



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

GUÍA DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL



Dirección Técnica

Depto. de Investigación,
Análisis y Normatividad Técnica

DIRECTORIO

ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. María Teresa Arellano Padilla

marellano@asej.gob.mx

AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Jesús Gudiño Gudiño

jgudino@asej.gob.mx

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

L.C.P. José de Jesús Trejo Juárez

jjtrejo@asej.gob.mx

DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

L.C.P. Salvador Sánchez Hernández

ssanchez@asej.gob.mx

DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Ing. Federico Pérez Garduño

fperez@asej.gob.mx

DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS PODERES DEL ESTADO Y
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

Lic. Jorge Villanueva Jiménez

jvillanueva@asej.gob.mx

DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

Lic. José Antonio Delgadillo Madera

adelgadillo77@hotmail.com

DIRECCIÓN TÉCNICA

DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dra. Claudia Verónica Gómez Varela

cgomez@asej.gob.mx

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Descripción anterior	Descripción de la modificación	Realizó
1	5/02/15	Revisión y modificación anual del documento	Revisión y actualización	Departamento de Investigación, Análisis y Normatividad Técnica
2	05/02/16	Revisión y modificación anual del documento	Revisión y actualización	Departamento de Investigación, Análisis y Normatividad Técnica
3	27/02/17	Revisión y modificación anual del documento	Revisión y actualización	Departamento de Investigación, Análisis y Normatividad Técnica

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN.....	V
INTRODUCCIÓN.....	VI
1. Generalidades de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fortalecimiento Municipal	
1.1. Objetivos de los fondos.....	9
1.2. Marco normativo.....	9
1.2.1. Aspecto legal.....	11
1.2.2. Fondos que integran el Ramo 33.....	15
1.3. Aspectos contables y financieros.....	16
1.3.1. El registro de los fondos en las haciendas locales.....	16
1.3.2. Inspección y vigilancia.....	20
1.3.3. Informes y difusión.....	21
2. Disposiciones de la operatividad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
2.1. Objetivo del fondo.....	23
2.2. Aspectos financieros.....	24
2.2.1. Ingresos.....	25
2.2.2. Egresos.....	26
2.3. La participación social.....	28
2.4. Publicación y difusión.....	29
2.5. Fiscalización.....	30
3. Disposiciones de la operatividad del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	
3.1. Objetivo del fondo.....	31
3.2. Aspectos financieros.....	34
3.2.1. Ingresos.....	34

3.2.2. Egresos.....	36
3.3. Publicación y difusión.....	36
3.4. Fiscalización.....	37
4. Ejecución de proyectos de obras públicas con fondos de aportaciones federales	
4.1. Obras por contrato.....	38
4.2. Obras por administración directa.....	43
4.3. La entrega y recepción de obras.....	45
4.4. Adquisiciones.....	47
5. Registro y comprobación de las aportaciones federales.....	48
5.1. Procedimiento y comprobación.....	49
5.2. Patrimonio municipal.....	53
5.3. Fiscalización.....	54
GLOSARIO.....	58
SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	61
BIBLIOGRAFÍA.....	62
ANEXO N° 1. Gasto Programable.....	63
ANEXO N° 2. De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	64
ANEXO N° 3. Ramo General 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de pago 2017.....	64
ANEXO N° 4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Consolidado Entidades Federativas	65
ANEXO N° 5. Distribuciones de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal 2017.....	66
ANEXO N° 6. Distribución de los Fondos para el Fortalecimiento de	

los Municipios 2017.....	69
ANEXO N° 7. Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de los Estados y sus respectivos Municipios.....	72
ANEXO N° 8. Lineamientos Generales para la operatividad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.....	88
ANEXO N° 9. Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017.....	126
ANEXO N° 10. Autorización a los municipios para contratar créditos y afectar el Fondo de Infraestructura Social Municipal.....	133
ANEXO N°11. Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado de Jalisco.....	139

PRESENTACIÓN

Pretender el desarrollo de la población más desprotegidas y elevar la capacidad financiera de las haciendas públicas, son algunas de las finalidades del federalismo, a través del otorgamiento de recursos financieros a los Estados y Municipios mediante los Fondos de Aportaciones; los Fondos de Aportaciones por su finalidad tiene como característica de ser recursos federales condicionados a la consecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal emitida por el Congreso de la Unión.

Las Aportaciones Federales son llamadas transferencias o participaciones condicionadas, debido a su naturales de origen, las cuales se entregan a los Estados y Municipios con el propósito que sean destinadas exclusivamente a los fines establecidos en ley, en cumplimiento al objetivo de cada uno de los fondos que integran el Ramo 33, recursos que se traducirán por estos entes públicos en actividades prioritarias, perfectamente reguladas y delimitadas por la normatividad para coadyuvando al bienestar de la comunidad.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cada año elabora y/o actualiza la Guía Técnica de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social y el Fortalecimiento Municipal, con la finalidad de proporcionar un documento que concentre de manera simple y concreta las principales disposiciones regulatorias vigentes en el manejo de estos dos fondos, para que sea así un instrumento auxiliar de consulta de autoridades y servidores públicos municipales que administran o toman decisiones en el manejo y aplicación de dichos recursos federales.

INTRODUCCIÓN

Las constantes actividades de una Administración Pública Municipal, llevan a sus autoridades y servidores públicos, a ser absorbidos por un trabajo diario que pareciera que no termina, dejando poco tiempo a sus actores para actualizarse y prepararse en el vasto y reformado marco normativo aplicable en la función pública, y evitar caer en acciones u omisiones que deriven en observaciones o responsabilidades por falta de su cumplimiento.

La Guía de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social y el Fortalecimiento Municipal 2017, contiene la información indispensable en la operación de los fondos, misma que se encuentra actualizada y acorde a las reformas y publicaciones oficiales vigentes, para proporcionar a los funcionarios y servidores públicos una herramienta renovada de consulta en el manejo y aplicación de los recursos provenientes de estos Fondos de Aportaciones Federales.

El documento que se presenta se divide en dos partes, la primera es el desarrollo esencial en la administración de los dos Fondos de Aportaciones Federales que reciben los municipios, estructurado en apartados que estudian aspectos legales, operativos, contables y de transparencia; la segunda parte comprende el libro de anexos, que son los extractos textuales de todas las disposiciones y publicaciones Federales y Estatales aplicables en materia de Aportaciones Federales, con la finalidad de integrar en un solo documento un prontuario para su fácil consulta.

1. GENERALIDADES DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

1.1. Objetivo de los fondos

El alcance en la aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fortalecimiento Municipal establecidos en la Ley es:

- I. Institucionalizar el apoyo de la Federación a Estados y Municipios;
- II. Dar permanencia a los recursos descentralizados en adición y con independencia de la recaudación federal participable;
- III. Consolidar el proceso de descentralización;
- IV. Acrecentar sostenidamente los recursos sociales destinados a los municipios;
- V. Planear acciones y formular programas en beneficio de la población en pobreza extrema; y
- VI. Promover el fortalecimiento y el desarrollo municipal.

1.2. Marco normativo

Las acciones de los H. Ayuntamientos relativas al manejo y administración de los recursos económicos que forman parte de la hacienda pública municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM), provenientes del Ramo 33, deberán cumplir con las diversas disposiciones legales que se desprenden del ámbito Federal y Estatal, a continuación se enlistan las principales normas que regulan a los fondos:

NORMAS DEL ÁMBITO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 74, fracciones IV y VI; 79 y 134).

- Ley de Coordinación Fiscal (artículos: 25, 32, 33, 35, 36, 37, 48, 49, 50 y 51).
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (artículo 1, doceavo párrafo). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (artículos 54; 82, fracciones IV, V, VI, IX, X, XI y XII; 83, 85, y 110).
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (artículos 12, 15, 37, 38 y 39).
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículos 1, 2, 3, 23, 27, 48, 49, 51, 55 y 57).
- Ley General de Desarrollo Social (artículos 4, 9, 16, 17, y 26).
- Ley de Aguas Nacionales (artículos 6, 9, 12 bis, 44, y 46).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente (artículos 4, 8 y 119 Bis).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículos 27 y 32).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de los Estados y sus respectivos Municipios.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

- Acuerdos emitidos por el CONAC.
- Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016.
- Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2017 (PROFIS).

NORMAS DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL

- Constitución Política del Estado de Jalisco (artículo 35 Bis).
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco (artículos 52, 53 y 64, fracción IV).
- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículo 51).
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco (artículos I, fracción II; 8, y 23).
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (artículo 182).
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (artículos 67, fracción III; 80 y 92).
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículo 42).

- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículo 42).
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco (artículos 5, y 61).
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco (artículos 30, 31, 33, 48, 52, 53, 67 fracciones II, III, IV y VI; 64, 112, 176 y 182).
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículos 1 y 55).
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículos 2, 5, 6, 11, 27, 29 y 35).
- Reglamento de Obras Públicas del Estado de Jalisco y/o en su defecto, Reglamento para la Contratación de Obra Pública Municipal (artículo 8).
- Reglamento de Adquisiciones del Municipio.
- Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (artículos 7, 8, 10, 13, 16, 27, 28, del 32 al 37, entre otros).

OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES

- Lineamientos para la Aplicación de los Recursos de aportaciones FAISM emitidos por SEDESOL.
- El Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de los Estados y sus respectivos municipios emitido por SEDESOL.
- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización

del Estado de Jalisco (suscrito en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017).

- Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, que establece las aportaciones estimadas de los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.
- Guías para la Fiscalización de las Aportaciones y Reasignaciones Federales a los Estados.
- Manuales de Organización y Procedimientos de la entidad.

1.2.1. Aspecto legal

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece disposiciones a las que los municipios deberán sujetarse en la aplicación de los recursos federales, particularmente en el artículo 7 que determina:

Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos, las demás disposiciones jurídicas aplicables y los convenios correspondientes;

III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones

Salariales y Económicas, correspondientes a los fondos previstos en los Anexos 20.2 y 20.3 de este Decreto, se sujetarán a las disposiciones específicas que para tal efecto emita la Secretaría, a más tardar el 31 de enero.

En el caso de los proyectos de infraestructura cuyos montos sean iguales o menores a diez millones de pesos, las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán presentar la cédula del proyecto que incluya, cuando menos lo siguiente: los datos, la descripción y la geolocalización de la obra; recursos solicitados y retenciones; calendario de ejecución, componentes y metas, así como su factibilidad.

La Secretaría podrá ministrar los recursos cuando se cuente con la información referida en el párrafo anterior, respecto de cada proyecto de infraestructura.

Para los proyectos mayores a 10 millones de pesos y menores o iguales a 50 millones de pesos, se requerirá la presentación del expediente técnico correspondiente, conforme a las disposiciones a que se refiere la presente fracción.

Las obras cuyo costo total sea mayor a 50 millones de pesos deberán contar con el análisis costo-beneficio simplificado o análisis costo-eficiencia simplificado, según corresponda, en términos de las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Los proyectos con cargo a los fondos referidos en esta fracción deberán sujetarse a los costos paramétricos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, serán responsables ante los órganos fiscalizadores de justificar las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos.

Del monto total asignado a cada uno de los fondos previstos en los Anexos 20.2 y 20.3, la Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento para la administración de los mismos, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de los montos aprobados en cada uno de estos fondos, para su fiscalización.

Las obras que se realicen con cargo a los fondos a que se refiere esta fracción, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establece el presente Decreto.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la Secretaría para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet de la instancia ejecutora del recurso o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.

La Secretaría deberá publicar de forma trimestral en el Portal de Transparencia Presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en la cuenta específica respectiva, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones

correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán enviar a la Secretaría a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice dentro del presente ejercicio fiscal.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2017 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

1.2.2. Fondos que integran el Ramo 33

Los fondos tienen su fundamento legal en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), donde se establecen las aportaciones que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, que a su vez, distribuyen entre los Municipios condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones establece la ley; los fondos de aportaciones que integran el ramo 33 son:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; que se divide en:
 - a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y
 - b) Fondo de Infraestructura Social Estatal;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples;
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

De los fondos del Ramo 33, el municipio recibe recursos de dos de éstos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, conocido por sus siglas FAISM y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios con las siglas FAFM, los fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

1.3. Aspectos contables y financieros

Los recursos que integran el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se constituyen de la Recaudación Federal Participable, integrado por los ingresos que percibe la federación como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Sobre Productos y Servicios (IEPS), entre otros; al que se le aplica los porcentajes determinados en el artículo 32 y 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo los siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal el 2.2228%; y
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios el 2.35%.

1.3.1. El registro de los fondos en las haciendas locales

Las aportaciones que reciban los Gobiernos Municipales serán administradas y ejercidas conforme a sus propias leyes, por lo que deberán ser registradas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos 26, 29, 33, 37, 49, 50 y 51 de Ley de Coordinación Fiscal.¹

Por lo anterior, es indispensable que los intereses o productos financieros generados en las cuentas, sean aplicados en conceptos iguales a los autorizados; ya que estos recursos generados mediante esta vía de intereses y/o productos financieros se consideran como accesorios.

Se deberá tener especial cuidado de no mezclar entre sí, los intereses de cada fondo, así como entre ejercicios fiscales, su aplicación se sujetará a las disposiciones legales aplicables al principio de anualidad y a lo contenido en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2017.

¹ CONGRESO, U. *Ley de Coordinación Fiscal*, Diario Oficial de la Federación, Artículo 49.

Los saldos de cada fondo deberán ejercerse en el año fiscal que corresponda, al del ejercicio presupuestal de la cuenta pública del H. Ayuntamiento, ya que los recursos de las aportaciones federales y su aplicación, se sujetará a las disposiciones legales aplicable y al principio de anualidad.

Los H. Ayuntamientos por ningún motivo podrán ejercer recursos provenientes del FAISM o del FAFM para brindar Apoyos a la Educación Básica, en virtud, de que existe el nuevo programa Federal PROSPERA, que otorgará apoyos para el Desarrollo Social, la Educación Pública y la Salud.

Por lo que, es importante revisar las Reglas de Operación del Programa de Inclusión Social PROSPERA, para el ejercicio fiscal 2017 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 2016), además se deberá de considerar lo contenido en el artículo 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2017 (publicado el 30 de noviembre de 2016).

Respecto al acuerdo por el que se emitieron los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece desde el 31 de diciembre de 2010, que el gobierno federal y las entidades federativas deberán contar con los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.

Es importante señalar que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos públicos de que dispongan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, se administren con los concepto de:

- **Eficiencia**, en el sentido estricto de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público, logre el fin para el cual se programó y destinó.

- **Eficacia**, toda vez que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.
- **Economía**, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse, objetiva y administrativamente lo cual, implica que los servidores públicos deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Ente.
- **Transparencia**, obligación de publicar y dar a conocer a la población clara y oportunamente el ejercicio del gasto público.
- **Honradez**, dado que implica que no debe ejercerse de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado.

A los anteriores conceptos, se puede agregar la Legalidad toda vez, que está indicado en el Presupuesto de Egresos o, en lo contrario, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual implica la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido.

Además, dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezca cada orden de gobierno.

En este sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en los artículos 16, 24, 27, 28, 61, 85, 107, 110 y 111 la obligatoriedad de elaborar indicadores de desempeño para monitorear los avances y evaluar los resultados por parte de los ejecutores del gasto.

Los indicadores deberán incluirse en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública en los términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y difundir la aplicación de los recursos conforme al artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las aportaciones federales y sus accesorios que con cargo a los fondos reciben los municipios podrán ser no embargables, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, que en los siguientes artículos señala lo siguiente:

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios, **las alcaldías de la Ciudad de México**, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.

Así mismo, es correcto que sí pueden ser embargables conforme a lo que se señala en el mismo párrafo del artículo 49, que alude e indica que, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley.

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Las obligaciones de los Municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las Entidades Federativas y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.

Artículo 51.- Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y

aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aun y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

1.3.2. Inspección y vigilancia

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 49, señala la obligación que tienen las autoridades estatales, cuando en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión detecten desviaciones en la aplicación de los recursos, se deberá hacer del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión².

El responsable de la revisión y examen de los fondos de aportaciones en el Estado es la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como refiere la fracción III, del artículo 49 mencionado:

² IDEM

III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

1.3.3. Informes y difusión

Es también de importancia resaltar la obligación de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales y remitir la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Los municipios publicarán los informes en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 48, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

De conformidad al artículo 33, apartado B, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo, dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información concerniente al municipio.

En lo perteneciente al FAFM, es obligatoria la observación de los incisos a) y c).

2. DISPOSICIONES DE LA OPERATIVIDAD DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

2.1. Objetivo del fondo

El objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), es financiar obras y acciones que impulsen el desarrollo social básico de las comunidades para combatir el rezago social y la pobreza extrema como refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal:

Artículo 33.-Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Los rubros o conceptos en los cuales se destinarán los recursos del FAISM se contemplan en el mismo artículo 33, apartado A, fracción I, que señala las siguientes aplicaciones:

- Agua potable;
- Alcantarillado;
- Drenaje y letrinas;
- Urbanización;
- Electrificación rural y de colonias pobres;
- Infraestructura básica del sector salud y educativo;
- Mejoramiento de vivienda; y
- Mantenimiento de infraestructura.

Los cuales deberán ser conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo

Social. Además, es importante asentar que independientemente de los conceptos anteriores, en los cuales se puede destinar dicho fondo, es también imprescindible la compatibilidad con el medio ambiente por lo que se debe “procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable”³.

Por lo anterior, el FAISM no podrá aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos a los que se señalan en los objetivos y conceptos, puesto que se tipificaría como desviación de recursos y por ende, estarían sujetos a la legislación aplicable en la materia de sanciones y responsabilidades.

2.2 Aspectos financieros

El procedimiento mediante el cual las Entidades Federativas distribuirán entre los Municipios los recursos del fondo, la Ley de Coordinación Fiscal estipula en el artículo 35, que las entidades atenderán los lineamientos con las variables de rezago social y previo con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), calculando mediante los coeficientes de distribución de los recursos de este fondo para los municipios, tal y como se describe en el siguiente artículo:

Artículo 35.-Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

³CONGRESO, U. *Ley de Coordinación Fiscal*, Diario Oficial de la Federación, Artículo 33, apartado B, Fracción II, inciso e).

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en publicación del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, conforme al último párrafo del artículo 6 y 35, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal Federal⁴, da a conocer los importes de las **Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones Estimadas** para los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.

2.1.1. Ingresos

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, es el conducto definido para distribuir las aportaciones a los municipios, conforme al calendario establecido por la federación (Anexo N° 5), en las cuentas que para tal efecto aperturan las administraciones.

Las operaciones crediticias del FAISM que lleven a cabo los Ayuntamientos, se realizarán a partir de constituir una cuenta bancaria de cheques productiva en la institución financiera de su preferencia; misma que deberá registrarse y notificarse mediante oficio ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para que se disponga de la información correspondiente para ministrar y radicar los recursos a los municipios. Así como también, se deberán registrar las firmas de manera mancomunada.

Por último, es necesario manifestar en este apartado, que la cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de los recursos económicos del FAISM, por lo que no deberá mezclarse con ningún otro ingreso o egreso diferente.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, una vez que reciba de la Federación los recursos económicos para este fondo, los depositarán en una cuenta productiva y, los rendimientos financieros que

⁴GOBIERNO del E, Aportaciones para los municipios, ejercicio fiscal 2017. Periódico Oficial El Estado de Jalisco. 2 de febrero 2017 Número 37; Sección V.

produzcan durante el tiempo que transcurre entre el día de recepción y el de radicación, deberán ser entregados al municipio, debiendo elaborar el recibo oficial del ingreso, incluyendo la clave para su registro en la cuenta pública mensual.

Los rendimientos financieros que generen la cuenta bancaria o alternativa crediticia (no de riesgo), aperturada por el municipio, serán aplicados a las obras y acciones previamente programadas y validadas por su Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y aprobados por su Ayuntamiento.

2.1.2. Egresos

Con objeto de facilitar el registro del ejercicio del presupuesto del fondo al municipio y las acciones de control, seguimiento, evaluación y auditoría; se debe aplicar la normatividad emitida por el CONAC en materia de contabilidad gubernamental.

Las modificaciones presupuestales del FAISM, se podrán llevar a cabo una vez que el H. Ayuntamiento apruebe en pleno, las reformas en previo acuerdo con el COPLADEMUN, para sustentar los trasposos, cancelaciones o cambios en las metas programadas, por lo que debe existir el acta de comité comunitario o acuerdo de COPLADEMUN y del Ayuntamiento, según el caso, y que acrediten la modificación correspondiente, haciendo a su vez, la difusión de las modificaciones entre los habitantes del municipio.

Los saldos de cada fondo deberán ejercerse en el año fiscal que corresponda al cierre del 31 de diciembre del ejercicio presupuestal de la cuenta pública del H. Ayuntamiento, en virtud de que los recursos de las aportaciones federales se hará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al principio de anualidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2017 y el artículo 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Ley de Coordinación Fiscal señala, que los municipios podrán destinar hasta el 2% de los recursos del FAISM, para ser aplicados en la realización de un programa de Desarrollo Institucional Municipal que debe ser convenido entre el municipio, SEDESOL y el Gobierno de la Entidad. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

El desarrollo institucional, es el proceso de creación y fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio para realizar con eficiencia, eficacia y efectividad, las funciones y actividades relacionadas con este fondo que tienen encomendadas. Es también un conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para ayudar al cumplimiento de los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del municipio consolidándose como una herramienta que le permita brindar un mejor y oportuno servicio a la comunidad.

Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley en mención.

De acuerdo a lo anterior, el H. Ayuntamiento será el responsable de elaborar el presupuesto de los “Gastos Indirectos” así como del “Programa de Aplicación” que será proporcional a las ministraciones que reciba; Por lo que, con cargo a gastos indirectos del FAISM, se podrán destinar recursos para acciones de:

- Verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen;
- La realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos.

Los gastos indirectos deberán comprobarse y registrarse en la contabilidad al igual que el resto de los recursos de los fondos.

Con cargo al Programa de Desarrollo Institucional Municipal, podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio.

2.3. La participación social

Las autoridades municipales deberán tomar en cuenta la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, dentro de un proceso democrático, a fin de garantizar que los programas y recursos públicos se orienten a las prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y a las obras y acciones requeridas, por lo que es indispensable promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar ⁵.

⁵ IBÍD. Artículo 33, fracción II, Inciso b)

Así mismo, es necesario precisar los mecanismos mediante los cuales los Ayuntamientos aplicarán dichos recursos, y que a su vez, hagan del conocimiento al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)⁶ y a los comités comunitarios.

El comité debe integrarse en cada uno de los municipios con la siguiente estructura:



Fuente: Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Capítulo Cuarto: Artículo 42, De la Planeación Municipal del Desarrollo. Actualizada con la publicación del DECRETO NUMERO 24853/LX/14.- de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.- Última reforma 8 de abril de 2014. Sec. VII.

2.4. Publicación y difusión

El H. Ayuntamiento después de haber recibido por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, la primera

⁶CONGRESO del E. *Ley de Planeación para el Estado de Jalisco*. Periódico Oficial El Estado de Jalisco

ministración, deberá hacer del conocimiento a sus habitantes, de lo siguiente:

- Promover la participación de las comunidades beneficiarias;
- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio los resultados alcanzados;
- Los montos que reciba;
- Las obras y acciones a realizar;
- El costo aproximado de cada proyecto;
- Su ubicación; y
- Metas y beneficiarios.

Así mismo, deberá publicar en su página oficial de Internet, las obras financiadas con los recursos de este Fondo, dichas publicaciones deberán contener entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebran, informes trimestrales de los avances y en su caso, evidencias de conclusión.

En el caso de que existan obras canceladas, se indicará la causa y su justificación, tal y como estipula la Ley de Coordinación Fiscal, y a su vez, informará a sus habitantes al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados.

2.5. Fiscalización

El FAISM, son recursos económicos que se incorporan de la Cuenta Pública Federal a los Municipios, por este motivo la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado, signaron el 19 de noviembre de 2016, *“Convenio por tiempo indeterminado de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Fondos del Ramo 33, para establecer mecanismos de información que faciliten la fiscalización de estos fondos”*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 25 de enero de 2017. Lo anterior, en base

al “Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado” que deberá de ser publicado a más tardar el último día hábil del mes de marzo y que tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, por lo que se debe tener primordial atención en la administración, aplicación y ejecución del gasto por parte de las haciendas públicas municipales.

3. DISPOSICIONES DE LA OPERATIVIDAD DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

3.1 Objetivo del fondo

Es importante hacer mención que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM) debe de interpretar el hecho, de cuando ya se tienen satisfechas las necesidades en el municipio y que existe o surge una nueva necesidad a cubrir y que por la falta de recursos o limitaciones de los ayuntamientos, no puede cubrir sus obligaciones o funciones.

Por tal, el objetivo del FAFM tiene como fin principal, destinar recursos a los gobiernos municipales exclusivamente a los siguientes conceptos:

- A la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras⁷, tales como obligaciones de deuda pública.
- Al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua; como es el pago de derechos y aprovechamientos a la Comisión Nacional del Agua.

⁷ CONGRESO de la U. Ley de Coordinación Fiscal, Diario Oficial de la Federación, Artículo 37.

- Descargas de aguas residuales; como es la construcción, mantenimiento y conservación de plantas tratadoras de agua o la construcción de colectores principales.
- Modernización de los sistemas de recaudación locales; compras de equipo de cómputo y sus programas.
- Mantenimiento de infraestructura.
- Atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FAFM a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal; los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Así como otros conceptos en los cuales se puede invertir el fondo, y que apoye a cubrir las necesidades y satisfacción de sus requerimientos como:

- La protección y preservación ecológica;
- Reforestación;
- La capacitación de personal;

- Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles;
- En la construcción y rehabilitación de infraestructura;
 - Obras públicas básicas;
 - Estudios y proyectos;
 - Equipamiento urbano;
 - Maquinaria y equipo de construcción.

Se podrá utilizar como garantía de financiamiento lo establecido en el artículo 1º, doceavo párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación del 2017. Publicación Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2016, que a su la letra dice:

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales **de la Ciudad de México** podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el **Registro Público Único, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Es importante tener en cuenta el contenido del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se señala que estos recursos podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios.

El destino específico de estos recursos tendrá que ser avalada en sesión del H. Ayuntamiento, señalando en el acta los conceptos, la exposición de motivos y montos de cada acción, para garantizar que los programas y recursos públicos se orientarán a las prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, promoverá que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el FAFM, se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública. De conformidad al artículo 7, fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2017.

3.2. Aspectos financieros

El FAFM se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se dará cuenta mensualmente por parte de la Federación al Estado y de éste, a los Municipios.

3.2.1. Ingresos

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el fondo en proporción directa al número de habitantes en cada entidad federativa como se establece en el artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

Artículo 38.-El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal a que se refiere el inciso a), del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Estos recursos son recibidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, la cual se encarga de distribuirlos a los municipios en función del número de habitantes, como se señala en la Ley de Coordinación Fiscal que establece que “Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones.”⁸

⁸ IBÍD. Artículo 38, párrafo tercero.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, es el conducto indicado para distribuir las aportaciones a los municipios, conforme al calendario establecido en las cuentas que para tal efecto, aperturen las administraciones (Anexo N° 6).

Las operaciones crediticias del FAFM que lleven a cabo los Ayuntamientos, se realizarán a partir de constituir una cuenta bancaria de cheques productiva en la institución financiera de su preferencia; misma que deberá registrarse y notificarse mediante oficio a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para que se disponga de la información correspondiente para ministrar y radicar los recursos a los municipios. Asimismo, deberán registrar las firmas de manera mancomunada tanto el Presidente Municipal, como el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, o el Servidor Público al que haya sido delegada esta facultad.

Por último, es necesario manifestar en este apartado, que ésta cuenta bancaria, será exclusiva para el manejo de los recursos económicos del FAFM, por lo que no deberá mezclarse con ningún otro ingreso o egreso diferente.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, una vez que reciba de la Federación los recursos económicos para este fondo, los deposita en una cuenta productiva y los rendimientos financieros que produzcan durante el tiempo que transcurre entre el día de recepción y el de radicación, deberán ser entregados al municipio.

Por este concepto, el municipio deberá elaborar el recibo oficial del ingreso, que incluya la clave para su registro en la cuenta pública mensual.

Los rendimientos financieros que generen la cuenta bancaria o alternativa crediticia (no de riesgo), aperturada por el municipio, serán aplicados a las obras y acciones previamente programadas y validadas por su Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y aprobados por su Ayuntamiento.

3.2.2. Egresos

Con objeto de facilitar el registro del ejercicio del presupuesto del fondo al municipio y las acciones de control, seguimiento, evaluación y fiscalización; se debe tener en cuenta la normatividad emitida por el CONAC.

Los saldos de cada fondo deberán ejercerse en el año fiscal que corresponda, al cierre del 31 de diciembre del ejercicio presupuestal de la cuenta pública del H. Ayuntamiento, ya que los recursos de las aportaciones federales y su aplicación, se sujetará a las disposiciones legales aplicables al principio de anualidad de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 7, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2017 y artículo 54, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.3. Publicación y difusión

El H. Ayuntamiento, deberá hacer del conocimiento de sus habitantes preferentemente después de haber recibido por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, la primera ministración lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.⁹

⁹ IDEM. Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c).

En el caso de que existan obras y acciones canceladas, se indicará la causa y su justificación, como estipula la Ley de Coordinación Fiscal.

La publicación en sus respectivos órganos oficiales de difusión y distribución de los recursos, obras y acciones serán con cargo a este programa.

3.4. Fiscalización

El FAFM, son recursos económicos que se incorporan a la Cuenta Pública Federal, es por esto que la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado, celebraron un *“Convenio por tiempo indeterminado de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Fondos del Ramo 33, para establecer mecanismos de información que facilite la fiscalización de estos fondos”*. Lo anterior, en base al “Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado” que tendrá por objeto, fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación¹⁰, por lo que se debe tener primordial atención en la administración, aplicación y ejecución del gasto por parte de las Haciendas Públicas Municipales.

4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS CON FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

La obra pública municipal que se lleve a cabo mediante los recursos de los Fondos de Aportaciones, deberá apegarse en todo momento a lo que establece su Reglamento Municipal de Obra Pública y demás ordenamientos locales aplicables.

¹⁰ IDEM. Artículo 38, fracción II.

En el caso de no contar con la normatividad municipal en la materia, se aplicará supletoriamente la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, para el procedimiento respectivo.

La ejecución de los proyectos y acciones en materia de infraestructura y de obra pública, el Ayuntamiento podrá realizarlas bajo estas modalidades:

- **Contrato**, documento soporte, necesario para autorizar el pago correspondiente y a su vez, el instrumento de aprobación de la estimación que contiene sus generadores que avalan el avance de obra y que auxiliará al área de obras públicas municipales o su similar.
- **Administración directa**, proceso mediante el cual el H. Ayuntamiento y/o la comunidad, llevan a cabo las acciones y obras cuya erogación para el pago de las mismas, se efectuará debidamente sustentada por el programa de obra que deberá estar validado técnicamente por el área de obras públicas del municipio.

4.1. Obra por contrato

El contrato de la obra pública como instrumento base de la auditoría de obra, deberá ser parte del expediente que se integre y deben contener, en su caso y como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes.¹¹

Por lo que debe de adjuntársele como parte del contrato, todo lo actuado en la etapa de la licitación o concurso en su caso, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas, calendario y presupuestos correspondientes que especifiquen lo siguiente:

- I. La autorización del presupuesto correspondiente;

¹¹ CONGRESO del E. *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco*. Periódico Oficial El Estado de Jalisco, Artículo 64.

- II. Los plazos y montos a pagar por la obra; 
- III. La fecha de inicio y terminación de la obra, y su recepción;
- IV. Los porcentajes, número y fecha de las entregas de los anticipos;
- V. La forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato, los defectos y vicios ocultos;
- VI. Los plazos, fecha de corte, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y de los ajustes de costos;
- VII. Los montos de las penas convencionales, que en ningún caso pueden ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento;
- VIII. La forma en que el contratista debe reintegrar las cantidades recibidas en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra, y la forma en que se le debe reconocer la falta de pago, en su caso;
- IX. El procedimiento para el otorgamiento de prórrogas en la ejecución;
- X. La descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar;
- XI. El procedimiento de arbitraje para posibles controversias;
- XII. La disponibilidad del inmueble y los permisos, autorizaciones y licencias necesarias;
- XIII. Las obligaciones del ente público y del contratista; y
- XIV. Las causales de suspensión, rescisión administrativa y terminación anticipada.

Las obras y acciones financiadas con FAISM y FAFM en la modalidad de contrato se podrán llevar a cabo mediante los siguientes incisos:

- a) **Licitación pública**, procedimiento de contratación de obra pública realizado por un ente público, a través de convocatoria abierta a todas las personas registradas en el Padrón, con las excepciones que señala la ley, para que presenten proposiciones solventes para ejecutar obra pública¹².
- b) **Concurso por invitación**, procedimiento de contratación de obra pública

¹²IBÍD, Artículo 112.

mediante el cual, un ente público convoca expresamente a cuando menos tres personas registradas en el padrón, que tengan la capacidad técnica y económica requerida, para que presenten proposiciones solventes para ejecutar una determinada obra.¹³

- c) **Adjudicación directa**, procedimiento de contratación de obra pública mediante el cual, un ente público designa directamente a una persona inscrita en el Padrón para ejecutar una obra determinada de acuerdo a ésta Ley.¹⁴

Por otro lado, es necesario tener en cuenta los montos establecidos para cada modalidad de contrato de la obra, de acuerdo al artículo 105 de la Ley en mención, que estipula lo siguiente:

- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos correspondientes a la zona geográfica del municipio, puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.
- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de setenta mil salarios mínimos correspondientes a la zona geográfica del municipio, puede contratarse por concurso por invitación o licitación pública.
- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público exceda de setenta mil salarios mínimos correspondientes a la zona geográfica del municipio, debe contratarse por licitación pública.

Entre las exigencias que se deben cumplir por las autoridades locales para los contratos de obra por licitación están:

1. Convocatoria;
2. Concurso de la obra;
3. Resultado del concurso de la obra;

¹³IDEM, Artículo 176.

¹⁴IDEM, Artículo 182

4. Contrato por escrito;
5. Acuerdo del H. Ayuntamiento;
6. Archivo fotográfico;
7. Acta de recepción de obra;
8. Fianzas;
9. Bitácora;
10. Números generados;
11. Estimaciones;
12. Programas;
13. Presupuesto;
14. Especificaciones;
15. Planos;
16. Análisis de costo;
17. Estudio de mecánica de suelo; y
18. Memoria de cálculo estructural.

Para las obras contratadas en la modalidad de invitación y adjudicación directa, se deberán considerar los requisitos del 4 al 18 antes mencionados.

El H. Ayuntamiento será responsable de que el procedimiento del contrato, se ajuste a la normatividad aplicable. En los casos de que el municipio no cuente con un comité de contratación de obra, lo recomendable es que el H. Ayuntamiento tome el acuerdo sobre la contratación.

Los proyectos que ejecuten los municipios bajo la modalidad de contrato se elaborarán a razón de:

- **Precios unitarios:** En este tipo de contrato el pago total que devenga la

obra se liquida por concepto de trabajo terminado, atendiendo las especificaciones técnicas de construcción establecidas en el proyecto ejecutivo.¹⁵

- **A precio global:** En cuyo caso, el contratista dirige y ejecuta una obra con materiales propios y asume el riesgo de su realización a cambio de una remuneración previamente determinada, con la posibilidad de ajuste a la misma por fenómenos inflacionarios.¹⁶
- **A precio alzado:** En el supuesto caso, el contratista dirige y ejecuta una obra con materiales propios y asume el riesgo de su realización a cambio de una remuneración previamente determinada, sin la posibilidad de ajuste a la misma.”¹⁷
- **Mixtos:** Este contrato contiene elementos de los dos anteriores, es decir, la obra se realiza en algunos conceptos sobre la base de precios unitarios y otros conceptos con base en precio alzado.¹⁸

Cada municipio deberá hacer que las obras públicas cuenten con un expediente unitario conforme a la norma legal y técnica, que contendrá entre otros, los siguientes puntos:

1. Acta de delegación de facultades (en su caso);
2. Factibilidad (en su caso);
3. Acta constitutiva, resolutoria y de aceptación de obra del comité comunitario (puede ser en 1 ó 3 actas, en su caso);
4. Acta de entrega-recepción de la obra a la comunidad respectiva;

¹⁵ IBÍD, Artículo 67, fracción II.

¹⁶ IBÍD, Artículo 67, fracción III.

¹⁷IBÍD, Artículo 67, fracción IV.

¹⁸IBÍD, Artículo 67, fracción VI.

5. Estudio de impacto ambiental; y
6. Validación del proyecto por la dependencia normativa (en su caso).

En proyectos bajo la modalidad de obras por contrato:

- Contrato;
- Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos;
- Referencia de licitación (en su caso);
- Acta de entrega-recepción de obra del contratista;
- Análisis de propuesta;
- Finiquito de obra y bitácora; y
- Convenios de modificación al contrato original;
- Estimaciones y números generadores;
- Acta de adjudicación.

Además deberán contener información técnica de la obra pública en su;

7. Proyecto ejecutivo, expediente técnico simplificado según corresponda o ficha técnica;
8. Información financiera con los requisitos fiscales correspondientes;
9. Relación de comprobantes;
10. Copias de recibo de las aportaciones comunitarias; y
11. Copia de comprobantes y pólizas de cheque.

4.2. Obra por administración directa

Son aquellas realizadas por el Municipio en forma directa o por la comunidad, para lo cual se debe contar con la capacidad técnica y administrativa que se requiere para su ejecución:

La obra pública por administración directa, es aquella que ejecutan por sí mismos los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando posean la

capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad.¹⁹

Es importante señalar que bajo esta modalidad se impulsa la economía local, por lo cual se recomienda que pueda utilizarse cuando no sea técnicamente complicado lo siguiente:

- I. Mano de obra local complementaria, contratada por obra determinada;
- II. Alquiler de equipo y maquinaria de construcción complementario;
- III. Los materiales de la región, preferentemente;
- IV. Los servicios de fletes y acarreos complementarios; y
- V. Los servicios de supervisión de obra pública, a través de un tercero inscrito en el Padrón.²⁰

La administración municipal deberá hacer que las obras públicas cuenten con el expediente completo, conforme a la norma legal y técnica, que contendrá entre otros, los siguientes puntos:

- I. La descripción pormenorizada de la obra a ejecutar;
- II. Los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro;
- III. El presupuesto correspondiente;
- IV. Los datos relativos a la autorización del gasto de inversión; y
- V. La fecha de inicio y terminación de la obra.²¹

Se debe comprobar que exista en los casos requeridos, la validación del impacto ambiental de las obras realizadas, y en su caso, que se integre al expediente de

¹⁹ IBÍD, Artículo 30.

²⁰ IBÍD, Artículo 31.

²¹ IBÍD, Artículo 33.

obra, ya que los auditores de la ASEJ, deberán comprobar en las visitas de obra que éstas no tuvieron un impacto ambiental desfavorable.

4.3. La entrega y recepción de obras

Es parte esencial que al término de las obras y acciones derivadas de los fondos federales, se formule la respectiva acta de “entrega-recepción”, dicho documento lo signarán de conformidad la comunidad beneficiada y las autoridades municipales, misma que debe contener los siguientes requisitos:

- a) Fecha de inicio y término de la obra;
- b) Número y descripción de la obra;
- c) Especificaciones de que la obra está totalmente terminada y que la comunidad se compromete a conservar y vigilar su correcta operación;
- d) Inversión ejercida correspondiente al fondo, a los participantes, al municipio, otros y el total;
- e) Firmas al margen de cada hoja de quienes intervinieron en el acto; y
- f) Firmas del Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento y, en su caso, el comité y vocal de control y vigilancia, atendiendo al origen de los recursos.

Las obras terminadas ejecutadas por contrato, deberán ser entregadas por la empresa al H. Ayuntamiento mediante un acta de entrega-recepción; quien, bajo su responsabilidad, recibirá la obra previa verificación de los trabajos debidamente concluidos y que cumplan con el proyecto, en cuanto a conceptos, especificaciones y volúmenes de obra, dentro del presupuesto contratado.

En el caso que no se concluya una obra en el tiempo en que se programó, se levantará un acta en la que se asienten las causas de este hecho, incluyendo, cuando menos, la siguiente información:

- a) Nombre del municipio, de la obra y su ubicación;

- b) El monto del presupuesto aprobado y, en su caso, las modificaciones que se realicen;
- c) Fechas de inicio y terminación de la obra programada;
- d) Modalidad bajo la cual se programó su ejecución;
- e) Descripción y estimación del grado de avance en que quedó;
- f) Causas que motivaron la no-terminación de la obra;
- g) Asentar las versiones de las partes involucradas: H. Ayuntamiento, comunidad, contratista y otros;
- h) Definir fecha de futura terminación y compromisos de las partes;
- i) Lugar y fecha en que se lleva a cabo el levantamiento del acta; y
- j) Nombre, cargo y firma de los participantes, así como entrega de dicha acta al H. Ayuntamiento, Auditoría Superior del Estado y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Con el fin de garantizar la realización correcta de las obras y acciones que lleven a cabo las empresas constructoras y exigir el cumplimiento de las especificaciones contratadas, los contratistas deben garantizar:

- I. Los anticipos que reciban, en su caso;
- II. El cumplimiento del contrato; y
- III. Los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.²²

Asimismo, las administraciones locales deberán obligar a los contratistas a presentar una fianza por el 10% o más de la obra, la que estará vigente por lo menos un año posterior a la entrega-recepción para garantizar que las obras terminadas y entregadas al municipio, se realizaron en los términos y especificaciones convenidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que describen los siguiente:

²² IBÍD, Artículo 48.

La garantía por el cumplimiento del contrato no debe ser inferior por el equivalente al diez por ciento del importe de los trabajos contratados.

Las garantías por el cumplimiento del contrato deben reajustarse proporcionalmente, cuando se modifiquen o varíen las cantidades del contrato.

La garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades debe constituirse por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de la obra pública, y por un término de uno a cinco años calendario de la recepción de la obra, de acuerdo a la naturaleza y características de la misma.²³

Por lo anterior, se deberán estipular estos puntos dentro de los convenios contractuales que para tal efecto signen las autoridades del Ayuntamiento y las empresas que realizan cualquier tipo de obra pública en los municipios.

4.4. Adquisiciones

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes muebles, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los municipios con cargo a los Fondos de Aportaciones Federales, deberán licitarse sin importar el origen de los recursos, de acuerdo con los montos mínimos que establece la normatividad en la materia.

Los Ayuntamientos que cuenten con Reglamento de Adquisiciones o su similar, aplicarán éste, como norma básica para realizar las compras o arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como también para la adquisición de materiales y contratación de servicios que requieran las obras y acciones financiadas con los Fondos de Aportaciones Federales. En caso de no contar con un reglamento especial que norme esta actividad, deberá tomarse como referencia la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco para su aplicación.

²³ IBÍD, Artículos 52 y 53.

En todo momento las compras se llevarán a cabo basadas en criterios que acrediten la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio. Cada operación deberá considerarse individualmente, en ningún caso el importe de éstas podrá ser fraccionado.

Cuando el H. Ayuntamiento adquiera bienes usados, se recomienda observar que el precio de adquisiciones no sea mayor al determinado por el precio vigente en el mercado según avalúo determinado por una persona profesional, física o moral que se encuentre facultada para ello.

Los H. Ayuntamientos durante el ejercicio, actualizarán el inventario general de los bienes municipales adquiridos por estos fondos, para su registro en el Patrimonio Municipal.

5. REGISTRO Y COMPROBACIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Con la finalidad de facilitar el registro del ejercicio del presupuesto y las acciones de control, seguimiento, evaluación y fiscalización del FAISM y del FAFM, se tendrá como referencia a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los encargados de las haciendas públicas locales, registrarán los egresos realizados conforme al tipo de gasto y afectarán las partidas correspondientes del presupuesto de egresos del ejercicio que corresponde.

Para llevar un estricto control de los recursos que reciben los municipios por concepto de aportaciones Federales a través de FAISM y del FAFM, quienes ejercen estos fondos se tendrán que apegar a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la normatividad emitida por el CONAC, la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios y a las Reglas para la Fiscalización del Gasto Federalizado para el Ejercicio 2017.

5.1. Procedimiento y comprobación

Cabe resaltar que el procedimiento administrativo para el trámite de ejecución del gasto, deberá de presentar un soporte sólido para evitar ser observados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por la Auditoría Superior de la Federación ya que esta última, realiza también auditorías directas en los municipios.

Los egresos deberán cubrirse mediante el siguiente procedimiento:

1. Expedir cheque nominativo de la cuenta exclusiva para este fondo, especificando en la póliza y en la orden de pago respectiva, la descripción, concepto y partida que identifican el egreso, de conformidad a la normatividad del CONAC.
2. Los comprobantes que operan la erogación deberán cancelarse, según sea el caso, con el sello “Operado FAISM”, “Operado FAFM” y en su caso, con el número de la obra o acción que corresponda (artículo 70, fracción II, LGCG).
3. En el caso de obras contratadas, el soporte documental de la erogación es la factura con sus respectivas estimaciones que ampara los conceptos ejecutados en el proceso de la obra.
4. Las pólizas de cheques deberán contabilizarse en las cuentas y subcuentas que establezca el Catálogo de Cuentas Contable Municipal armonizado al Plan de Cuentas emitido por el CONAC. Lo relativo al gasto y su incorporación al Patrimonio Municipal, cuando se trate de obras públicas y bienes de activo fijo, deberán registrarse en el inventario general de bienes municipales e integrados a los estados financieros que

debe contener la cuenta pública que entregaran en el mes correspondiente.

5. Los comprobantes de las erogaciones efectuadas, se clasificarán e integrarán a la contabilidad municipal mensual y pasaran a formar parte de su cuenta pública para ser remitidos a la Auditoría Superior del Estado, junto con toda la documentación original comprobatoria y justificativa de las mismas.²⁴
6. Tratándose de mano de obra pagada con recursos del FAISM o FAFM, además de los requisitos señalados en las disposiciones fiscales y laborales para una nómina, los comprobantes deberán contener lo siguiente:
 - En pago por destajo, deberán anexar los volúmenes de obras realizados y los recibos deberán estar firmados por el presidente del comité comunitario y los demás que la normatividad vigente señala.
 - En listas de raya, además de cumplir con los requisitos legales, deberá consignar como mínimo “la especialidad, categoría, actividad realizada, número requerido de jornales, volumen ejecutado y participantes totales por día, semana o mes” así mismo, deberán contar con el nombre y rúbrica del director de la dependencia ejecutora, presidente del comité ejecutorio y los demás que se designen.

Los documentos que comprueban el ingreso y egreso del Fondo, para facilitar su registro e identificación, deberán tener claramente anotada la cuenta que por objeto de ingreso o de gasto le corresponda.

Todo tipo de documento que pretenda ser comprobatorio, debe contener, como mínimo, lo siguiente:

²⁴ Congreso del Estado de Jalisco, Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Periódico Oficial El Estado de Jalisco, artículo 51.

1. La orden de pago deberá estar firmada por el Presidente Municipal o el servidor público al que haya sido delegada esta facultad de acuerdo a los artículos 67, fracción III; y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Así mismo, en las pólizas deberá aparecer la firma del Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal.
2. Las percepciones del personal deben estar registradas en nóminas, listas de raya, pago por destajos y orden de pago-recibo debidamente autorizados, cumpliendo con los requisitos legales señalados para tal caso:
 - a. Las nóminas deben tener claramente anotados los nombres de los trabajadores, el puesto que desempeña, la percepción recibida, las deducciones fiscales, la firma del beneficiario y el periodo de referencia.
 - b. Las facturas de proveedores y contratistas deben contener los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en los artículos 29 y 29A.
 - c. El recibo oficial de ingreso debe contener el concepto, la clave que corresponda al ingreso, la firma de los servidores autorizados para expedirlo y estar foliados en forma consecutiva.
 - d. Ningún documento debe tener tachaduras, enmendaduras, error aritmético o falta de firmas.

La documentación original que comprueba el ingreso y el gasto con cargo a los fondos FAISM y el FAFM, debe formar parte de la cuenta pública del municipio y ser entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y deberá contener específicamente cuando menos:

- Los recibos oficiales de ingresos;
- Las facturas;

- Las nóminas;
- Las órdenes de pago; y
- Actas de ayuntamiento (copia certificada).

Los anteriores documentos se deberán presentar en original, póliza de cheque y otros documentos que soporten al egreso en copia.

Para llevar un control del seguimiento de las obras, el municipio debe elaborar un reporte trimestral de obras y acciones ejecutadas, en el que se indicará, el avance físico y financiero de los proyectos y las tareas que con dichos fondos se ejecuten.

El municipio debe establecer un sistema de seguimiento por cada obra y en general del ejercicio del presupuesto, a fin de cumplir en tiempo y forma con el programa presupuestal que le permita detectar retrasos y desviaciones oportunamente.

Con el fin de llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal de los fondos, el municipio debe abrir un expediente por cada obra y acción pública pagada con recursos de las aportaciones federales y un sistema de control que globalice los recursos de toda la cuenta. Éste expediente deberá de contener los siguientes aspectos:

I. Financiero y contable:

- Acuerdo del H. Ayuntamiento donde se aprueba la erogación respectiva;
- La documentación comprobatoria del gasto ejercido; y
- Entre otros.

II. Obra pública:

- El expediente técnico;

- En su caso, contratos con dictamen de avance de obra;
- El acta de entrega–recepción; y
- Entre otros.

5.2. Patrimonio municipal

Todas las obras y adquisiciones que se realicen con cargo al FAISM y FAFM, deben ser dadas de alta en el registro del Patrimonio Municipal, de conformidad a lo expuesto en los lineamientos del CONAC y a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que a la letra dice “El Ayuntamiento a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado. Respecto de los bienes inmuebles, en dicho registro debe constar el destino de cada uno de ellos”; así también el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en donde se menciona que “La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar a la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.

La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe de diez días de salario.”

El registro del patrimonio municipal, debe contener además los datos básicos de cada obra y acción, como son:

- Origen de los recursos;
- Costos;
- Ubicación;

- Características;
- Fecha de adquisición y/o terminación, en su caso.

5.3. Fiscalización

El proceso de comprobación del gasto se hará bajo la consideración de cuando menos los siguientes aspectos:

- Si hubo de por medio los acuerdos del H. Ayuntamiento aprobando o sancionando decisiones de su competencia.
- Si el presupuesto se ejerció apegado a la legalidad, es decir, bajo los preceptos de las leyes que se indicaron en el capítulo del marco legal.
- Si suscribieron los contratos y convenios correspondientes.
- Otras que se estimen convenientes.

Además, es importante señalar que se verificará también:

- a. Si el ejercicio del presupuesto se desarrolló de acuerdo a los lineamientos específicos que señalan para el Fondo el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Si con apego a la norma municipal y/o estatal se realiza el proceso del ejercicio presupuestal, que va desde la formulación del presupuesto hasta el egreso.
- c. Si se cuenta con los documentos legales que fundamentan el proceso del ejercicio presupuestal, como son los acuerdos del H. Ayuntamiento, los contratos, las actas de entrega - recepción de obras y los convenios.
- d. Otros que se estimen convenientes.

Los Municipios en el ejercicio de los FAISM y FAFM, suelen incurrir en diversas inconsistencias, las que al ser observadas por la Auditoría Superior del Estado, podrían tener como consecuencia el fincamiento de responsabilidades; dentro de dichas inconsistencias más frecuentes se encuentran las siguientes:

1. Pago de becas y estímulos a la Educación Básica;
2. Inversiones no autorizadas en el FAISM;
3. Falta de expedientes unitarios;
4. Mezclar los recursos de los fondos y no respetar la ejecución de los programas aprobados;
5. Desorden en la integración de expedientes unitarios;
6. Obras que no benefician a la población en rezago social o extrema pobreza;
7. Falta de licitación pública;
8. Comprobantes alterados, falta de comprobantes con los requisitos fiscales;
9. Rehabilitación y construcción de iglesias;
10. El municipio no entrega propuestas de obras, reportes trimestrales y cierre informático;
11. Órdenes de pago sin firmas de autorización y/o comprobantes alterados;
12. Préstamos para gasto corriente;
13. Pago de sueldos en cargos honoríficos (Presidenta del DIF);
14. Gasto corriente en FAISM;
15. Gasto corriente en FAFM;
16. Adquisición de autos de lujo, ostentosos, o de procedencia extranjera no apropiado para el uso del H. Ayuntamiento;
17. Deuda no registrada;
18. Ejercicio del 2% de Desarrollo Institucional sin convenio;
19. No efectuar las retenciones de ISR correspondientes, por pagos efectuados a personas físicas;
20. Obras sin contrato o sin convenio;

21. Préstamos a terceros;
22. Obra contratada sólo facturando el recurso del FAISM, sin incluir la aportación comunitaria;
23. Nóminas sin cumplir con los requisitos;
24. Gastos de operación de proyectos productivos;
25. Obras sin fianzas por los vicios ocultos;
26. No cumplir con los requisitos fiscales;
27. Recibos simples en contratos de obra;
28. Créditos a la palabra;
29. Falta de reporte fotográfico;
30. Adquisición de maquinaria de construcción usada sin avalúo y sin factura;
31. Obras sin validación o sin factibilidad de la dependencia normativa;
32. Falta de licitación simplificada;
33. Irregularidades en registros contables como:
 - Diferencias entre registros contables y expedientes técnicos.
 - Omisión de registros contables.
 - Inconsistencias en los registros.
 - Tardanza en los registros.
 - Falta de depuración de cuentas.
 - No se localiza documentación comprobatoria.
 - Pólizas sin documentación que sustente el pago realizado.
 - Inconsistencias en fechas de la documentación comprobatoria.
34. Pagos de jornales sin comprobación y volúmenes de obra;

35. Pólizas de cheques sin firmas de las personas que las elaboraron, autorizaron, así como, de quien recibe el cheque;
36. Falta de recibos oficiales de las aportaciones comunitarias en efectivo;
37. Adquisición de animales de cualquier especie contraviniendo los conceptos de los fondos;
38. Diferencias entre recursos ejercidos y comprobados;
39. Pagos improcedentes en estimaciones y/o finiquitos de obras por causas como: trabajos no ejecutados o en menor cantidad a la pagada, precios unitarios de conceptos de obras elevados en relación a los precios del mercado local o regional; anticipos no amortizados;
40. Programas de asistencia social y servicios comunitarios en general;
41. Adquisición de semillas y fertilizantes;
42. Desconocimiento de las Reglas Operación del Programa de Fiscalización para los Recursos del Ramo 33, emitidas por la ASF.

GLOSARIO

Aportaciones Federales: Conjunto de recursos públicos condicionados a la obtención y cumplimiento de determinados objetivos en materia de educación básica y normal, servicios de salud e infraestructura social, así como para el fortalecimiento de los municipios, aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos y seguridad pública que el Gobierno Federal presupuesta y transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal. Para la identificación de este tipo de recursos se creó el Ramo General 33 llamado Aportaciones Federales a Entidades y Municipios.

Convenio de Fiscalización: El acto de coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco y sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Cuenta Pública: Es el informe que rinden los ayuntamientos y demás entidades a la legislatura, para mostrar los resultados de su gestión financiera, el ejercicio de los presupuestos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Está constituida por los estados contables y financieros y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de las leyes de ingresos y del ejercicio de los presupuestos de egresos.

Fiscalización: Es la acción de la inspección, de la vigilancia, del seguimiento de la auditoría, de la supervisión, del control y la evaluación y que procede con estricto apego a la ley. Se infiere que la fiscalización es el acto de verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la ley establece, implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

Índice de Rezago Social: Es una medida ponderada que resumen cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

Licitación: Procedimiento el cual se inicia con la publicación de la convocatoria y cuya finalidad es la adjudicación de un contrato mediante la captación, análisis y evaluación de propuestas u ofertas.

Línea de Bienestar: Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.

Línea de Bienestar Mínimo: Valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Ministraciones de Fondos: Entrega de recursos presupuestarios que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, radica en los corresponsales bancarios para su ejercicio por parte de las dependencias y entidades de la administración pública.

Obligaciones: Vínculo que sujeta a hacer o abstenerse de hacer algo, establecido por precepto de ley, por voluntario otorgamiento o por derivación recta de ciertos actos.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar

mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Pobreza Moderada: Es aquella persona que siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Radicación: Establecer; consistir.

Remanente de Recursos: Saldos no ejercidos.

Rendimiento: Porcentaje de utilidades obtenido sobre el importe de un capital invertido.

Rezago Social: Es decir, es el número de carencias que tiene una persona (rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios en la vivienda).

SIGLAS O ACRÓNIMOS

ASEJ: Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

ASOFIS: Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.

DIF: Desarrollo Integral de la Familia.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

FAFM: Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios.

FAISM: Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

PROSPERA: Programa de Inclusión Social, que propone estrategias y acciones para mejorar la educación, la salud, la alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SEPAF: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

SEDIS: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria

BIBLIOGRAFÍA

1. Reglas para la Fiscalización del Gasto Federalizado Ejercicio 2017, entre la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del Estado, Órgano Técnico del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; Ley de Coordinación Fiscal; Diario Oficial de la Federación.
3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 Diario Oficial de la Federación decreto publicado el 30 de noviembre de 2016.
4. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Diario Oficial de la Federación, decreto publicado en el DOF el 15 de noviembre de 2016.
5. Convenio por tiempo indeterminado de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Fondos del Ramo 33 entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Decreto signado en la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2016 y publicado en el DOF el día 25 de enero de 2017.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017

ANEXO N° 1. Gasto Programable (pesos)

RAMOS GENERALES		2,695,832,643,363
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social	642,744,210,907
23	Provisiones Salariales y Económicas	131,865,621,170
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	51,251,051,583
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	651,861,755,922
Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	416,319,299,999
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	742,566,220,934
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	23,375,682,148
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	35,848,800,700

Fuente: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANEXO N° 2. De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad Nacional	Jalisco
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	355,903,717,985	18,006,601,653
Servicios Personales	323,069,280,139	17,098,933,725
Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402	258,413,933
Gasto de Operación	12,843,700,689	649,253,995
Fondo de Compensación	9,241,129,755	0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	87,686,398,158	4,371,525,817
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	67,420,236,298	1,629,960,559

Entidades	8,172,311,398	197,574,882
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	59,247,924,900	1,432,385,677
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	68,297,173,823	4,422,959,649
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	21,696,873,704	529,773,841
i. Asistencia Social	9,980,561,904	529,773,841
Infraestructura Educativa	11,716,311,800	519,530,198
ii. Infraestructura Educativa Básica	7,498,439,552	353,201,193
iii a. Infraestructura Educación Media y Superior	4,217,872,248	39,717,696
iii b. Infraestructura Educación Media y Superior		126,611,309
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	6,540,865,554	354,290,693
Educación Tecnológica	4,166,553,226	248,059,617
Educación de Adultos	2,374,312,328	106,231,076
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,000,000,000	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	37,316,490,400	2,258,506,120
Total:	651,861,755,922	

ANEXO N° 3. Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de pago 2017

ARTÍCULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

	FONE/1	FONE/2	FASSA	FAISM	FAFM	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	12 y 26	9	10 y 25	31	31	31	10 y 26	31	31
Febrero	13 y 27	10	10 y 24	28	28	28	10 y 23	28	28
Marzo	13 y 28	10	10 y 27	31	31	31	10 y 27	30	31
Abril	11 y 27	11	10 y 25	28	28	28	10 y 25	28	28
Mayo	12 y 26	9	10 y 26	31	31	31	10 y 26	30	31
Junio	13 y 28	9	9 y 23	30	30	30	12 y 27	29	30

Julio	13 y 28	10	11 y 26	31	31	31	11 y 26	27	31
Agosto	11 y 29	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	30	31
Septiembre	13 y 28	8	11 y 26	29	29	29	11 y 26	28	29
Octubre	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	10 y 26	26	31
Noviembre	13 y 28	10	10 y 27		30	30	10 y 24		30
Diciembre	13 y 14	7	11		13	13	6 y 8		13

^{1/} Servicios Personales

^{2/} Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación

ANEXO N° 4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Consolidado Entidades Federativas

TOTAL	651,861,755,922
AGUASCALIENTES	8,497,285,958
BAJA CALIFORNIA	16,748,831,239
BAJA CALIFORNIA SUR	6,228,109,860
CAMPECHE	7,187,660,748
COAHUILA	14,913,562,614
COLIMA	5,248,952,866
CHIAPAS	38,975,233,820
CHIHUAHUA	18,745,459,948
CIUDAD DE MÉXICO	13,136,132,292
DURANGO	12,100,001,432
GUANAJUATO	26,179,250,845
GUERRERO	30,276,925,470
HIDALGO	20,713,768,490
JALISCO	31,573,618,332
MEXICO	66,163,063,984
MICHOACAN	28,163,005,199
MORELOS	10,843,638,553
NAYARIT	8,462,370,350
NUEVO LEON	21,268,094,175
OAXACA	36,612,503,070
PUEBLA	31,143,959,036
QUERETARO	10,465,208,052
QUINTANA ROO	8,941,612,789
SAN LUIS POTOSI	17,395,866,033
SINALOA	16,349,963,999
SONORA	14,506,095,962
TABASCO	13,297,681,467
TAMAULIPAS	19,547,380,897
TLAXCALA	8,755,990,142
VERACRUZ	48,165,186,801
YUCATAN	11,120,121,585
ZACATECAS	10,953,793,869

ACUERDO: por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Fuente: DOF, 21 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha dependencia y los gobiernos de los estados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este fondo y el resultado de su aplicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El artículo 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal señala que con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Asimismo, la fracción V del referido artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Derivado de lo antes expuesto, en los Anexos correspondientes del presente Acuerdo, se incluye el total anual y la distribución mensual de los recursos correspondientes al cumplimiento de lo establecido en las disposiciones antes citadas.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Egresos, **Fernando Galindo Favela**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para **Entidades Federativas y Municipios**. Fuente: DOF, 18 de diciembre de 2015.

ANEXO Nº 5. Distribuciones de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal 2017

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
1. Acatic	1,432,385,677	4,974,536	497,453.60
2. Acatlán de Juárez	1,432,385,677	3,178.529	317,852.90
3. Ahualulco de Mercado	1,432,385,677	5,281.299	528,129.90
4. Amacueca	1,432,385,677	1,854.327	185,432.70
5. Amatitán	1,432,385,677	2,499.661	249,966.10
6. Ameca	1,432,385,677	34,364.539	3,436,453.90
7. Arandas	1,432,385,677	24,836.689	2,483,668.90
8. Atemajac de Brizuela	1,432,385,677	4,954.343	495,434.30
9. Atengo	1,432,385,677	3,086.828	308,682.80
10. Atenguillo	1,432,385,677	2,198.299	219,829.90
11. Atotonilco el Alto	1,432,385,677	14,828.001	1,482,800.10

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
12. Atoyac	1,432,385,677	6,257,911	625,791.10
13. Autlán de Navarro	1,432,385,677	11,887,344	1,188,734.40
14. Ayotlán	1,432,385,677	20,146,804	2,014,680.40
15. Ayutla	1,432,385,677	10,623,639	1,062,363.90
16. Bolaños	1,432,385,677	14,015,346	1,401,534.60
17. Cabo Corrientes	1,432,385,677	5,808,894	580,889.40
18. Cañadas de Obregón	1,432,385,677	2,063,898	206,389.80
19. Casimiro Castillo	1,432,385,677	7,532,377	753,237.70
20. Cihuatlán	1,432,385,677	10,052,921	1,005,292.10
21. Cocula	1,432,385,677	6,680,264	668,026.40
22. Colotlán	1,432,385,677	8,461,503	846,150.30
23. Concepción de Buenos Aires	1,432,385,677	2,364,427	236,442.70
24. Cuautitlán de García Barragán	1,432,385,677	25,355,988	2,535,598.80
25. Cuautla	1,432,385,677	1,207,474	120,747.40
26. Cuquío	1,432,385,677	13,347,740	1,334,774.00
27. Chapala	1,432,385,677	6,939,547	693,954.70
28. Chimaltitán	1,432,385,677	6,443,786	644,378.60
29. Chiquilistlán	1,432,385,677	6,204,220	620,422.00
30. Degollado	1,432,385,677	12,420,374	1,242,037.40
31. Ejutla	1,432,385,677	1,049,789	104,978.90
32. El Arenal	1,432,385,677	2,220,875	222,087.50
33. El Grullo	1,432,385,677	3,118,439	311,843.90
34. El Limón	1,432,385,677	1,828,882	182,888.20
35. El Salto	1,432,385,677	21,762,063	2,176,206.30
36. Encarnación de Díaz	1,432,385,677	17,072,550	1,707,255.00
37. Etzatlán	1,432,385,677	6,374,158	637,415.80
38. Gómez Farías	1,432,385,677	4,429,856	442,985.60
39. Guachinango	1,432,385,677	3,516,162	351,616.20
40. Guadalajara	1,432,385,677	96,614,114	9,661,411.40
41. Hostotipaquillo	1,432,385,677	16,110,169	1,611,016.90
42. Huejúcar	1,432,385,677	5,076,275	507,627.50
43. Huejuquilla el Alto	1,432,385,677	6,788,545	678,854.50
44. Ixtlahuacán de los Membrillos	1,432,385,677	5,102,012	510,201.20
45. Ixtlahuacán del Río	1,432,385,677	9,462,637	946,263.70
46. Jalostotitlán	1,432,385,677	9,916,057	991,605.70
47. Jamay	1,432,385,677	6,068,413	606,841.30
48. Jesús María	1,432,385,677	9,574,710	957,471.00
49. Jilotlán de los Dolores	1,432,385,677	6,265,309	626,530.90
50. Jocotepec	1,432,385,677	11,762,049	1,176,204.90
51. Juanacatlán	1,432,385,677	1,923,213	192,321.30
52. Juchitlán	1,432,385,677	2,823,784	282,378.40
53. La Barca	1,432,385,677	11,406,438	1,140,643.80
54. La Huerta	1,432,385,677	13,164,975	1,316,497.50
55. La Manzanilla de la Paz	1,432,385,677	1,282,031	128,203.10
56. Lagos de Moreno	1,432,385,677	44,324,406	4,432,440.60
57. Magdalena	1,432,385,677	1,828,882	182,888.20
58. Mascota	1,432,385,677	4,509,134	450,913.40
59. Mazamitla	1,432,385,677	4,251,383	425,138.30
60. Mexxicacán	1,432,385,677	2,481,118	248,111.80
61. Mezquitic	1,432,385,677	43,781,930	4,378,193.00
62. Mixtlán	1,432,385,677	4,215,619	421,561.90

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
63. Ocotlán	1,432,385,677	14,486,704	1,448,670.40
64. Ojuelos de Jalisco	1,432,385,677	20,695,331	2,069,533.10
65. Pihuamo	1,432,385,677	6,999,442	699,944.20
66. Poncitlán	1,432,385,677	31,510,136	3,151,013.60
67. Puerto Vallarta	1,432,385,677	32,432,250	3,243,225.00
68. Quitupan	1,432,385,677	12,214,769	1,221,476.90
69. San Cristóbal de la Barranca	1,432,385,677	2,679,647	267,964.70
70. San Diego de Alejandría	1,432,385,677	1,729,672	172,967.20
71. San Gabriel	1,432,385,677	7,261,838	726,183.80
72. San Ignacio Cerro Gordo	1,432,385,677	6,351,728	635,172.80
73. San Juan de los Lagos	1,432,385,677	14,897,455	1,489,745.50
74. San Juanito de Escobedo	1,432,385,677	3,379,751	337,975.10
75. San Julián	1,432,385,677	2,790,151	279,015.10
76. San Marcos	1,432,385,677	1,862,812	186,281.20
77. San Martín de Bolaños	1,432,385,677	2,073,177	207,317.70
78. San Martín Hidalgo	1,432,385,677	6,386,590	638,659.00
79. San Miguel el Alto	1,432,385,677	10,599,242	1,059,924.20
80. San Sebastián del Oeste	1,432,385,677	7,008,520	700,852.00
81. Santa María de los Ángeles	1,432,385,677	2,769,408	276,940.80
82. Santa María del Oro	1,432,385,677	6,151,126	615,112.60
83. Sayula	1,432,385,677	4,064,656	406,465.60
84. Tala	1,432,385,677	8,668,936	866,893.60
85. Talpa de Allende	1,432,385,677	17,329,245	1,732,924.50
86. Tamazula de Gordiano	1,432,385,677	9,642,175	964,217.50
87. Tapalpa	1,432,385,677	6,254,332	625,433.20
88. Tecalitlán	1,432,385,677	15,147,320	1,514,732.00
89. Tecolotlán	1,432,385,677	9,228,171	922,817.10
90. Techaluta de Montenegro	1,432,385,677	1,329,020	132,902.00
91. Tenamaxtlán	1,432,385,677	2,694,176	269,417.06
92. Teocaltiche	1,432,385,677	24,979,489	2,497,948.90
93. Teocuitatlán de Corona	1,432,385,677	10,165,733	1,016,573.30
94. Tepatitlán de Morelos	1,432,385,677	19,523,898	1,952,389.80
95. Tequila	1,432,385,677	18,200,505	1,820,050.50
96. Teuchitlán	1,432,385,677	1,993,841	199,384.10
97. Tizapan el Alto	1,432,385,677	9,759,479	975,947.90
98. Tlajomulco de Zúñiga	1,432,385,677	42,813,821	4,281,382.10
99. San Pedro Tlaquepaque	1,432,385,677	68,913,505	6,891,350.50
100. Tolimán	1,432,385,677	7,943,937	794,393.70
101. Tomatlán	1,432,385,677	33,310,009	3,331,000.90
102. Tonalá	1,432,385,677	57,461,324	5,746,132.40
103. Tonaya	1,432,385,677	1,810,875	181,087.50
104. Tonila	1,432,385,677	2,267,018	226,701.80
105. Totatiche	1,432,385,677	2,872,266	287,226.60
106. Tototlán	1,432,385,677	5,685,831	568,583.10
107. Tuxcacuesco	1,432,385,677	2,974,778	297,477.80
108. Tuxcueca	1,432,385,677	1,770,901	177,090.10
109. Tuxpan	1,432,385,677	10,050,824	1,005,082.40
110. Unión de San Antonio	1,432,385,677	5,975,826	597,582.60
111. Unión de Tula	1,432,385,677	3,786,450	378,645.00
112. Valle de Guadalupe	1,432,385,677	1,240,202	124,020.20
113. Valle de Juárez	1,432,385,677	2,972,837	297,283.70

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
114. Villa Corona	1,432,385,677	2,896,701	289,670.10
115. Villa Guerrero	1,432,385,677	3,893,610	389,361.00
116. Villa Hidalgo	1,432,385,677	4,986,973	498,697.30
117. Villa Purificación	1,432,385,677	16,092,519	1,609,25.19
118. Yahualica de González Gallo	1,432,385,677	10,093,758	1,009,375.80
119. Zacoalco de Torres	1,432,385,677	11,528,533	1,152,853.30
120. Zapotiltic	1,432,385,677	3,395,263	339,526.30
121. Zapopan	1,432,385,677	71,506,448	7,150,644.80
122. Zapotitlán de Vadillo	1,432,385,677	7,026,965	702,696.50
123. Zapotlán del Rey	1,432,385,677	8,921,982	892,198.20
124. Zapotlán el Grande	1,432,385,677	7,438,253	743,825.30
125. Zapotlanejo	1,432,385,677	21,873,325	2,187,332.50
TOTAL	1,432,385,677	1,432,385,677	1,432,385,677

De conformidad con el acuerdo 02/2014 de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publican los importes de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a los Municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2017.

Nota: Las estimaciones aquí presentadas están sujetas a la variación de los ingresos efectivamente recibidos, así como los efectivamente recaudados según sea el caso, aunado a lo anterior se deben considerar los ajustes determinados en el ejercicio, por tanto esta estimación no significa compromiso de pago.

ANEXO N° 6. Distribuciones de los Fondos para el Fortalecimiento de los Municipios 2017

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
1. Acatic	4,422,959,649	12.138.724	1,011,560.33
2. Acatlán de Juárez	4,422,959,649	12.550.900	1,045,908.33
3. Ahualulco de Mercado	4,422,959,649	13.171.618	1,097,634.83
4. Amacueca	4,422,959,649	3.036.096	253,008.00
5. Amatitán	4,422,959,649	8.651.044	720,920.33
6. Ameca	4,422,959,649	22.085.972	1,840,497.66
7. Arandas	4,422,959,649	43.478.445	3,623,203.75
8. Atemajac de Brizuela	4,422,959,649	3.787.071	315,589.25
9. Atengo	4,422,959,649	6.549.285	545,773.75
10. Atenguillo	4,422,959,649	2.625.856	218,821.33
11. Atotonilco el Alto	4,422,959,649	34.098.984	2,841,582.00
12. Atoyac	4,422,959,649	4.659.278	388,273.17
13. Autlán de Navarro	4,422,959,649	34.150.821	2,845,901.75
14. Ayotlán	4,422,959,649	21.403.763	1,783,646.91
15. Ayutla	4,422,959,649	7,021,050	585,087.50
16. Bolaños	4,422,959,649	4.138.917	344,909.75
17. Cabo Corrientes	4,422,959,649	8.646.962	720,580.17
18. Cañadas de Obregón	4,422,959,649	2,317,233	193,102.75
19. Casimiro Castillo	4,422,959,649	12,169,182	1,014,098.50
20. Cihuatlán	4,422,959,649	23,285,158	1,940,429.83
21. Cocula	4,422,959,649	15,046,290	1,253,857.50
22. Colotlán	4,422,959,649	10,072,406	839,367.17
23. Concepción de Buenos Aires	4,422,959,649	3,432,438	286,036.50
24. Cuautitlán de García Barragán	4,422,959,649	10,226,325	852,193.75
25. Cuautla	4,422,959,649	1,195,261	99,605.09
26. Cuquío	4,422,959,649	10,137,247	844,770.60

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
27. Chapala	4,422,959,649	28,606,376	2,383,864.67
28. Chimaltitán	4,422,959,649	1,907,357	158,946.42
29. Chiquilistlán	4,422,959,649	3,440,355	286,696.25
30. Degollado	4,422,959,649	12,109,975	1,009,164.59
31. Ejutla	4,422,959,649	1,085,307	90,442.25
32. El Arenal	4,422,959,649	11,219,722	934,976.84
33. El Grullo	4,422,959,649	13,707,238	1,142,269.83
34. El Limón	4,422,959,649	3,032,691	252,724.25
35. El Salto	4,422,959,649	103,422,817	8,618,568.09
36. Encarnación de Díaz	4,422,959,649	30,194,617	2,516,218.09
37. Etzatlán	4,422,959,649	11,189,867	932,488.92
38. Gómez Farías	4,422,959,649	8,050,008	670,834.00
39. Guachinango	4,422,959,649	2,358,941	196,578.42
40. Guadalajara	4,422,959,649	823,239,730	68,603,310.83
41. Hostotipaquillo	4,422,959,649	5,503,312	458,609.33
42. Huejúcar	4,422,959,649	3,175,906	264,658.83
43. Huejuquilla el Alto	4,422,959,649	4,954,157	412,846.42
44. Ixtlahuacán de los Membrillos	4,422,959,649	29,907,080	2,492,256.67
45. Ixtlahuacán del Río	4,422,959,649	10,751,773	895,981.09
46. Jalostotitlán	4,422,959,649	19,043,672	1,586,972.66
47. Jamay	4,422,959,649	13,955,897	1,162,991.42
48. Jesús María	4,422,959,649	10,976,724	914,727.00
49. Jilotlán de los Dolores	4,422,959,649	5,591,240	465,936.67
50. Jocotepec	4,422,959,649	26,228,814	2,185,734.50
51. Juanacatlán	4,422,959,649	10,123,137	843,594.75
52. Juchitlán	4,422,959,649	3,178,737	264,894.75
53. La Barca	4,422,959,649	36,678,366	3,056,530.50
54. La Huerta	4,422,959,649	13,848,773	1,154,064.41
55. La Manzanilla de la Paz	4,422,959,649	2,079,322	173,276.83
56. Lagos de Moreno	4,422,959,649	93,017,230	7,751,435.83
57. Magdalena	4,422,959,649	3,032,691	252,724.25
58. Mascota	4,422,959,649	8,162,218	680,184.83
59. Mazamitla	4,422,959,649	7,779,942	648,328.50
60. Mexxicacán	4,422,959,649	2,868,643	239,053.59
61. Mezquitic	4,422,959,649	10,967,127	913,827.25
62. Mixtlán	4,422,959,649	1,987,988	165,665.66
63. Ocotlán	4,422,959,649	56,076,671	4,673,055.92
64. Ojuelos de Jalisco	4,422,959,649	18,243,072	1,520,256.00
65. Pihuamo	4,422,959,649	6,310,104	525,842.00
66. Poncitlán	4,422,959,649	29,286,318	2,440,526.50
67. Puerto Vallarta	4,422,959,649	155,407,410	12,950,617.50
68. Quitupan	4,422,959,649	4,724,119	393,676.58
69. San Cristóbal de la Barranca	4,422,959,649	1,757,375	146,447.92
70. San Diego de Alejandría	4,422,959,649	4,143,429	345,285.75
71. San Gabriel	4,422,959,649	9,080,071	756,672.58
72. San Ignacio Cerro Gordo	4,422,959,649	10,685,251	890,437.58
73. San Juan de los Lagos	4,422,959,649	39,311,354	3,275,946.17
74. San Juanito de Escobedo	4,422,959,649	5,311,046	442,587.16
75. San Julián	4,422,959,649	8,958,882	746,573.50
76. San Marcos	4,422,959,649	2,132,884	177,740.33
77. San Martín de Bolaños	4,422,959,649	1,760,205	146,683.75

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
78. San Martín Hidalgo	4,422,959,649	15,660,816	1,305,068.00
79. San Miguel el Alto	4,422,959,649	18,583,021	1,548,585.09
80. San Sebastián del Oeste	4,422,959,649	3,181,568	265,130.66
81. Santa María de los Ángeles	4,422,959,649	1,710,005	142,500.42
82. Santa María del Oro	4,422,959,649	1,143,379	95,281.58
83. Sayula	4,422,959,649	20,735,631	1,727,969.25
84. Tala	4,422,959,649	45,310,258	3,775,854.83
85. Talpa de Allende	4,422,959,649	8,528,130	710,677.50
86. Tamazula de Gordiano	4,422,959,649	21,647,866	1,803,988.83
87. Tapalpa	4,422,959,649	10,997,601	916,466.75
88. Tecalitlán	4,422,959,649	9,347,350	778,945.83
89. Tecolotlán	4,422,959,649	9,729,582	810,798.50
90. Techaluta de Montenegro	4,422,959,649	2,087,770	173,980.83
91. Tenamaxtlán	4,422,959,649	3,949,438	329,119.83
92. Teocaltiche	4,422,959,649	23,272,773	1,939,397.75
93. Teocuitatlán de Corona	4,422,959,649	5,816,767	484,730.58
94. Tepatitlán de Morelos	4,422,959,649	79,678,159	6,639,846.58
95. Tequila	4,422,959,649	23,684,905	1,973,742.08
96. Teuchitlán	4,422,959,649	5,417,067	451,422.25
97. Tizapán el Alto	4,422,959,649	11,817,927	984,827.25
98. Tlajomulco de Zúñiga	4,422,959,649	309,778,521	25,814,876.75
99. San Pedro Tlaquepaque	4,422,959,649	374,475,761	31,206,313.42
100. Tolimán	4,422,959,649	5,812,830	484,402.50
101. Tomatlán	4,422,959,649	20,197,755	1,683,146.25
102. Tonalá	4,422,959,649	302,262,409	25,188,534.08
103. Tonaya	4,422,959,649	3,360,299	280,024.92
104. Tonila	4,422,959,649	4,464,757	372,063.08
105. Totatiche	4,422,959,649	2,487,517	207,293.08
106. Tototlán	4,422,959,649	13,063,963	1,088,663.58
107. Tuxcacuesco	4,422,959,649	2,384,329	198,694.00
108. Tuxcueca	4,422,959,649	3,470,785	289,232.08
109. Tuxpan	4,422,959,649	19,471,018	1,622,584.83
110. Unión de San Antonio	4,422,959,649	10,100,580	841,715.00
111. Unión de Tula	4,422,959,649	7,580,953	631,746.08
112. Valle de Guadalupe	4,422,959,649	3,903,793	325,316.08
113. Valle de Juárez	4,422,959,649	3,038,352	253,196.00
114. Villa Corona	4,422,959,649	10,049,274	837,439.50
115. Villa Guerrero	4,422,959,649	3,054,142	254,511.83
116. Villa Hidalgo	4,422,959,649	11,421,011	951,750.92
117. Villa Purificación	4,422,959,649	6,034,996	502,916.33
118. Yahualica de González Gallo	4,422,959,649	12,734,099	1,061,174.91
119. Zacoalco de Torres	4,422,959,649	15,902,132	1,325,177.67
120. Zapotiltic	4,422,959,649	16,457,479	1,371,456.58
121. Zapopan	4,422,959,649	751,142,524	62,595,210.33
122. Zapotitlán de Vadillo	4,422,959,649	3,961,866	330,155.50
123. Zapotlán del Rey	4,422,959,649	10,088,196	840,683.00
124. Zapotlán el Grande	4,422,959,649	59,438,076	4,953,173.00
125. Zapotlanejo	4,422,959,649	38,631,429	3,219,285.75
TOTAL	4,422,959,649	4,422,959,649	4,422,959,649

De conformidad con el acuerdo 02/2014 de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publican los importes de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a los Municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2017.

Nota: Las estimaciones aquí presentadas están sujetas a la variación de los ingresos efectivamente recibidos, así como los efectivamente recaudados según sea el caso, aunado a lo anterior se deben considerar los ajustes determinados en el ejercicio, por tanto esta estimación no significa compromiso de pago.

ANEXO N° 7. Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de los Estados y sus respectivos Municipios.

ACUERDO por el que se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2017. (Continúa en la Tercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales, son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal a través de ocho Fondos entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 33, apartado A, que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, que realice la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza;

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone en su artículo 36 que los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza, son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, debiendo utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de otros datos que se estime conveniente;

Que los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social;

Que entre las obligaciones de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f), se encuentra la de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus delegaciones estatales o instancia equivalente en la Ciudad de México, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, y

Que conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de enero, el Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2017, con base en la información disponible del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- El objeto del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social es el de orientar preferentemente las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. Dicho Informe servirá como base para el seguimiento trimestral que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad correspondiente, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO.- El Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social a nivel entidad podrá consultarse en el Anexo A del presente Acuerdo, así como en las ligas electrónicas referidas en el mismo; y a nivel municipal, a través de las ligas electrónicas contenidas en el Anexo B del citado Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Informe presentado contiene datos de rezago social a nivel estatal y municipal 2015. La información actualizada sobre pobreza a nivel municipal se dará a conocer una vez que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social publique la información correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava.-** Rúbrica.

Anexo A

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades

Estado	Clave de la entidad	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Aguascalientes	01	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186851/Aguascalientes.pdf
Baja California	02	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186852/Baja_California.pdf
Baja California Sur	03	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186850/Baja_California_Sur.pdf
Campeche	04	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186853/Campeche.pdf
Coahuila de Zaragoza	05	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186987/Coahuila.pdf
Colima	06	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186993/Colima.pdf
Chiapas	07	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186986/Chiapas.pdf
Chihuahua	08	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186994/Chihuahua.pdf
Distrito Federal	09	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186976/Ciudad_de_M_xico.pdf
Durango	10	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186860/Durango.pdf
Guanajuato	11	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186859/Guanajuato.pdf
Guerrero	12	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186861/Guerrero.pdf
Hidalgo	13	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186862/Hidalgo.pdf
Jalisco	14	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186863/Jalisco.pdf
México	15	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186864/M_xico.pdf
Michoacán de Ocampo	16	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186865/Michoac_n.pdf
Morelos	17	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186866/Morelos.pdf
Nayarit	18	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186867/Nayarit.pdf
Nuevo León	19	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186868/Nuevo_Le_n.pdf
Oaxaca	20	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186869/Oaxaca.pdf
Puebla	21	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186871/Puebla.pdf
Querétaro	22	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186870/Quer_taro.pdf
Quintana Roo	23	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186872/Quintana_Roo.pdf
San Luis Potosí	24	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186873/San_Luis_Potos_.pdf
Sinaloa	25	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186874/Sinaloa.pdf
Sonora	26	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186875/Sonora.pdf
Tabasco	27	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186876/Tabasco.pdf
Tamaulipas	28	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186877/Tamaulipas.pdf
Tlaxcala	29	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186879/Tlaxcala.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	30	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186878/Veracruz.pdf
Yucatán	31	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186880/Yucat_n.pdf
Zacatecas	32	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186881/Zacatecas.pdf

NACIONAL

Desde el año 2014, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) publica el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. La importancia del presente informe radica en que tiene como principal objetivo, orientar la aplicación de las aportaciones federales que reciben las entidades federativas y los municipios del país, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), hacia el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a la población en pobreza extrema o en condición de rezago social, así como aquellos que radican en las zonas de atención prioritarias. Estas acciones son indispensables para el desarrollo social de todas las regiones del país.

I. Mayor direccionamiento de los recursos del FAIS al abatimiento de las carencias sociales

La elaboración y divulgación del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social, así como la publicación de los Lineamientos del FAIS, a partir del año 2014, son acciones que han contribuido a mejorar la focalización en la aplicación de los recursos del Fondo, incrementando el impacto positivo de la inversión de los gobiernos locales en el abatimiento de las carencias sociales y la pobreza. A partir de estas mejoras, un nuevo cálculo de asignación de recursos prioriza la incidencia en carencias sociales y premia la buena gestión de las entidades federativas y los municipios. De hecho, la inversión en proyectos financiados con recursos del FAIS dirigidos al abatimiento de las carencias pasó de representar el 24%, en 2013, a 68% del total de los proyectos, en 2016. Además, la información disponible nos permite documentar que también se han registrado mayores inversiones en la reducción de las carencias sociales en las regiones Sur, Centro y Norte del país.

Inversión del FAIS en proyectos que contribuyen al abatimiento de las carencias sociales, por regiones del país, 2013-2016

Región	Porcentaje de inversión en abatimiento de carencias sociales			
	2013	2014	2015	2016
Centro	21%	49%	59%	67%
Norte	24%	60%	67%	70%
Sur	25%	61%	70%	68%
Nacional	24%	57%	66%	68%

Fuente: Elaborado con información de la Dirección General de Desarrollo Regional de la SEDESOL.

NACIONAL**II. Reducción generalizada de las carencias sociales en todas las entidades federativas y en el país en su conjunto**

A pesar de un contexto internacional adverso en los años recientes, las carencias sociales asociadas al rezago educativo, el acceso a los servicios de salud, la calidad y espacios de la vivienda y a los servicios básicos en la vivienda continúan la tendencia descendiente que se ha observado en los últimos 25 años. Con base en el comparativo realizado por el CONEVAL para los años 1990, 2000, 2010 y 2015, sobre las carencias sociales que se pueden calcular con la información de los censos, conteos y la Encuesta Intercensal, se puede observar la mejoría en los indicadores de calidad, espacios y servicios básicos de las viviendas, una caída importante en la carencia de acceso a los servicios de salud y el retroceso del rezago educativo.

Una porción importante de esa disminución de las carencias se dio en el periodo de 2010 a 2015. La mayor reducción en puntos porcentuales, de 2010 a 2015, se da en la carencia de acceso a servicios de salud, que disminuye de 33.2% a 16.7%, una reducción de 16.5 puntos porcentuales. La mayor disminución porcentual (de 53.4%) es la del indicador en carencia por acceso al agua, que pasó de 11.6% en 2010 a 5.4% en 2015. Otra caída importante en las carencias se aprecia en el indicador de carencia por drenaje en las viviendas, que pasó de 12% a 7.9%, una disminución porcentual de 34.1%.

Porcentaje de la población con carencias sociales, Estados Unidos Mexicanos, 1990-2015

Indicadores	Porcentaje			
	1990	2000	2010	2015
Rezago educativo	26.6	22.5	19.4	18.6
Carencia por acceso a servicios de salud	-	58.6	33.2	16.7
Carencia por material de los pisos	20.8	14.9	5.8	3.8
Carencia por material de los techos	12.4	6.7	2.7	1.6
Carencia por material de los muros	7.4	4.2	2.1	1.5
Carencia por hacinamiento	28.7	20.0	11.8	9.7
Carencia por acceso al agua	24.2	15.8	11.6	5.4
Carencia por drenaje	40.3	26.9	12.0	7.9
Carencia por electricidad	13.1	4.8	1.9	0.9

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en los Censos de Población y Vivienda 1990 y 2000, la Muestra del Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015.

NACIONAL

Las carencias sociales disminuyeron en todas las entidades del país. Entre ellas, destacan los casos de las entidades con mayores rezagos: En Chiapas, la carencia por acceso a la salud pasó de 81.6% a 17.1%, la carencia por drenaje en la vivienda disminuyó de 64.5% a 15.3%, mientras que el rezago educativo retrocedió de 43.2% a 31.8%. Asimismo, en Guerrero destacan las disminuciones de la carencia por acceso a la salud, de 79.3% a 14.9%, la carencia por drenaje, de 68.1% a 22.6% y de la carencia por hacinamiento, de 51.2% a 28.3%. Por su parte, en Oaxaca retrocedieron la carencia por acceso a los servicios de salud, de 77.1% a 17%, la carencia por drenaje, de 73.8% a 26.7% y la carencia por material de los pisos en la vivienda, de 52.6% a 13.4%.

Esto muestra que la prioridad de la política social de focalizar la atención en la población que verdaderamente lo necesita, está dando resultados. Asimismo, es importante reconocer que persisten retos importantes en materia de calidad de los servicios de salud, de educación y en la calidad y espacios de la vivienda.

**Porcentaje de la población con carencias sociales en Chiapas, Guerrero y Oaxaca,
1990-2015**

Chiapas				
Indicadores	Porcentaje			
	1990	2000	2010	2015
Rezago educativo	43.2	36.8	32.9	31.8
Carencia por acceso a servicios de salud	-	81.6	43.2	17.1
Carencia por material de los pisos	50.9	41.0	14.8	11.8
Carencia por material de los techos	10.9	5.7	1.8	0.8
Carencia por material de los muros	20.2	10.8	5.2	3.6
Carencia por hacinamiento	50.2	39.2	27.9	24.2
Carencia por acceso al agua	47.9	31.3	25.8	13.5
Carencia por drenaje	64.5	46.0	22.2	15.3
Carencia por electricidad	35.3	12.1	3.8	2.5
Guerrero				
Indicadores	Porcentaje			
	1990	2000	2010	2015
Rezago educativo	35.2	30.3	27.9	26.9
Carencia por acceso a servicios de salud	-	79.3	46.1	14.9
Carencia por material de los pisos	49.9	40.0	18.1	14.9

NACIONAL

Carencia por material de los techos	21.3	20.9	11.6	6.5
Carencia por material de los muros	19.6	10.5	5.7	4.2
Carencia por hacinamiento	51.2	41.4	29.4	28.3
Carencia por acceso al agua	50.2	40.8	37.4	15.6
Carencia por drenaje	68.1	57.2	30.1	22.6
Carencia por electricidad	23.0	11.1	4.6	2.4
Oaxaca				
Indicadores	Porcentaje			
	1990	2000	2010	2015
Rezago educativo	38.4	33.1	29.9	28.5
Carencia por acceso a servicios de salud	-	77.1	44.3	17.0
Carencia por material de los pisos	52.6	41.7	18.2	13.4
Carencia por material de los techos	12.2	5.2	2.0	1.2
Carencia por material de los muros	17.3	11.4	7.8	7.2
Carencia por hacinamiento	46.1	35.3	21.3	17.4
Carencia por acceso al agua	49.3	34.9	29.4	13.1
Carencia por drenaje	73.8	60.6	33.2	26.7
Carencia por electricidad	24.2	12.7	5.1	2.9

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en los Censos de Población y Vivienda 1990 y 2000, la Muestra del Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015.

III. Reducción del rezago social en las entidades federativas y los municipios

La medición más reciente del rezago social, que presentó el CONEVAL, indica que en el periodo de 2000 a 2015, 46 municipios mejoraron su condición de rezago al pasar de una condición de rezago social muy alto a una clasificación de alto rezago social. Asimismo, 162 municipios pasaron de la categoría de alto rezago social a un grado de rezago social bajo y medio. Además 81 municipios pasaron de rezago social medio a una condición de bajo rezago social. Cabe destacar que estos avances en materia de rezago social implicaron que entre 2000 y 2015, la proporción de la población que residía en entidades con grados de rezago muy alto, alto y medio disminuyera nueve puntos porcentuales, al pasar de 52.2% a 44.0% del total de la población nacional. Esto implica que, pese a los comportamientos adversos de la economía internacional, los esfuerzos enfocados a mantener la estabilidad y la mejora en las condiciones de vida de las personas, han logrado que desde el año 2000, se incremente el porcentaje de población que habita en entidades de bajo y muy bajo rezago social.

NACIONAL

IV. La importancia de la generación de empleos y del aumento del salario

Es importante destacar que la pobreza multidimensional también se combate con generación de empleos, incrementos en el salario, así como más y mejores prestaciones laborales. De ahí que, desde el inicio de la presente administración, se trabajara en alcanzar las reformas estructurales que necesitaba el país, lo que ha contribuido al aumento en la generación de nuevos puestos de trabajo. En lo que va de la actual administración, de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el número de trabajadores afiliados a esa institución incrementó en 2.6 millones, en el periodo diciembre de 2012 y diciembre de 2016, pasando de 16.1 a 18.6 millones de afiliados. Esta cifra representa un registro histórico en la creación de nuevos empleos.

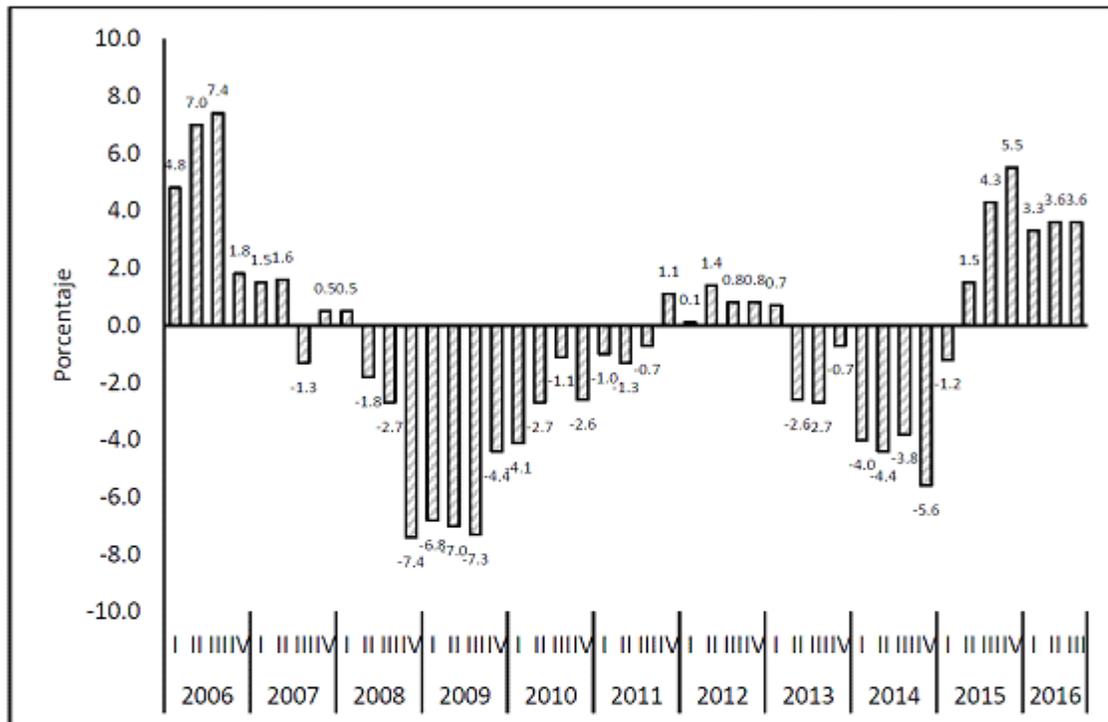
Cabe destacar que los empleos que se están generando son de carácter formal y permanente y con rangos salariales más altos. En los últimos 15 trimestres, la tasa de informalidad laboral retrocedió 2.5 puntos porcentuales, al pasar de 59.4% en el cuarto trimestre de 2012 a 56.9% en el tercer trimestre de 2016. Asimismo, el salario mínimo ahora se establece en un nivel uniforme para todo el país, de tal manera que este salario creció, entre 2013 y 2017 en términos reales, a una tasa de 11.1%, al pasar de un salario promedio equivalente a 63.07 pesos a un salario único de 80.04 pesos diarios. Cabe destacar que a inicio de los años 2016 y 2017 el salario mínimo aumentó a tasas nominales de 4.2% y 9.6%, respectivamente. Esto es resultado de los cambios en la política salarial orientados a fortalecer el poder adquisitivo del ingreso laboral.

V. La importancia de la generación de empleos y del aumento del salario

A pesar del entorno internacional adverso, el Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza registró un descenso importante de 4.95%, en el periodo 2014-2016 (es decir, un mayor porcentaje de personas pueden adquirir sus alimentos con su ingreso laboral). En gran medida, este resultado se debe a la recuperación consistente del poder adquisitivo del ingreso laboral, que ha registrado tasas de crecimiento positivas desde el segundo trimestre de 2015. De acuerdo al propio CONEVAL, debido a que se presentó una menor inflación y mayor dinamismo en la creación de empleos que en los años previos, el poder adquisitivo del ingreso aumentó 8.0% entre el tercer trimestre de 2014 y el tercer trimestre de 2016, situación que no había sucedido desde hace 9 años.

NACIONAL

Ingreso laboral per cápita a pesos constantes (real)¹. Variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior. Primer trimestre 2006 - tercer trimestre 2016



Fuente: CONEVAL.

¹ A precios del primer trimestre de 2010

I. Información general de la entidad

Población 2015	7,844,830
Proyección de la población para 2017	8,110,943
Viviendas particulares 2015	2,058,775
Población en pobreza 2014	2,780,223 (35.37%)
Población en pobreza extrema 2014	253,225 (3.22%)
Número promedio de carencias 2014	1.87
Grado de rezago social	Bajo
Municipios con los dos mayores grados de rezago social 2015	
Muy alto	2
Alto	3
Zonas de atención prioritaria rurales	7
Zonas de atención prioritaria urbanas	1,081

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.
Proyección de la población a mitad de año 2017, CONAPO.
Medición de la pobreza 2014, CONEVAL.
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015, CONEVAL.
Declaratoria de las zonas de atención prioritaria para 2017, D.O.F.

II. Cambios en el grado de rezago social municipal, 2000-2015

Municipios		Rezago Social 2015				
		Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Rezago social 2000	Muy alto	1				
	Alto	1	3	1	1	
	Medio			6	9	
	Bajo				33	
	Muy bajo				32	37

Municipios que aumentaron su grado de rezago social

Municipios que mantuvieron su grado de rezago social

Municipios que disminuyeron su grado de rezago social

Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL.

Treinta y tres municipios de Jalisco aumentaron su rezago social en el periodo 2000-2015, de los cuales sobresale uno que pasó de alto a muy alto.

La lista completa de municipios que aumentaron su grado de rezago social entre 2000 y 2015 se puede consultar en el Anexo al presente informe. El listado completo de municipios de acuerdo con su grado de rezago social 2015 puede consultarse en la liga:

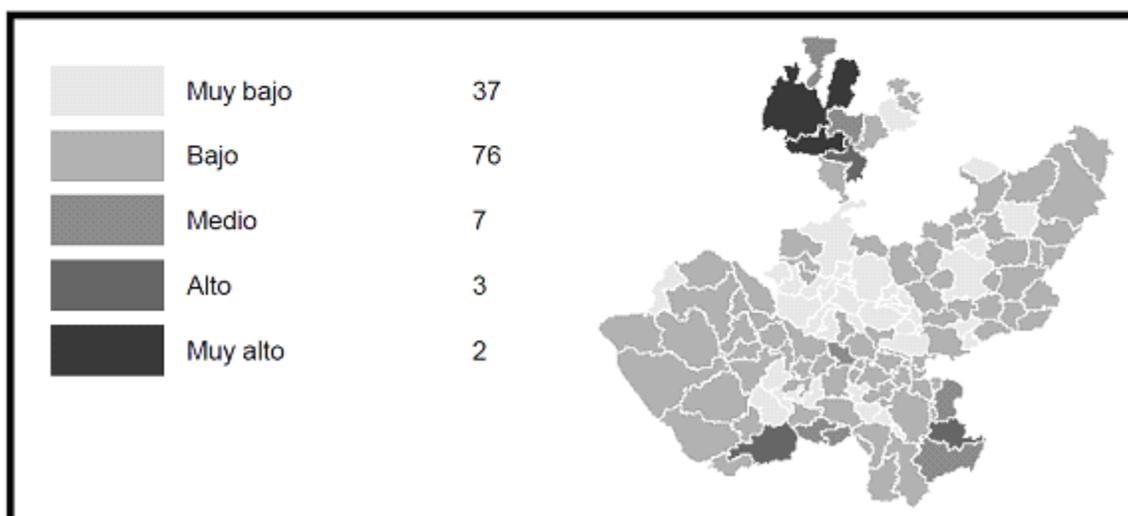
http://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx

III. Evolución de las carencias sociales, 1990-2015

Nacional	Porcentaje de la población			
	Estatal			
2015	1990	2000	2010	2015
Rezago educativo				
18.56	25.28	21.76	19.14	18.10
Carencia por acceso a los servicios de salud				
16.68	N.D.	54.79	33.81	17.95
Carencia por material de pisos en la vivienda				
3.83	13.13	7.38	2.34	1.59
Carencia por material de muros en la vivienda				
1.52	1.51	0.53	0.42	0.25
Carencia por material de techos en la vivienda				
1.60	4.56	1.33	0.53	0.35
Carencia por hacinamiento en la vivienda				
9.66	20.11	12.41	7.29	6.35
Carencia por acceso al agua entubada en la vivienda				
5.37	15.96	10.68	6.78	1.84
Carencia por servicio de drenaje en la vivienda				
7.93	21.20	11.01	3.31	2.04
Carencia por servicio de electricidad en la vivienda				
0.95	7.92	2.14	0.90	0.34

Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL.

IV. Rezago social a nivel municipal, 2015

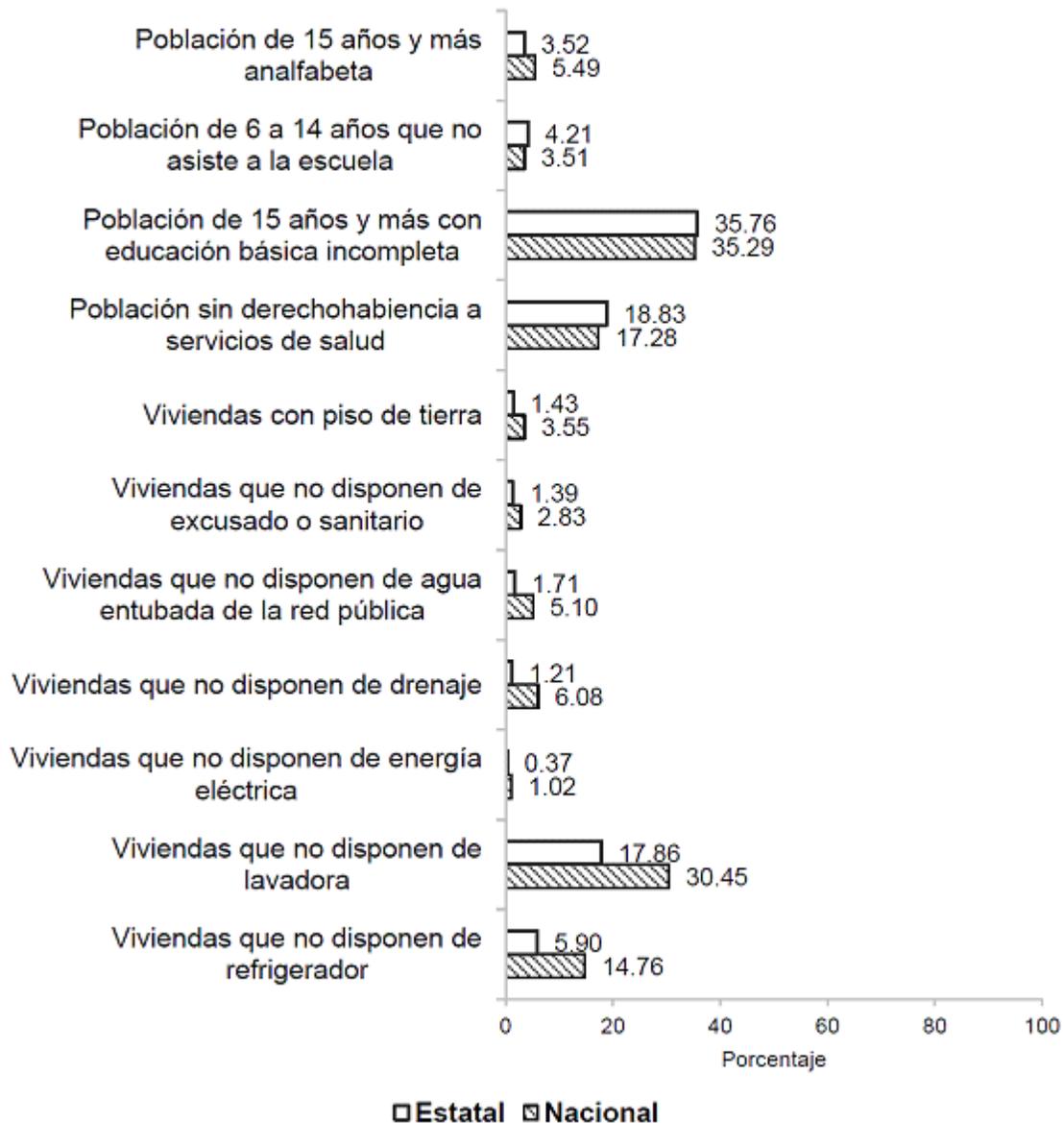


Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL.

JALISCO

V. Componentes del índice de rezago social estatal y nacional, 2015

En 2015, la entidad ocupó el vigésimo séptimo lugar de rezago social en la escala nacional.

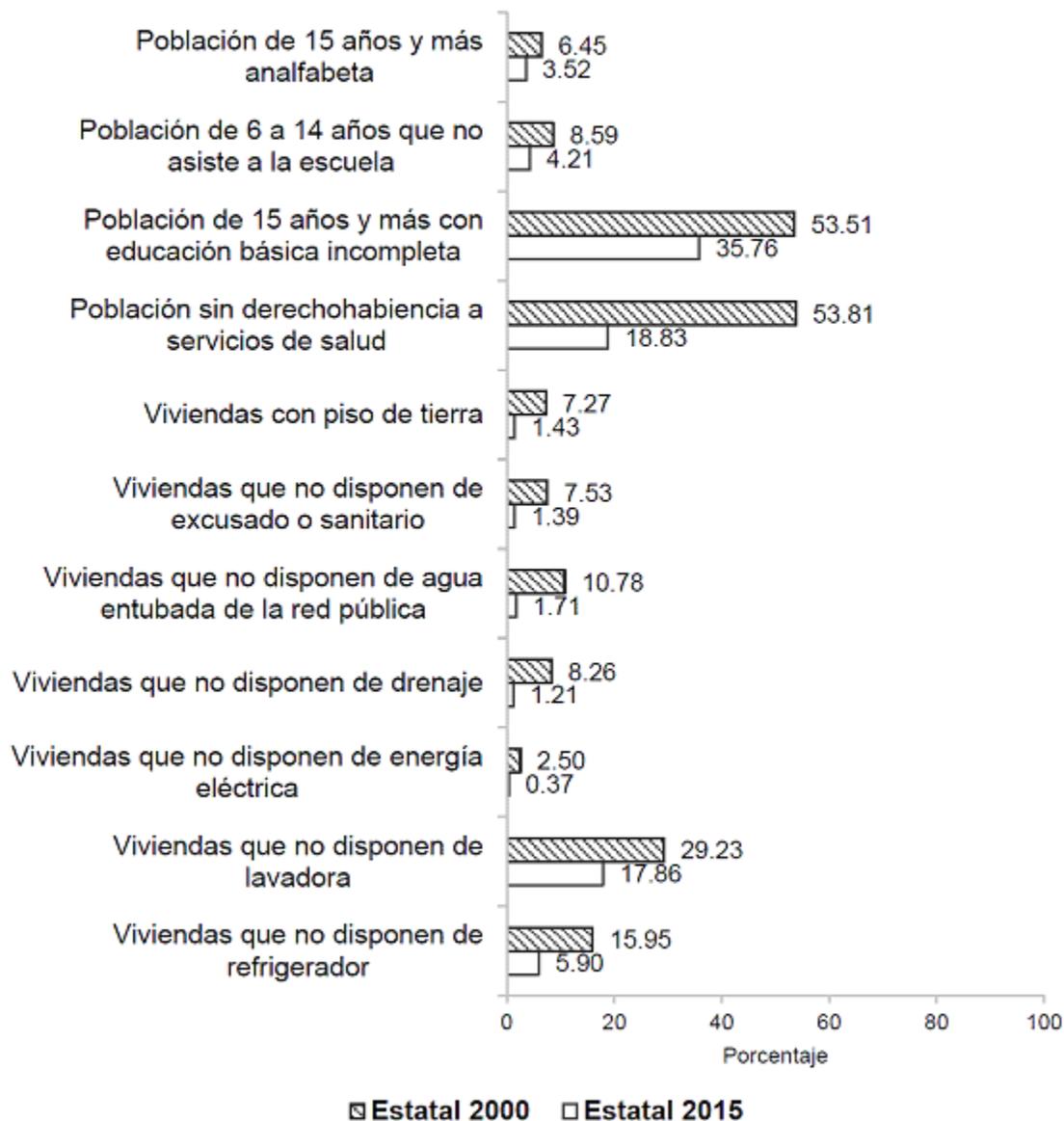


Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL.

JALISCO

VI. Componentes del índice de rezago social estatal, 2000-2015

De 2000 a 2015, la entidad pasó del vigésimo tercer al vigésimo séptimo lugar en la escala nacional de rezago social.



Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL.

Balance y prospectiva del desarrollo social en Jalisco 2017

- El *Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social en el estado de Jalisco y sus municipios* destaca la reducción consistente del rezago educativo, la carencia por acceso a los servicios de salud y las carencias asociadas a la calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda en el periodo comprendido entre 1990 y 2015.
- En el corto plazo, los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en la entidad se reflejan en la disminución consistente de cada una de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, la cual disminuyó de 33.8% a 18.0%, lo que representa una reducción de 15.9 puntos porcentuales. La mayor disminución porcentual (72.9%) es la del indicador de carencia por acceso al agua entubada en la vivienda, que pasó de 6.8% en 2010 a 1.8% en 2015. Otra caída importante en las carencias se aprecia en el indicador de carencia por acceso al servicio de electricidad en la vivienda, que pasó de 0.9% a 0.3%, lo que implica una disminución de 62.3%.
- La mejor focalización de los recursos del FAIS en Jalisco se refleja en el impacto positivo de la inversión en el abatimiento del rezago social y la pobreza.
- El combate a la pobreza multidimensional ha estado acompañado por el abatimiento de carencias y el fortalecimiento del ingreso de las personas, a través de acciones que incentivan la creación de empleos formales.
- De acuerdo con los datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el número de trabajadores afiliados en Jalisco se incrementó en 274.6 mil personas en lo que va de la administración. La tasa de informalidad laboral en la entidad retrocedió 2.9 puntos porcentuales: al pasar de 53.3% en el tercer trimestre de 2013 a 50.5% en el tercer trimestre de 2016.
- Lo anterior se reflejó en el comportamiento del Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza que registró un descenso de 10.4%, en el periodo 2013-2016. Ello significa que un mayor número de personas pueden adquirir una canasta básica con su ingreso laboral.
- Tomando en cuenta los resultados obtenidos, es posible anticipar una mejora en la mayoría de los indicadores de pobreza en la entidad. Algunas áreas de oportunidad se identifican en el reforzamiento del gasto para abatir la carencia por acceso a los servicios de salud en las que el estado aún presenta rezago respecto al promedio nacional.

JALISCO

Anexo: Municipios con cambios en el grado de rezago social, 2000- 2015

Núm.	Clave	Nombre del Municipio	Grado de rezago social en 2000	Grado de rezago social en 2015
1	14019	Bolaños	Alto	Muy alto
2	14007	San Juanito de Escobedo	Muy bajo	Bajo
3	14012	Atenguillo	Muy bajo	Bajo
4	14013	Atotonilco el Alto	Muy bajo	Bajo
5	14018	La Barca	Muy bajo	Bajo
6	14021	Casimiro Castillo	Muy bajo	Bajo
7	14022	Cihuatlán	Muy bajo	Bajo
8	14034	Ejutla	Muy bajo	Bajo
9	14035	Encarnación de Díaz	Muy bajo	Bajo
10	14041	Huejúcar	Muy bajo	Bajo
11	14043	La Huerta	Muy bajo	Bajo
12	14046	Jalostotitlán	Muy bajo	Bajo
13	14050	Jocotepec	Muy bajo	Bajo
14	14052	Juchitlán	Muy bajo	Bajo
15	14053	Lagos de Moreno	Muy bajo	Bajo
16	14055	Magdalena	Muy bajo	Bajo
17	14057	La Manzanilla de la Paz	Muy bajo	Bajo
18	14058	Mascota	Muy bajo	Bajo
19	14066	Poncitlán	Muy bajo	Bajo
20	14074	San Julián	Muy bajo	Bajo
21	14078	San Miguel el Alto	Muy bajo	Bajo
22	14079	Gómez Farías	Muy bajo	Bajo
23	14085	Tamazula de Gordiano	Muy bajo	Bajo
24	14088	Tecolotlán	Muy bajo	Bajo
25	14090	Tenamaxtlán	Muy bajo	Bajo
26	14103	Tonila	Muy bajo	Bajo
27	14105	Tototlán	Muy bajo	Bajo
28	14107	Tuxcueca	Muy bajo	Bajo
29	14108	Tuxpan	Muy bajo	Bajo
30	14112	Valle de Juárez	Muy bajo	Bajo
31	14114	Villa Corona	Muy bajo	Bajo
32	14119	Zacoalco de Torres	Muy bajo	Bajo
33	14124	Zapotlanejo	Muy bajo	Bajo

Complementariedades del FAIS con otros programas

Dependencia	Clave presupuestal	Siglas	Nombre del programa
Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas	S179	PROII	Programa de Infraestructura Indígena
Secretaría de Desarrollo Social-INDESOL	S070	PCS	Programa de Coinversión Social
Secretaría de Desarrollo Social	S061	P3X1	Programa 3 x 1 para Migrantes
Secretaría de Desarrollo Social	U009	PCC	Comedores Comunitarios
Secretaría de Desarrollo Social	S065	PAJA	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Secretaría de Desarrollo Social / Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales / Secretaría de Comunicaciones y Transportes	S071	PET	Programa de Empleo Temporal
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	S273	PI	Programa de Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano-FONHAPO	S274	PAV	Programa de Apoyo a la Vivienda**
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-CONAGUA	S274	PROAGUA	Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-CONAGUA	S274	APARURAL	Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (Apartado Rural)
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-CONAGUA	S274	PROSAN	Programa de tratamiento de Aguas residuales
Secretaría de Educación Pública	U082	PRE	Programa de Reforma Educativa***

* Fusión en 2016 de los programas: S048 Hábitat, S256 Fomento a la Urbanización Rural (FUR), S175 Rescate de Espacios Públicos (PREP), S253 Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (re-sectorizado del Ramo 20 Desarrollo Social al Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano).

** Fusión en 2016 de los programas: Vivienda Digna y Vivienda Rural.

*** Fusión en 2016 de los programas: S029 Escuelas de Calidad y U074 Escuela Digna

Anexo B

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Los informes de pobreza y rezago social 2017 de los municipios del país y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se pueden consultar en las siguientes direcciones electrónicas, de acuerdo a la entidad federativa a la que pertenecen.

Estado	Clave de la entidad	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Aguascalientes	01	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-aguascalientes
Baja California	02	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-baja-california
Baja California Sur	03	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-baja-california-sur
Campeche	04	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-campeche
Coahuila de Zaragoza	05	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-coahuila
Colima	06	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-colima
Chiapas	07	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-chiapas
Chihuahua	08	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-chihuahua
Distrito Federal	09	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-distrito-federal
Durango	10	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-durango
Guanajuato	11	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-guanajuato
Guerrero	12	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-guerrero
Hidalgo	13	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-hidalgo
Jalisco	14	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-jalisco
México	15	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-mexico
Michoacán de Ocampo	16	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-michoacan
Morelos	17	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-morelos
Nayarit	18	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-nayarit
Nuevo León	19	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-nuevo-leon
Oaxaca	20	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-oaxaca
Puebla	21	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-puebla
Querétaro	22	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-queretaro
Quintana Roo	23	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-quintana-roo
San Luis Potosí	24	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-san-luis-potosi
Sinaloa	25	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-sinaloa
Sonora	26	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-sonora
Tabasco	27	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tabasco
Tamaulipas	28	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tamaulipas
Tlaxcala	29	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tlaxcala
Veracruz de Ignacio de la Llave	30	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-veracruz
Yucatán	31	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-yucatan
Zacatecas	32	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-zacatecas

ANEXO N° 8 Lineamientos Generales para la Operatividad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y DT para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

1.2. Principios generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Agentes para el Desarrollo Local FAIS: Terceros independientes contratados por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación que se celebren, para llevar a cabo acciones para la planeación, seguimiento y supervisión del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, el cual permite identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Comité Comunitario: Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General. En estos se incluyen los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre.

Comité de Revisión de Proyectos Especiales: Órgano colegiado de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por objeto analizar y emitir su opinión sobre los proyectos especiales que los municipios o DT sometan a su consideración, conforme a la definición y requisitos establecidos en los numerales 2.3.1 y 2.4 de los presentes Lineamientos.

Delegaciones de la SEDESOL: Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades.

DGDR: Dirección General de Desarrollo Regional de la SEDESOL.

DGEMPS: Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la SEDESOL.

DT: Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

DGGPB: Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL.

Entidades: Entidades Federativas.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fórmula: Expresión aritmética aplicada para efectuar el cálculo de la distribución de los recursos del FAIS y de sus fondos, establecida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Gastos indirectos: Erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos de cada uno de los fondos que componen al FAIS.

Gobiernos Locales: Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Informe Anual: Al documento en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y DT que realice la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Infraestructura Social Básica: Obras y acciones de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para el FISE y el FISMDF.

Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL: El que defina la SEDESOL a través de la DGGPB. En 2016 seguirá funcionando el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGAH: Ley General de Asentamientos Humanos.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGDEEYPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

LGS: Ley General de Salud.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo sus Anexos y los Manuales para la Presentación de Proyectos Especiales y de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la SEDESOL utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y DT en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe Anual.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, definida como la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico, conforme a lo señalado en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

OFE: Órganos Fiscalizadores Estatales.

PRODIMDF: Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o DT de que se trate.

PUB: Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESOL.

Recursos FAIS: Se refiere a los recursos federales transferidos a los gobiernos locales correspondientes a los recursos del FISE y FISDMF.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SFU: Sistema de Formato Único, que es el sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y DT.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SS: Secretaría de Salud.

SSPEDR: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL.

Subdelegaciones de la SEDESOL: Subdelegaciones de la SEDESOL en las Entidades.

UAGCT: Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la SEDESOL.

UCD: Unidad de Coordinación de Delegaciones de la SEDESOL.

UED: Unidad de Evaluación y Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.

ZAP rural: los listados en el ANEXO A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

ZAP urbana: las Áreas Geoestadísticas Básicas listadas en el ANEXO B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

1.4. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los gobiernos locales, que reciban y ejerzan recursos del FAIS, así como para la SEDESOL en el ámbito de su competencia.

1.5. Interpretación

La SEDESOL interpretará los presentes Lineamientos a través de la SSPEDR, en los términos de las disposiciones aplicables, y de ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos, con la finalidad de atender las solicitudes y consultas que al respecto realicen los gobiernos locales respecto de la operación del FAIS.

TÍTULO SEGUNDO.- OPERACIÓN DEL FAIS

2.1. Población objetivo del FAIS

Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.

2.2. Uso de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.

Para ello, los gobiernos locales deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DT, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.

En el caso de los proyectos de electrificación, los gobiernos locales deberán contar con la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a través de su Unidad de Electrificación.

Adicionalmente, los gobiernos locales podrán considerar la atención de los polígonos ubicados en los municipios de la Política Pública para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia para la realización de proyectos, para ello deberán ajustarse a los criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la LCF que establece que las aportaciones federales con cargo al FAIS, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Para incidir en dichos indicadores, las entidades, municipios y DT deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I de los Lineamientos; salvo en los casos que, por excepción, se clasifiquen dentro de la categoría de proyectos especiales y por lo tanto requieran de la revisión, y en su caso, de la emisión de recomendaciones para su realización por parte del Comité de Revisión de Proyectos Especiales establecidos en los Lineamientos.

2.2.1. Del Informe Anual

El Informe Anual es la herramienta para orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social que publicará la SEDESOL en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza y deberá contener al menos los siguientes elementos:

- i. Principales indicadores sociodemográficos de los gobiernos locales generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.
- ii. Principales indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL.
- iii. Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.
- iv. Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas por tipo de rezago.

Los gobiernos locales usarán el Informe para conocer los principales indicadores sociodemográficos en términos de rezago social conforme a lo que publique el CONEVAL, así como la información sobre los programas federales que llevan a cabo proyectos y acciones vinculados con el FAIS con el objeto de potenciar los alcances de éste en la disminución de la pobreza.

2.3. Proyectos FAIS

Los gobiernos locales planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios:

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

- I. Al menos el 50% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
- II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios o DT con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:

- I. Si el municipio o DT es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.
- II. Si el municipio o DT tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^n PZU_j}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

Dónde:

PIZUi= Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o DT i.

PZU_{ij}= Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o DT i.

j= ZAP urbana.

n= Número de ZAP urbanas en el municipio o DT i.

PPM_i= Población en pobreza del municipio o DT i.

Los municipios o DT deberán invertir al menos el 50% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZU_i sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

III. Si el municipio o DT no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

Para la identificación de la población en pobreza extrema, los gobiernos locales deberán hacer uso de los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna. La SEDESOL, a través de sus Delegaciones brindará asesoría técnica para su uso, llenado y captura en la MIDS. Una vez que los gobiernos locales recolecten la información del instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL, ésta será analizada a través de los medios definidos por la DGGPB, para su evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema.

Para la realización de las obras y acciones del FAIS, los gobiernos locales deberán dar cumplimiento a lo establecido en la LGAH y la LGDEE y PA, así como en la Ley General de Salud y a la normatividad estatal aplicable.

En los casos en los que el municipio o DT no pueda cumplir con el porcentaje de los recursos que derive del criterio II del direccionamiento antes señalado, deberá documentarse conforme a lo siguiente:

- En el caso de que la ZAP no esté habitada se deberá recabar: evidencia fotográfica y documentación que permita georreferenciar esas zonas. La población asociada a esa ZAP según el Censo 2010, deberá descontarse del numerador establecido en la fórmula.
- En aquellos casos en los que la SEDESOL verifique, a partir de los registros administrativos del PUB, que al menos el 85% de las viviendas que enfrentan rezagos asociados a las carencias por calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda han sido atendidas, podrá descontarse la población asociada a esa ZAP del numerador establecido en la fórmula señalada en el numeral 2.3 de estos Lineamientos.

Cuando la verificación que realice la SEDESOL determine un porcentaje inferior al 85%, los gobiernos locales deberán remitir a ésta la información sobre el padrón de beneficiarios del municipio y/o llevar a cabo el levantamiento del instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL con el fin de identificar que las viviendas no enfrentan rezagos asociados a los indicadores de las carencias por calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda.

Esta información será remitida a la SEDESOL en los términos que para tal efecto determine la DGGPB.

- En el caso de que la normativa federal o estatal impida la inversión en la ZAP, o en parte de la ZAP, deberá de presentar la documentación técnico-jurídica que lo soporte, avalado por una Institución de Educación Superior de la Entidad. La población asociada a esa ZAP, según el Censo 2010, deberá descontarse del numerador establecido en la fórmula.

En todos los casos, el municipio o DT deberá destinar los recursos no aplicados en ZAP en beneficio de las localidades con los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

Los gobiernos locales que realicen proyectos cuya focalización sea a través del criterio de población en pobreza extrema deberán acreditar que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a dicho sector de la población.

2.3.1. Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de cuatro tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- Directa: Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.
- Complementarios: Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de los gobiernos locales.
- Especiales: Acciones y obras que no estén señaladas en el Catálogo del FAIS, pero que se podrán realizar con los recursos provenientes de este Fondo ya que corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF, contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL y se encuentren plenamente justificados con base en las necesidades de los gobiernos locales.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, los gobiernos locales:

- I. Deberán destinar por lo menos el 70% de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Podrán destinar como máximo hasta un 30% en proyectos clasificados como de incidencia complementaria y/o en proyectos especiales.

En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FIS MDF.

Los municipios y DT podrán disponer de hasta un 15% adicional para dicha infraestructura, en el caso de que haya sido dañada por un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior, con motivo del cual se cuente con una Declaratoria de Desastre Natural emitida por la Secretaría de Gobernación o un Dictamen de Protección Civil que avale dicha situación y que publique la entidad en su órgano oficial de difusión. La realización de los proyectos bajo esta modalidad deberá ejecutarse posterior a la publicación de la Declaratoria o Dictamen.

A los proyectos especiales no podrá destinarse más del 15% de los recursos FAIS.

Los gobiernos locales deberán priorizar la realización de proyectos, obras y acciones que permitan disminuir la pobreza multidimensional que mide el CONEVAL.

Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.

Cuando un gobierno local solicite financiamiento del Programa Banobras FAIS deberá reportarlo en el Módulo Específico contenido en la MIDS y conforme a las demás disposiciones aplicables.

Por otra parte, los rendimientos financieros que provengan de los recursos FAIS deberán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la LCF de conformidad con lo que se establece en el artículo 49 de dicho ordenamiento y con base en los presentes Lineamientos.

2.4. Proyectos Especiales FAIS

Para que los gobiernos locales puedan llevar a cabo proyectos especiales deberán seguir el Manual para la Presentación de Proyectos Especiales, el cual estará disponible en la Normateca de la SEDESOL.

Los pasos a seguir para la presentación de Proyectos Especiales son los siguientes:

- I. Presentar el Anexo III de los Lineamientos a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente ante las Delegaciones de la SEDESOL, así como la documentación adicional que soporte su realización:
 1. Estudio técnico y/o proyecto ejecutivo incluyendo planos del proyecto.
 2. La ubicación del proyecto, incluyendo entidad federativa, municipio, DT, localidad o ZAP urbana; así como croquis de localización.
 3. Presupuesto detallado por concepto.
 4. Permisos, autorizaciones, concesiones, entre otros, emitidos por la autoridad federal, estatal o municipal competente que corresponda.
 5. Escrito en el que se describa la forma y recursos con los que se asegurará la operación, mantenimiento y conservación de la obra, firmado por la autoridad municipal o de la DT.
 6. Convenios firmados con otras dependencias para llevar a cabo el proyecto.
 7. Evidencia fotográfica antes de la realización del proyecto.
 8. Estructura financiera por origen y porcentaje de aportación.
- II. Registrar su Proyecto Especial en la MIDS.
- III. En su caso, atender las recomendaciones que realice el Comité de Revisión de Proyectos Especiales.
- IV. Las Delegaciones de la SEDESOL remiten a los gobiernos locales el Dictamen de Revisión de Proyectos Especiales y el Acta de la Sesión del Comité de Revisión de Proyectos Especiales.
 - a) Del Comité de Revisión de Proyectos Especiales

El Comité de Revisión de Proyectos Especiales emitirá su Reglamento Interno, el cual deberá estar disponible en la Normateca de la SEDESOL. El Comité deberá sesionar al menos una vez al mes para revisar y en su caso emitir las recomendaciones sobre los proyectos especiales que hayan presentado los gobiernos locales, con base en los elementos establecidos en el Anexo III de los Lineamientos y en el Manual para la Presentación de Proyectos Especiales.

2.5. Gastos indirectos

Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos.

Los gobiernos locales deberán asegurarse de que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyan al menos la información que solicita la SEDESOL en los formatos necesarios para la valoración de los proyectos especiales, que forman parte integral de estos Lineamientos en el Anexo III.

3.5.1 Gastos indirectos para la verificación y seguimiento del uso de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales proporcionarán a la SEDESOL la información que sobre la utilización del FAIS les sea requerida para la supervisión y el seguimiento de los recursos del Fondo a través de la figura de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 33, fracción B, inciso d y f de la LCF en cada una de las entidades y municipios o DT.

Los gobiernos locales podrán financiar la contratación por honorarios de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS como personas físicas haciendo uso de hasta el 3% de los gastos indirectos bajo la modalidad de contratación directa a través del concepto de gasto 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros referido en el Anexo A.I.2 de estos Lineamientos, previo convenio con la SEDESOL.

2.6. Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Los municipios o DT podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o DT.

Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio o DT en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

2.6.1. Tipos de proyectos

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DT. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo A.I.1 de los presentes Lineamientos.

Con la finalidad de que los municipios o DT puedan llevar a cabo un PRODIMDF, la Delegación de la SEDESOL les proporcionará el proyecto de Convenio validado por la UAGCT, a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez que el municipio o DT incorpore los datos pertinentes en el proyecto de Convenio y los Anexos y previo a su suscripción, éstos deberán ser enviados para su revisión, y en su caso,

atención de observaciones a la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el último día hábil de junio del ejercicio fiscal de que se trate.

La Delegación de la SEDESOL deberá remitir los Convenios y sus Anexos revisados con las observaciones atendidas a la UAGCT, para su resguardo.

2.6.2. Criterios para convenir el PRODIMDF

Para la implementación y aplicación de los recursos del PRODIMDF se observará lo siguiente:

- I. Los recursos destinados a este programa no podrán exceder el 2% de los recursos ministrados a la Entidad por concepto del FISMDF.
- II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DT.
- III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DT pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.
- IV. El programa únicamente se podrá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DT, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.
- V. Adicionalmente, los municipios y DT deberán llenar el Anexo II de los Lineamientos.
- VI. El Convenio y los Anexos Técnicos deberán contener al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida 10 y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.
- VII. El Convenio y sus Anexos Técnicos deberán ser revisados y validados por las Delegaciones de la SEDESOL.
- VIII. La Delegación de la SEDESOL deberá enviar para resguardo a la UAGCT un tanto en original de lo siguiente: el Convenio debidamente firmado y rubricado, el Anexo Técnico General, los Anexos Técnicos Específicos que correspondan y un disco compacto con la base de datos de los mismos. Asimismo el Convenio y sus Anexos Técnicos deberán estar debidamente firmados y rubricados en todas las hojas por las partes que lo suscriben.
- IX. La Delegación de la SEDESOL será responsable de que el Convenio y sus Anexos satisfagan el contenido de los Lineamientos. Asimismo deberá de llevar a cabo lo siguiente:
 - Integrar una base de datos con el estatus de los Convenios PRODIMDF que contenga al menos los siguientes campos: Nombre del municipio, monto FISMDF total transferido en el ejercicio fiscal correspondiente, Nombre del Programa, Objetivo del Programa, Monto convenido y Conceptos de pago.
 - Remitir la base de datos a la DGDR, en el formato que ésta disponga, durante los primeros quince días al término de cada trimestre a partir del mes de junio. El envío de esta información no sustituirá el registro de los proyectos PRODIMDF en la MIDS.
- X. El gobierno de la entidad, la Delegación de la SEDESOL y el municipio o de la DT deberán nombrar a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal correspondiente, un servidor público que fungirá como enlace para el PRODIMDF, el cual se coordinará con la Delegación de la SEDESOL. Dicha designación deberá hacerse mediante oficio enviado al Delegado o encargado de la Delegación de la SEDESOL con copia para la DGDR.

2.7. Criterios para convenir la distribución del FISMDF

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LCF, las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones FISMDF, mismas que deberán publicarse en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

El procedimiento que se seguirá para convenir la distribución FISMDF será el siguiente:

- I. La DGDR envía a las Delegaciones de la SEDESOL el Convenio y el Anexo Técnico aprobado por la UAGCT.
- II. Las Delegaciones de la SEDESOL envían a las entidades el Convenio y el Anexo Técnico para su suscripción, a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable
- III. Las entidades podrán solicitar a la DGDR y a las Delegaciones de la SEDESOL, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FISMDF con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.
- IV. Las entidades envían a la DGDR, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación.
- V. La DGDR revisa la propuesta de la entidad, y en su caso, emite los comentarios para su validación en coordinación con las Delegaciones de la SEDESOL.
- VI. Las entidades envían a las Delegaciones de la SEDESOL, el Convenio y el Anexo Técnico firmado por los representantes del gobierno en la entidad con el fin de recabar la firma del Delegado de la SEDESOL o encargado de la misma, a más tardar el 14 de enero del ejercicio aplicable.
- VII. La Delegación de la SEDESOL envía a la DGDR el Convenio y Anexo firmado por los que lo suscriben para recabar la firma de la titular de la dependencia o del servidor público quién ésta designe.
- VIII. La DGDR envía un ejemplar original del Convenio y Anexo Técnico firmado por los que lo suscriben al representante de la entidad y de la Delegación de la SEDESOL.
- IX. La DGDR publica en la página electrónica de la SEDESOL, los Convenios y Anexos Técnicos convenidos con las entidades.
- X. Las entidades envían a la DGDR y a las Delegaciones de la SEDESOL, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal de que se trate.
- XI. La DGDR publica en la página electrónica de la SEDESOL, las publicaciones de la distribución del FISMDF de las entidades del ejercicio fiscal de que se trate.

TÍTULO TERCERO.-SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

La SEDESOL, y los gobiernos locales deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33, 48 y 49 de la LCF, 85 de la LFPRH y 75 y 80 de la LGCG, y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

3.1. Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAIS

3.1.1. Responsabilidades de la SEDESOL

- I. Dar capacitación a las Delegaciones de la SEDESOL y a los gobiernos locales sobre la operación del FAIS, con el fin de que los proyectos que se realicen con los recursos FAIS incidan en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Dar seguimiento al uso de los recursos FAIS con base en la información sobre la planeación de las acciones y proyectos que reporten los gobiernos locales en la MIDS y en el SFU.
- III. Informar trimestralmente a la UED de la SHCP, la planeación de los recursos del FAIS que los gobiernos locales reporten en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes del inicio del período de registro de avances en el SFU.

- IV. Solicitar a los gobiernos locales, la información adicional que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, que no esté contenida en el SFU.
- V. Elaborar y enviar el informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el avance físico-financiero sobre el uso de los recursos, por entidad, municipio o DT, fondo y proyecto, así como un análisis de los proyectos reportados por los gobiernos locales, a más tardar 45 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.
- VI. Publicar los informes trimestrales en su página electrónica, en la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VII. Dar seguimiento trimestral sobre el uso de los recursos FAIS y su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual a través de la MIDS. La MIDS deberá contener información al menos sobre el tipo de proyectos, grado de avance de los proyectos, incidencia en las carencias sociales.
- VIII. Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos FAIS.
- IX. Diseñar esquemas específicos y una agenda de evaluación del FAIS.
- X. Impulsar que el municipio o DT lleve a cabo acciones para fomentar la participación comunitaria en la planeación, registren y establezcan mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de los Comités Comunitarios o bien, a través de las formas de organización con las que cuente el municipio para promover la participación.
- XI. Coordinarse con los gobiernos locales para el cumplimiento de lo convenido sobre los Agentes para el Desarrollo Local FAIS de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5.1 de estos Lineamientos.

3.1.2. Responsabilidades de los Gobiernos Locales

- I. Llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen con los recursos FAIS, con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Participar en las acciones de capacitación que lleve a cabo la SEDESOL referentes a la operación del FAIS.
- III. Reportar trimestralmente la planeación de los recursos FAIS en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre.

Para que los gobiernos locales puedan reportar avances de los proyectos en el SFU, estos deberán estar registrados previamente en la MIDS.

- IV. Reportar la información sobre el uso de los recursos del FAIS en el SFU, las metas y avances de los indicadores de la MIR, así como aquella a que se refiere la fracción III del artículo 33 de la LCF relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del FAIS, en los términos que disponga la SHCP, dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la LCF.

El reporte al que hace referencia el párrafo anterior se deberá realizar con base en la información de la MIDS, que la SHCP incorpore en el SFU.

- V. Atender las observaciones que la SEDESOL emita a la información que se reporte en el SFU, conforme al calendario establecido para tal fin por la SHCP.

- VI. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos y la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VII. Publicar en su página oficial de internet los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.
- VIII. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para la integración de la MIDS, con el fin de contar con elementos para el análisis de incidencia de los proyectos realizados con los recursos FAIS en los indicadores de situación de pobreza y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.
- IX. Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.
- X. Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto del ejercicio de los recursos federales.
- XI. Proporcionar a la SEDESOL y a las Delegaciones de la SEDESOL toda la información que se requiera para la realización de la evaluación del FAIS.
- XII. Impulsar la instalación de Comités Comunitarios, o bien, de otras formas de organización con las que cuente el municipio o DT para promover la participación comunitaria; así como, informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre las acciones que los municipios o DT lleven a cabo para fomentar la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de los Comités Comunitarios, o bien, a través de las formas de organización con las que cuente el municipio o DT para promover la participación.
- XIII. Informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS mediante la colocación en un lugar visible de una placa que contenga al menos la siguiente frase: “Esta obra se realizó con recursos del FAIS”, o bien, “Esta obra se realizó parcialmente con recursos del FAIS”. Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: “Esta vivienda fue mejorada con recursos del FAIS”.
- XIV. En materia de verificación y seguimiento los gobiernos locales, con base en lo convenido con la SEDESOL, deberán al menos:
 - a) Reportar trimestralmente a la SEDESOL las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU mediante la Cédula de Verificación que para tal efecto publique ésta en su Normateca interna.
 - b) Elaborar y remitir a SEDESOL el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación, en el formato que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna.

Para las acciones referidas en los párrafos anteriores, los municipios o DT lo harán a través de las entidades, quiénes informarán lo correspondiente al FISE y FISMDF.

Las acciones de verificación y seguimiento que conforman este numeral podrán llevarse a cabo por los Agentes para el Desarrollo Local FAIS contratados por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación respectivos.

TÍTULO CUARTO.-EVALUACIÓN

Los recursos del FAIS estarán sujetos a evaluación, en términos de lo que establecen los artículos 85, fracción I, y 110 de la LFPRH; 49, fracción V, de la LCF y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados por la SHCP, la SFP y el CONEVAL en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2007.

La SEDESOL, a través de la DGEMPS, determinará esquemas específicos y una agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional con base en lo que establecen los artículos 1, fracción VIII; 14, fracciones I, III y IV, y 43, fracción IX de la LGDS; así como 32, fracciones II y V de la LOAPF. Lo anterior sin menoscabo de las facultades de la SHCP y del CONEVAL para evaluar integralmente el Ramo 33 y los fondos que lo componen.

Los proyectos de evaluación para el FAIS serán presentados al CONEVAL para su opinión en términos de lo dispuesto por los numerales vigésimo y vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS que realice o coordine la SEDESOL, tareas en las que participará la DGDR, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los documentos y resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL y enviarlos al CONEVAL, a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de los numerales vigésimo sexto y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones normativas aplicables.

Los gobiernos locales deberán coadyuvar con la SEDESOL y, en su caso, con la SHCP y el CONEVAL en la realización de las evaluaciones del FAIS en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 71 de la LGCG, así como el apartado B de los artículos 33 y 49 de la LCF.

Asimismo la DGEMPS, previa opinión del CONEVAL, podrá publicar especificaciones de carácter técnico, metodológico y de contenido mínimo para que los tipos de evaluación de los recursos del FAIS que, en su caso, coordinen o lleven a cabo las entidades o sus respectivos municipios reúnan las características de pertinencia, relevancia y utilidad práctica para favorecer acciones de mejora en todo el país. Adicionalmente, la DGEMPS brindará asesoría permanente a las entidades en materia de evaluación y monitoreo, abarcando aspectos técnicos y administrativos.

TÍTULO QUINTO.-CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FAIS.

5.1. Capacitación del FAIS

La SEDESOL, a través de la SSPEDR, en específico de la DGDR pondrá en marcha acciones que permitan fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos locales en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS.

Adicionalmente, la SEDESOL se coordinará con otras dependencias federales para orientar a los servidores públicos locales para que el gasto con los recursos FAIS contribuya con el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Asimismo, la SEDESOL proporcionará información sobre las herramientas para la planeación del gasto social, entre éstas, el PUB de la SEDESOL y el Sistema Nacional de Programas de Desarrollo Social, con la finalidad de direccionar con mayor efectividad el uso de los recursos para el combate de la pobreza.

5.1.1. Objetivo

La capacitación tiene como objetivo proporcionar los conocimientos necesarios a los servidores públicos de los gobiernos locales sobre los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable para la operación del FAIS, así como sobre las estrategias conjuntas con otras políticas públicas y programas federales.

5.1.2 Criterios para la capacitación

La SEDESOL se coordinará con los tres órdenes de gobierno para la realización de las capacitaciones. Para tal efecto, podrá contar con la participación de instituciones y dependencias expertas en la materia.

- I. El enlace responsable del FAIS de cada entidad se coordinará con la Delegación de la SEDESOL, con el objeto de informarle sobre las necesidades de información para capacitar a sus servidores públicos.
- II. La DGDR podrá invitar a las capacitaciones a los representantes de las instituciones expertas en los temas de interés de los gobiernos locales.
- III. Las entidades apoyarán a sus municipios o DT en la concertación de las sedes para la realización de la capacitación, en colaboración con las Delegaciones de la SEDESOL y la DGDR.
- IV. Las entidades serán las responsables de emitir las convocatorias a las capacitaciones y de asegurar la asistencia de los servidores públicos responsables de la operación del FAIS en cada uno de los municipios o DT.
- V. La SEDESOL, a través de la DGDR, publicará en su página electrónica, el alcance de cada una de las capacitaciones incluyendo información sobre la asistencia de los servidores públicos a nivel entidad y municipal o DT, así como las metas y logros alcanzados.

5.2. Coordinación del FAIS

Para coadyuvar en el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, la SEDESOL contará con el apoyo de las Delegaciones de la SEDESOL

5.2.1. Responsabilidades de las Delegaciones de la SEDESOL

Las Delegaciones de la SEDESOL serán los enlaces entre las oficinas centrales de la dependencia y los gobiernos locales y tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Informar y difundir en las Delegaciones de la SEDESOL, los gobiernos locales, los criterios, normas, lineamientos y programas emitidos por la SEDESOL y otras instancias para la operación del FAIS.
- II. Verificar que se cumplan las políticas, programas y acciones de la SEDESOL.
- III. Verificar y supervisar el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, informando de ello a su superior jerárquico en la DGDR.
- IV. Verificar que la MIDS de cada municipio y DT cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos y en su caso emitir recomendaciones para su cumplimiento.

- V. Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Revisión de Proyectos Especiales.
- VI. Participar y elaborar un reporte sobre las acciones de capacitación que lleve a cabo la SEDESOL referentes a la operación del FAIS en las entidades del país.
- VII. Coordinarse con la entidad para el seguimiento de las actividades que llevarán a cabo los Agentes para el Desarrollo Local FAIS referidas en el numeral 2.5.1 de los Lineamientos.

5.2.2. Responsabilidades de las Subdelegaciones de la SEDESOL:

Las Subdelegaciones de la SEDESOL apoyarán en:

- I. Verificar que se vincule la planeación y seguimiento de los recursos, con base en los indicadores de situación de pobreza y rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Verificar el ejercicio de los recursos, informando de ello a su superior jerárquico en la Delegación y en la UCD a nivel federal.
- III. Coordinar y participar directamente en las capacitaciones a los gobiernos locales.
- IV. Apoyar a los municipios o DT respecto de asesoría relativa al FAIS.
- V. Revisar y analizar que la MIDS de cada municipio y DT cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos y en su caso emitir recomendaciones para su cumplimiento.
- VI. Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Revisión de Proyectos Especiales.

5.2.3. Responsabilidades de Agentes para el Desarrollo Local FAIS

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIV del numeral 3.1.2 de estos Lineamientos, la entidad se coordinará y comunicará con la Delegación de la SEDESOL y la DGDR con base en lo convenido con la SEDESOL.

Los gobiernos locales podrán llevar a cabo las actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS, con el apoyo de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, en los términos de los convenios de coordinación que celebren con la SEDESOL, en cuyo caso los gobiernos locales podrán utilizar los recursos del FAIS correspondientes a gastos indirectos para la contratación por honorarios de dichos Agentes.

5.2.3.1 De los Agentes para el Desarrollo Local-FAIS

Las actividades que corresponden a los citados Agentes no podrán ser realizadas por servidores públicos.

Los convenios de coordinación a que se refiere el segundo párrafo del numeral 5.2.3, serán celebrados por los gobiernos de las entidades y la SEDESOL y, en el caso de los gobiernos municipales o de las DT, estos podrán adherirse al convenio celebrado con la entidad.

Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, a fin de llevar a cabo sus actividades deberán contar con la capacitación correspondiente por parte de la SEDESOL.

Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS deberán, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren:

- I. Brindar asesoría y capacitación a los gobiernos locales, para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones jurídicas y presupuestarias en el ejercicio de los recursos del FAIS.
- II. Apoyar a los gobiernos locales en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y participación comunitaria en la verificación y seguimiento de obras y acciones.

5.2.3.2 Actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS

Las actividades que llevarán a cabo los Agentes para el Desarrollo Local FAIS se precisarán en el Manual de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna.

Los gobiernos locales proporcionarán a la SEDESOL la información que les sea requerida por ésta para la supervisión y el seguimiento de los recursos del FAIS, en términos del artículo 33, fracción II, Apartado B, incisos d) y f) de la LCF.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIV del numeral 3.1.2 de estos Lineamientos, los Agentes para el Desarrollo Local FAIS deberán de realizar al menos las siguientes acciones:

- a) Realizar las acciones que la SEDESOL convenga para recibir la capacitación del Agente para el Desarrollo Local FAIS.
- b) Apoyar en la planeación de los recursos FAIS con base en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social.
- c) Fomentar la participación ciudadana para la atención de las carencias sociales.
- d) Reforzar el seguimiento de los proyectos en la MIDS y el SFU.
- e) Promover acciones para la supervisión y la verificación de obras en campo.
- f) Proponer mejoras en la operación derivado del análisis de resultados y de las incidencias encontradas en la verificación y seguimiento.

5.3. Coordinación con los órganos responsables del control y fiscalización de los recursos federales del FAIS

Con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FAIS, la SEDESOL se coordinará y celebrará Convenios de colaboración con la SHCP, la SFP, la ASF, los OFE y los Gobiernos de las Entidades en términos de control y fiscalización, no obstante las acciones que en la materia prevé la LCF y la LGCG.

TÍTULO SEXTO.-SANCIONES

Las entidades y los municipios o **DT** deberán dar cumplimiento a lo señalado en la LCF y en los presentes Lineamientos. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de dicha Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las Constituciones de los Estados y del Estatuto de Gobierno de la Distrito Federal.

TRANSITORIO

Primero.-Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.-Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, que se establecieron en el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano oficial de difusión el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015.

Tercero.-El Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que publicó la Secretaría de Desarrollo Social el 31 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación contiene lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social en materia de medición de la pobreza, por lo que los gobiernos locales también podrán apoyarse en dicha información para la planeación de los recursos en el ejercicio fiscal 2015.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Secretario de Desarrollo Social, José Antonio Meade Kuribreña.-Rúbrica.

Anexo I. Catálogo del FAIS

Glosario de Términos del Catálogo

Rubros de gasto:

AYS: Agua y Saneamiento

ED: Educación

OP: Otros Proyectos

SAL: Salud

URB: Urbanización

VIV: Vivienda

Incidencia del proyecto:

DIR: Directo

COM: Complementario

Modalidades por tipo de proyecto:

A: Ampliación - **C:** Construcción - **E:** Equipamiento

I: Instalación - **M:** Mejoramiento - **R:** Rehabilitación

RUBRO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD						INCIDENCIA	OBSERVACIONES
		A	C	E	M	R	I		
AYS	CÁRCAMO		X	X	X	X		DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE		X	X	X	X		DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	DRENAJE PLUVIAL	X	X		X	X		DIR	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AYS	DRENAJE SANITARIO	X	X		X	X		DIR	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AYS	LÍNEAS DE CONDUCCIÓN		X	X	X	X		DIR	
AYS	NORIAS		X	X	X	X		DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR,

RUBRO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD						INCIDENCIA	OBSERVACIONES
		A	C	E	M	R	I		
									LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	OLLA/ COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	X	X		X	X		DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	X	X		X	X		COM	
AYS	PLANTA POTABILIZADORA		X	X	X	X		DIR	
AYS	POZO ARTESIANO		X	X	X			DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE		X	X	X	X		DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	POZOS DE ABSORCIÓN	X	X		X			DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	RED DE ALCANTARILLADO	X	X		X	X		DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	X	X	X	X	X		DIR	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
ED	BIBLIOTECA	X	X		X	X		COM	
ED	PREESCOLAR (AULAS)	X	X		X			COM	
ED	PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES)		X		X			COM	
ED	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X			DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
ED	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X			COM	
ED	PREESCOLAR	X	X		X			COM	

	(SANITARIOS)									
ED	PREPARATORIA (AULAS)	X	X		X				COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X				COM	
ED	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X				COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	PREPARATORIA (SANITARIOS)	X	X		X				COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	PRIMARIA (AULAS)	X	X		X				COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X				COM	
ED	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X				DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
ED	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X				COM	
ED	PRIMARIA (SANITARIOS)	X	X		X				COM	
ED	SECUNDARIA (AULAS)	X	X		X				COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X				COM	
ED	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X				COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	SECUNDARIA (SANITARIOS)	X	X		X				COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X				DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
ED	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA	X	X		X	X			COM	INCLUYE NIVEL BÁSICO HASTA PREPARATORIA
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	X	X		X	X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	X	X		X	X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	X	X		X	X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	X	X		X	X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE		X						COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	X	X		X				DIR	PREFERENTEMENTE PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MAQUINARIA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS			X					COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MECANIZACIÓN DE TIERRA		X						COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	X	X		X				COM	

OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	X	X		X	X		COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	X	X		X	X		COM	
OP	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL		X	X	X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS		X	X	X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS			X	X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	X	X	X	X	X		COM	
SAL	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
SAL	CLÍNICA DENTAL	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
SAL	DISPENSARIO MÉDICO	X	X	X	X	X		DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL. LOS GOBIERNOS LOCALES DEBEN DE CONSIDERAR QUE PARA LA REALIZACIÓN DE DISPENSARIOS MÉDICOS O INFRAESTRUCTURA HOMÓLOGA DEBERÁN DE CONTAR CON EL REGISTRO DE LOS MISMOS EN EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD TIENE DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/INTERIOR/PMI.HTML LOS GOBIERNOS LOCALES DEBERÁN DE PLANEAR LA FACTIBILIDAD DE SU PROYECTO CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CONFORME A LA CLAVE ÚNICA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CLUES). DICHA CONSULTA PODRÁN LLEVARLA A CABO EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://PLATAFORMA.SALUD.GOB.MX:8091/ TODO PROYECTO DEBERÁ DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE NECESIDAD, EL CUAL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN CON EL QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE SALUD, POR MEDIO DEL CUAL LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE INCORPORAN AL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD. PARA MAYOR REFERENCIA SE DEBERÁ DE CONSULTAR LA LIGA SIGUIENTE: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/INTERIOR/CDN.HTML
SAL	HOSPITALES	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
URB	ALBERGUES		X	X	X			COM	
URB	ALUMBRADO PÚBLICO	X	X		X	X		COM	
URB	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	X	X		X	X		COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	CAMINOS / CARRETERAS	X	X		X	X		COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	CAMINOS RURALES	X	X		X	X		COM	SÓLO SI CUMPLE CON LA SIGUIENTE DEFINICIÓN: LOS CAMINOS RURALES SON AQUELLOS QUE COMUNICAN A LOCALIDADES CUYA POBLACIÓN ES SUPERIOR A 200 HABITANTES E INFERIOR A 2500 Y PERMITEN UN TRÁNSITO PROMEDIO NO

										SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	
VIV	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)		X						X	DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	PISO FIRME		X							DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	X	X			X				DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	SANITARIOS SECOS / LETRINAS		X							DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	X	X			X				DIR	
VIV	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)		X						X	DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA		X							DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO		X							DIR	

A I.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	CONSIDERACIONES
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTACIONES TECNOLÓGICAS INTERACTIVAS (KIOSCOS DIGITALES)	CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISDMF. SÓLO APLICA PARA LAS ÁREAS QUE BRINDEN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL, PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y/O TARIFAS	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISDMF
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO PCs, IMPRESORAS Y SCANNER, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISDMF. INCLUYE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y ESCANERS, APLICA SÓLO PARA ATENDER

				LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CREACIÓN DE MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	JURÍDICO	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. INCLUYE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE FOMENTEN LA FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES (NO INCLUYE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSGRADO)	ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	NO INCLUYEN EL PAGO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA O POSGRADOS. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	QUE SEA COORDINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED).

A.1.2 Gastos indirectos

PROGRAMA	CAPÍTULO/CONCEPTO DE GASTO	PARTIDAS GENÉRICAS/ ESPECÍFICAS	TIPO DE GASTO INDIRECTO	SUBCLASIFICACIÓN
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	325. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	333. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 339. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS	33302 SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS 33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS 33902 PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 33903 SERVICIOS INTEGRALES CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE

				CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	523. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y 213. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	SEGUIMIENTO DE OBRA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	62905. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	SEGUIMIENTO DE OBRA	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.

Conforme al Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/12/12.

Anexo II

Anexo II Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	 SEDESOL <small>SECRETARÍA DE</small> <small>DESARROLLO SOCIAL</small> Anexo Técnico General
EXPEDIENTE TÉCNICO	

DATOS GENERALES		
Municipio: (1)		
Ejercicio fiscal: (2)	Monto del FISMDF: (3)	2% del FISMDF: (4) (MONTO MÁXIMO A EJERCER)
% de PRODIMDF a Ejercer: (5)	Monto del PRODIMDF a Ejercer: (6)	
Área responsable de la elaboración: (7)		
Titular del área: (8)		
Fecha de elaboración: (9)		
Diagnóstico de la situación actual (10)		
Objetivo (11)		
Justificación (12)		

Proyectos				
No. (13)	Nombre de la Modalidad (14)	Nombre de Proyecto (15)	Costo unitario con IVA (\$) (16)	Costo total con IVA (\$) (17)
			Costo total del PRODIMDF a Ejecutar (18)	
C. Presidente municipal Nombre, firma y sello			C. Tesorero municipal Nombre, firma y sello	

Instructivo de llenado

Datos generales:

1. Municipio Señalar el nombre del municipio o de la DTDF.
2. Ejercicio fiscal Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer.
3. Monto del FISM **Escribir** el monto **en pesos** del FISMDF correspondiente al ejercicio fiscal.
4. 2% del FISM Realizar la operación aritmética para determinar el monto **en pesos** máximo disponible para el Programa.
5. % de PRODIMDF a Ejercer **Anotar el porcentaje que se escribe en el cuerpo del Convenio en la Cláusula Tercera.**
6. Monto del PRODIMDF a Ejercer **Escribir el monto en pesos que coincide con el porcentaje del punto anterior.**
7. Área responsable de la elaboración Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el Programa.
8. Titular del área Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el Programa.
9. Fecha de elaboración Anotar la fecha en que se elaboró el Programa.

Proyectos:

10. Diagnóstico Descripción de la situación actual en torno al proyecto.
11. Objetivo Describir el impacto social del proyecto.
12. Justificación Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa.
13. No. Llevar un consecutivo de los proyectos o acciones
14. Nombre de la Modalidad Mencionar el nombre de la modalidad del PRODIMDF (**Curso de capacitación y actualización; Adquisición de software y hardware; Acondicionamiento de espacios físicos; Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil; Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas; Creación de módulos de participación ciudadana; Instalación y habilitación de tecnologías interactivas, y Elaboración de programas para el desarrollo institucional -que sean coordinados por el gobierno federal-**).
15. Nombre del Proyecto Anotar la denominación como se conocerá el proyecto o acción.
16. Costo unitario con IVA(\$) Describir el monto **unitario en pesos** del costo programado del proyecto o acción.
17. Costo total con IVA (\$) **Realizar la operación aritmética para determinar el monto total en pesos del proyecto o acción.**
18. Costo total del **PRODIMDF a Ejecutar** Realizar la suma de los montos a ejercer en cada acción.

Anexo II Expediente Técnico Específico

<p>H. Ayuntamiento de: _____</p> <p>Entidad federativa de _____.</p>	<p>Anexo II</p> <p>Programa de Desarrollo</p> <p>Institucional Municipal y de las</p> <p>Demarcaciones territoriales del Distrito</p> <p>Federal</p>	
--	---	---

EXPEDIENTE TÉCNICO

Datos de la modalidad				
Nombre del proyecto: (01)				
Ejercicio fiscal: (02)			No. de proyecto: (03)	
Nombre de la Modalidad: (04)	Cursos de capacitación y actualización. <input type="radio"/>	Adquisición de software y hardware. <input type="radio"/>	Acondicionamiento de espacios físicos. <input type="radio"/>	Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil. <input type="radio"/>
	Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas. <input type="radio"/>	Creación de módulos de participación ciudadana. <input type="radio"/>	Instalación y habilitación de tecnologías interactivas. <input type="radio"/>	Elaboración de programas para el desarrollo institucional (que sean coordinados por el gobierno federal) <input type="radio"/>
Costo total del proyecto con IVA incluido: (05)				
Área a la que beneficia: (06)			Objetivo: (07)	
Justificación: (08)				

Especificaciones del Proyecto			
Descripción: (9)			
		Beneficiarios	
		Unidad: (10) Habitantes/Servidores Públicos	Cantidad: (11)
Resultados: (12)			

Seguimiento	
Fecha de inicio del proyecto: (13)	Fecha de terminación del proyecto: (14)
Responsable del proyecto: (15)	
Cargo: (16)	
Domicilio oficial: (17)	
Teléfono oficial: (18)	
C. Presidente municipal Nombre, firma y sello	C. Tesorero municipal Nombre, firma y sello

Instructivo de llenado

Datos del proyecto

1. Nombre del proyecto: Anotar la denominación del proyecto con el cual se identificará la acción que se pretende realizar.
2. Ejercicio fiscal Periodo anual al que corresponden los recursos a ejercer.
3. No. de proyecto Número que se le dio al proyecto en el Programa, como referencia.
4. Nombre de la Modalidad Marcar con una "X" la vertiente a la que corresponda el proyecto.
5. Costo total del proyecto con IVA incluido: Importe total estimado para la ejecución del proyecto, con número y letra.
6. Área a la que beneficia: Identificar y describir las funciones, actividades y/o unidades administrativas beneficiarias con la ejecución del proyecto. Por ejemplo, la capacitación a servidores públicos municipales para la elaboración de proyectos mejoraría las funciones de programación, ejecución, seguimiento, control y evaluación física y financiera de las obras.
7. Objetivo Anotar lo que se pretende con la realización de este proyecto.
8. Justificación: Presentar una síntesis sobre los problemas, necesidades y aspiraciones más relevantes, que motivan la instrumentación del proyecto y que contribuyen al mejoramiento de la capacidad institucional del Municipio y señalar los aspectos que se atenderán y las consecuencias que tendría la no implementación.

Especificaciones del Proyecto:

9. Descripción Anotar **las especificaciones** que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto.
10. Unidad: Anotar la unidad de medida que se emplee como parámetro de medición de los beneficiarios.
11. Cantidad: Cuantificar los beneficiarios, de acuerdo a la unidad de medida declarada.
12. Resultados: Anotar los bienes, documentos o beneficios que se obtuvieron con la ejecución del proyecto (programas, proyectos, material didáctico, equipo, espacios e instalaciones adecuadas a las funciones, etc.), al término del proyecto, como parte del seguimiento.

Seguimiento:

13. Fecha de inicio: Fecha estimada para el inicio del proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
14. Fecha de terminación: Fecha estimada en la que se terminará el proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
15. Responsable: Identificar la persona responsable de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances y resultados del proyecto.
16. Cargo: Anotar el puesto que desempeña el responsable de ejecutar el proyecto.
17. Domicilio oficial: Anotar la ubicación de la oficina del responsable de la ejecución del proyecto.
18. Teléfono oficial: Anotar el número telefónico con clave de larga distancia y en su caso extensión de la oficina del responsable de ejecutar el proyecto.
19. Presidente Municipal: Nombre, firma y sello del Presidente Municipal Constitucional que propone el proyecto.
20. Tesorero Municipal: Nombre, firma y sello del Tesorero Municipal responsable de la gestión y seguimiento del PRODIMDF.

Cuestiones a considerar en el llenado de los Anexos

Nombre de la Modalidad	Descripción de lo que contempla cada Modalidad
Cursos de capacitación y actualización	<p>Se solicita al municipio:</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Los cursos de capacitación deberán ser impartidos por Instituciones Educativas de Nivel Superior, que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación Pública o su homóloga en el estado.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Los cursos a contratar, deberán estar relacionados con la planeación y programación presupuestal del FISMDF, así como con la normatividad que se deriva de éste (no incluir aquellos de liderazgo y/o superación personal o similares). También podrán incluirse aquellos cursos, relacionados con el manejo de herramientas básicas computacionales y de paquetería que permitan ampliar las capacidades de gestión de los servidores públicos.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Desglose por horas y días de impartición de los cursos. Asimismo, se deberán incluir los datos de contacto de las personas que impartan dicho cursos.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar a los anexos los contratos de los cursos celebrados con la Institución Educativa correspondiente, éstos deberán contener la cotización así como la modalidad y plazos de pago.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Es obligatorio, que la Institución Educativa entregue constancias o diplomas a cada uno de los servidores públicos, que participen en los cursos. Dichos documentos deberán contener como mínimo: nombre completo, cargo y correo electrónico del funcionario público capacitado; horas de capacitación cumplidas y firma del representante de la Institución Educativa que impartió el curso, así como los correspondientes sellos y firmas que acrediten su validez.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar si los cursos contemplan la entrega de algún documento y/o CD con los contenidos del mismo.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Beneficiarios, el municipio tiene que capturar el número de servidores públicos que tomarán los cursos.</p>
Adquisición de software y hardware.	<p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar los catálogos de acciones y obras.</p> <p>Incluye: computadoras (sólo computadoras de escritorio y lap top), impresoras, escáneres que tengan la finalidad de atender las demandas de la comunidad y sean para uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal. Asimismo, se incluye la adquisición de plotters con la finalidad de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten con un instrumento para la impresión de carteles, planos, mapas, entre otros gráficos para la planeación y seguimiento de los recursos del fondo. Asimismo, como parte del software necesario para el funcionamiento de las actividades del ayuntamiento que faciliten y agilicen la atención de las demandas ciudadanas también se incluyen la adquisición de sistemas de información georreferenciada que integren datos geográficos diseñados para capturar, almacenar, analizar, y desplegar información geográfica vinculados a bases de datos para la planeación y gestión en una circunscripción territorial determinada.</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <p>¡Error! Marcador no definido. En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número de equipos que va a adquirir (no incluir la compra de GPS, estaciones totales, así como equipo topográfico u otro relacionado con éstos), así como las especificaciones de los mismos (modelo, marca, etc.).</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar material fotográfico de la relevancia de la sustitución del equipo las áreas administrativas beneficiadas con esta modalidad, donde se perciba la problemática a solventar. Obsoleto</p>

	<p>¡Error! Marcador no definido. Para la compra de software, es necesario que el municipio justifique debidamente la compra, además de su aplicación práctica para las actividades que deriven de la operación del FISMDF en el municipio.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar los catálogos de acciones y obras.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. No se puedan adquirir iPad o Tablet.</p>
Acondicionamiento de espacios físicos.	<p>Incluye: la adquisición de sistemas de aire acondicionado, enfriadores para agua, mobiliario para la recepción del público que asista al ayuntamiento para realizar trámites, pagos de servicios, derechos o impuestos, así como la adquisición de sillas, escritorios y archiveros de las oficinas de los funcionarios locales que se encuentren en áreas para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible).</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <p>¡Error! Marcador no definido. En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar las obras a realizar, en cuanto a ampliación y/o acondicionamiento de oficinas. Ejemplo: muros de block hueco (10 x 20 x 40 cm) de 10 cm de espesor, piso de 8 cm de espesor, etc.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar fotografías de las áreas beneficiadas con esta modalidad, donde se perciba la problemática a solventar.</p>
Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil.	<p>Incluye: la realización del Plan Municipal de Desarrollo, Manuales Organizacionales del Ayuntamiento, Plan Municipal de Protección Civil, Plan de Ordenamiento Territorial, Reglamento Interior del Ayuntamiento, entre otros planes, programas y reglamentos que el municipio o demarcación territorial solicite llevar a cabo para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas.</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar los catálogos de acciones y obras.</p>
Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas.	<p>Se solicita al municipio:</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar los catálogos de acciones y obras.</p>
Creación de módulos de participación ciudadana.	<p>Se interpreta como: la infraestructura necesaria para la recepción, seguimiento físico y/o electrónico de las demandas ciudadanas, así como para promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. Dicha infraestructura puede incluir la adquisición de pantallas, buzones de participación ciudadana, carpas, urnas y desarrollo de portales electrónicos (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible).</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <p>¡Error! Marcador no definido. En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Importante que el listado se apegue a la descripción antes citada para este rubro.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Adjuntar los catálogos de acciones y obras.</p>
Instalación y habilitación de tecnologías interactivas.	<p>Se interpreta como: la infraestructura necesaria que le permita al municipio o demarcación territorial interconectar de manera remota diversas áreas de la administración del ayuntamiento, con el fin de mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas. Esta infraestructura incluye: adquisición de equipo para habilitar el servicio de internet (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible), pantallas, equipo de audio y video; así como mobiliario y equipo necesario para su funcionamiento, siempre y cuando, se encuentre dentro de la instalación tecnológica interactiva.</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <p>¡Error! Marcador no definido. En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Importante que el listado</p>

se apegue a la descripción antes citada para este rubro.

¡Error! Marcador no definido. Adjuntar fotografías de las áreas beneficiadas con esta modalidad.

¡Error! Marcador no definido. **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Elaboración de programas para el desarrollo institucional (que sean coordinados por el gobierno federal).

Se solicita al municipio:

¡Error! Marcador no definido. Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos.

¡Error! Marcador no definido. **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Anexo III. Formatos para solicitud de comentarios de proyectos especiales
A III.1 Formato para solicitud de comentarios de Proyectos Especiales con recursos del FISMDF

Anexo III.1 Proyectos especiales

Entidad: (1)	Municipio: (2)
--------------	----------------

Ejercicio fiscal: (3)	Fecha de recepción en la Sedesol: (4)	Número de folio: (5)
-----------------------	---------------------------------------	----------------------

Nombre del Proyecto (6):	
Diagnóstico de la problemática o justificación de la obra (7)	
Objetivo de la obra (8)	
Descripción técnica de la obra (9)	
Estimación de la población beneficiaria (10)	
Periodo de ejecución (11)	
Costo Total del Proyecto (12)	
Financiamiento FISMDF (13)	
Financiamiento con otros recursos (14)	
Localización del proyecto (15):	
Municipio y nivel de rezago social (16)	
Localidad y nivel de rezago social (17)	
ZAP Urbana y Nivel de Rezago Social (18)	
Focalización por pobreza (19).	
Información del municipio:	
Monto de los recursos FISMDF en el presente ejercicio fiscal: (20)	
Recursos provenientes de Créditos con cargo al FISMDF: (21) (Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015)	
Monto de la amortización en el presente ejercicio fiscal: (22) (Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015)	
Monto FISMDF disponible: (23) (una vez considerado Crédito y/o Amortización BANO+BRAS para 2016 - Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015)	
Porcentaje de Inversión en obras de tipo Directo: (24)	
Ejecutor del proyecto: (25)	
Área responsable de la elaboración del expediente técnico: (26)	
Titular del área: (27)	
Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular de la Tesorería Municipal o de la DTDF.	Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular del Municipio o DTDF.

Instructivo de llenado

Datos generales:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| 1. Entidad | Señalar el nombre de la entidad. |
| 2. Municipio | Señalar el nombre del municipio |
| 3. Ejercicio fiscal | Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer. |
| 4. Fecha de recepción en la Sedesol | Señalar la fecha en la que fue recibido en la Delegación de la Sedesol. Sello de dicha instancia. |
| 5. Número de folio | Número de folio que fue asignado por la MIDS. |

Proyecto:

- | | |
|--|--|
| 6. Nombre del proyecto | Anotar el nombre del proyecto. En caso de que la obra se lleve a cabo en algún inmueble o institución, señalar el nombre oficial. Ejemplo: Nombre de la escuela u hospital. |
| 7. Diagnóstico de la problemática o justificación de la obra | Descripción de la problemática que se busca solucionar con el proyecto. Aportar cifras estadísticas o de coyuntura del problema que se pretende atender. Explicar por qué la obra que se propone es la más viable y no otra. |
| 8. Objetivo de la obra | Describir en no más de 5 líneas el objetivo de la obra. |
| 9. Descripción técnica de la obra: | Describir el proyecto de manera exhaustiva de forma que se detallen las etapas en las que se llevará a cabo; así como los distintos componentes que la conformarán. Señalar las dimensiones y componentes de la obra: longitud, ancho o alto; número de acciones o unidades de las que se compondrá; especificaciones técnicas, entre otras. |
| 10. Estimación de la población beneficiaria | Señalar el número de personas y hogares que se beneficiarán del proyecto |
| 11. Periodo de Ejecución de la obra | Señalar el periodo de inicio y de fin del proyecto. |
| 12. Costo total del proyecto | Señalar el costo total del proyecto. |
| 13. Financiamiento del FISMDF | Señalar el monto de recursos del FISMDF del municipio que se destinarán para la realización del proyecto y el porcentaje del costo total |
| 14. Financiamiento con otros recursos | Señalar las dependencias con quien se llevará a cabo el proyecto, el monto de recursos que aportará cada una de ellas, así como el porcentaje del costo total. |
| 15. Localización del Proyecto | Señalar la dirección exacta del proyecto |
| 16. Municipio y grado de rezago social | Señalar el nombre del municipio que ejecutará el proyecto, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo) |
| 17. Localidad y grado de rezago social | Señalar el nombre de la localidad o localidades en las que se llevará a cabo el proyecto o que serán beneficiadas por él, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo). |
| 18. ZAP urbana | Señalar, si es el caso, el número de ZAP urbana en donde se llevará a cabo el proyecto, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo). |
| 19. Focalización por pobreza | En caso de que el proyecto se encuentra fuera de ZAP urbana o de las localidades con los dos grados de rezago social más alto, señalar el mecanismo mediante el cual acreditarán que se beneficiará a pobreza extrema. |
| 20. Monto de los recursos FIMSDF en el presente ejercicio fiscal | Señalar el monto de los recursos del FIMSDF que recibió para el ejercicio fiscal en curso. |
| 21. Recursos provenientes de Créditos con cargo al FIMSDF: | Señalar si cuenta con recursos provenientes de créditos con cargo al FIMSDF. Indicar el monto de dichos recursos. Para calcular los recursos provenientes de créditos y el monto de amortización para el presente ejercicio fiscal resultando en el monto FISMDF disponible, se deben seguir los pasos establecidos en el Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015. |
| 22. Monto de la amortización en el presente ejercicio fiscal | Señalar el monto de los recursos que deberá de pagar en el ejercicio fiscal en curso para amortizar el crédito señalado en el número 21 de este Formato. |
| 23. Monto FIMSDF disponible | Señalar el monto FISMDF disponible una vez considerado el crédito y la amortización en el número 21 y 22 de este Formato. |
| 24. Porcentaje de inversión en obras de tipo directo: | Señalar el porcentaje de los recursos del FISMDF que se ha considerado invertir en obras de tipo Directo hasta el momento de la presentación de esta solicitud. |
| 25. Ejecutor del proyecto | Señalar la dependencia responsable de la ejecución del proyecto. |
| 26. Área responsable de la elaboración del expediente técnico | Señalar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el expediente del Proyecto Especial. |
| 27. Titular del área | Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el expediente del proyecto especial (correo y teléfono). |

A.III.2 Formato para solicitud de comentarios de Proyectos Especiales con recursos del FISE

Anexo III.2 Proyectos especiales

Entidad: (1)	
--------------	--

Ejercicio fiscal: (3)	Fecha de recepción en la Sedesol: (4)	Número de folio: (5)
-----------------------	---------------------------------------	----------------------

Nombre del Proyecto (5):	
Diagnóstico de la problemática o justificación de la obra (6)	
Objetivo de la obra (7)	
Descripción técnica de la obra (8)	
Estimación de la población beneficiaria (9)	
Periodo de ejecución (10)	
Costo Total del Proyecto (11)	
Financiamiento FISE (12)	
Financiamiento con otros recursos (13)	
Localización del proyecto (14):	
Municipio y nivel de rezago social (15)	
ZAP Rural (16)	
Localidad y nivel de rezago social (17)	
Focalización por pobreza (18).	

Información de la entidad:	
Monto de los recursos FISE en el presente ejercicio fiscal: (19)	
Recursos provenientes de Créditos con cargo al FISE: (20) (Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015)	
Monto de la amortización en el presente ejercicio fiscal: (21) (Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015)	
Monto FISE disponible: (22) (una vez considerado Crédito y/o Amortización BANOBRAS para 2016 - Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015)	
Porcentaje de Inversión en obras de tipo Directo: (23)	
Ejecutor del proyecto: (24)	
Área responsable de la elaboración del expediente técnico: (25)	
Titular del área: (26)	
Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular de la Secretaría de Finanzas de la entidad	Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular de la Dependencia Responsable de la ejecución del proyecto

Instructivo de llenado

Datos generales:

1. Entidad Señalar el nombre de la entidad.
 2. Ejercicio fiscal Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer.
 3. Fecha de recepción en la Sedesol Señalar la fecha en la que fue recibido en la Delegación de la Sedesol. Sello de dicha instancia.
 4. Número de folio Número de folio que fue asignado por la MIDS.
- Proyecto:**
5. Nombre del proyecto Anotar el nombre del proyecto. En caso de que la obra se lleve a cabo en algún inmueble o institución, señalar el nombre oficial. Ejemplo: Nombre de la escuela u hospital.
 6. Diagnóstico de la problemática o justificación de la obra. Descripción de la problemática que se busca solucionar con el proyecto. Aportar cifras estadísticas o de coyuntura del problema que se pretende atender. Explicar por qué la obra que se propone es la más viable y no otra.
 7. Objetivo de la obra Describir en no más de 5 líneas el objetivo de la obra.
 8. Descripción técnica de la obra: Describir el proyecto de manera exhaustiva de forma que se detallen las etapas en las que se llevará a cabo; así como los distintos componentes que la conformarán. Señalar las dimensiones y componentes de la obra: longitud, ancho o alto; número de acciones o unidades de las que se compondrá; especificaciones técnicas, entre otras.
 9. Estimación de la población beneficiaria Señalar el número de personas y hogares que se beneficiarán del proyecto
 10. Periodo de Ejecución de la obra Señalar el periodo de inicio y de fin del proyecto.
 11. Costo total del proyecto Señalar el costo total del proyecto.
 12. Financiamiento del FISE Señalar el monto de recursos del FISE del municipio que se destinarán para la realización del proyecto y el porcentaje del costo total
 13. Financiamiento con otros recursos Señalar las dependencias con quien se llevará a cabo el proyecto, el monto de recursos que aportará cada una de ellas, así como el porcentaje del costo total.
 14. Localización del Proyecto Señalar la dirección exacta del proyecto
 15. Municipio y nivel de rezago social Señalar el nombre del municipio en el que se llevará a cabo el proyecto, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo)
 16. ZAP rural Señalar si el municipio en el que se ejecutará el proyecto es una ZAP rural
 17. Localidad y grado de rezago social Señalar el nombre de la localidad o localidades en las que se llevará a cabo el proyecto o que serán beneficiadas por él, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo).
 18. Focalización por pobreza En caso de que el proyecto se encuentra fuera de las ZAP rurales de la entidad o de los municipios con los dos grados de rezago social más alto, señalar el mecanismo mediante el cual acreditarán que se beneficiará a pobreza extrema.
 19. Monto de los recursos FIMSDF en el presente ejercicio fiscal Señalar el monto de los recursos del FISE que recibió para el ejercicio fiscal en curso.
 20. Recursos provenientes de Créditos con cargo al FISE. Señalar si cuenta con recursos provenientes de créditos con cargo al FISE. Indicar el monto de dichos recursos. **Para calcular los recursos provenientes de créditos y el monto de amortización para el presente ejercicio fiscal resultando en el monto FISMDF disponible, se deben seguir los pasos establecidos en el Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015.**
 21. Monto de la amortización en el presente ejercicio fiscal Señalar el monto de los recursos que deberá de pagar en el ejercicio fiscal en curso para amortizar el crédito señalado en el número 21 de este Formato.
 22. Monto FISE disponible Señalar el monto FISE disponible una vez considerado el crédito y la amortización en el número 21 y 22 de este Formato.
 23. Porcentaje de inversión en obras de tipo directo. Señalar el porcentaje de los recursos del FISE que se ha considerado invertir en obras de tipo Directo hasta el momento de la presentación de esta solicitud.
 24. Ejecutor del proyecto Señalar la dependencia responsable de la ejecución del proyecto.
 25. Área responsable de la elaboración del expediente técnico. Señalar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el expediente del Proyecto Especial.
 26. Titular del área Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el expediente del proyecto especial (correo y teléfono).

ANEXO N° 9. Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el Año 2017.

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, D E C L A R A:

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2017, emitidos en julio de 2016 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

- I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):** 1,115 municipios que se encuentran en 24 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas con al menos tres carencias es mayor o igual al 50%.
- II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):** 22,621 Áreas Geostadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,022 localidades urbanas de 2,331 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social Alto o AGEBS urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

Segundo.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Dip. **Raúl Domínguez Rex**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2017
1,115 MUNICIPIOS

ANEXO A

CLAVE ENTIDAD	ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN	GRADO DE REZAGO SOCIAL
14	JALISCO	14019	BOLAÑOS	MUY ALTO	MUY ALTO
14	JALISCO	14027	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	ALTO	ALTO
14	JALISCO	14031	CHIMALTITÁN	ALTO	ALTO
14	JALISCO	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	ALTO	ALTO
14	JALISCO	14061	MEZQUITIC	MUY ALTO	MUY ALTO
14	JALISCO	14115	VILLA GUERRERO	ALTO	MEDIO
14	JALISCO	14122	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	ALTO	MEDIO

ANEXO B
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANA 2017
22,621 AGEBS

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO Ó DELEGACIÓN	CLAVE DE LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO Ó DELEGACIÓN	LOCALIDAD	AGEBS
14	14001	140010001	JALISCO	ACATIC	ACATIC	0067, 0118
14	14002	140020002	JALISCO	ACATLÁN DE JUÁREZ	BELLAVISTA	0153
14	14003	140030001	JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	AHUALULCO DE MERCADO	0061, 0165, 0201
14	14006	140060001	JALISCO	AMECA	AMECA	0307, 035A, 0379, 0472, 0487, 0491
14	14007	140070001	JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	0056
14	14008	140080001	JALISCO	ARANDAS	ARANDAS	0227, 0369, 0373, 0405, 0439, 0458, 0477, 0481, 0532, 0674, 0710, 0829
14	14008	140080280	JALISCO	ARANDAS	SANTA MARÍA DEL VALLE	0636
14	14009	140090001	JALISCO	EL ARENAL	EL ARENAL	0099, 0120, 0154, 0192, 0205, 0224
14	14009	140090006	JALISCO	EL ARENAL	SANTA CRUZ DEL ASTILLERO	0239
14	14010	140100001	JALISCO	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ATEMAJAC DE BRIZUELA	0066, 0070, 009A, 0102, 0121
14	14011	140110001	JALISCO	ATENGO	ATENGO	0082, 010A, 0129, 0133
14	14012	140120001	JALISCO	ATENGUILLO	ATENGUILLO	0164
14	14013	140130001	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO	0176, 0265, 027A, 0316
14	14013	140130030	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	SAN FRANCISCO DE ASÍS	0119, 0212, 0227, 0388, 041A
14	14014	140140001	JALISCO	ATOYAC	ATOYAC	0050, 0084, 0101, 0116, 0120, 0173, 0188
14	14015	140150001	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	AUTLÁN DE NAVARRO	019A, 0221, 0240, 0325, 033A, 040A
14	14016	140160001	JALISCO	AYOTLÁN	AYOTLÁN	0159, 0178, 0182, 0267, 0498, 0534
14	14016	140160010	JALISCO	AYOTLÁN	BETANIA	0318, 039A, 0407, 0483, 0500
14	14016	140160072	JALISCO	AYOTLÁN	LA RIBERA	0110, 0125, 013A, 0197, 0271
14	14016	140160089	JALISCO	AYOTLÁN	SANTA RITA	020A, 0229
14	14017	140170001	JALISCO	AYUTLA	AYUTLA	018A
14	14018	140180001	JALISCO	LA BARCA	LA BARCA	0153, 0187, 0191, 0257, 0312, 0331, 0469
14	14018	140180027	JALISCO	LA BARCA	PORTEZUELO	0172, 0280
14	14019	140190001	JALISCO	BOLAÑOS	BOLAÑOS	0131
14	14020	140200001	JALISCO	CABO CORRIENTES	EL TUITO	0166, 0202, 0217
14	14021	140210001	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LA RESOLANA	0290, 0303, 0318
14	14021	140210003	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LO ARADO	013A, 0252, 0375, 038A, 0411
14	14021	140210018	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	TECOMATES	0159
14	14022	140220001	JALISCO	CIHUATLÁN	CIHUATLÁN	0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0207, 0211, 0349, 0353, 0419, 0423, 0442, 0457, 0461, 0480, 0508, 0512
14	14022	140220006	JALISCO	CIHUATLÁN	BARRA DE NAVIDAD	0391, 0404, 0527
14	14022	140220016	JALISCO	CIHUATLÁN	JALUCO	0584, 0599
14	14022	140220033	JALISCO	CIHUATLÁN	SAN PATRICIO (MELAJUE)	0122, 0283, 0298, 032A, 0565, 057A
14	14023	140230001	JALISCO	ZAPOTLÁN EL GRANDE	CIUDAD GUZMÁN	0312, 0350, 0384, 0416, 0454, 0524, 0581, 0651, 0685, 0721, 0755, 0810, 0859, 0878
14	14024	140240001	JALISCO	COCULA	COCULA	0199, 0201, 0254
14	14024	140240007	JALISCO	COCULA	LA COFRADÍA DE LA LUZ	0269, 0273
14	14025	140250001	JALISCO	COLOTLÁN	COLOTLÁN	0232
14	14026	140260001	JALISCO	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	0051, 0070, 0102, 0117, 0121, 0244
14	14027	140270001	JALISCO	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241

14	14028	140280001	JALISCO	CUAUTLA	CUAUTLA	0075
14	14029	140290001	JALISCO	CUQUÍO	CUQUÍO	0104, 0119
14	14030	140300001	JALISCO	CHAPALA	CHAPALA	0139, 0143, 0285, 029A, 0336, 0340, 0478
14	14030	140300002	JALISCO	CHAPALA	AJIJIC	0389
14	14030	140300003	JALISCO	CHAPALA	ATOTONILQUILLO	0406
14	14030	140300005	JALISCO	CHAPALA	SAN ANTONIO TLAYACAPAN	0529, 0586
14	14031	140310001	JALISCO	CHIMALTITÁN	CHIMALTITÁN	009A, 0102, 0117, 0136
14	14032	140320001	JALISCO	CHIQUILISTLÁN	CHIQUILISTLÁN	0044, 0059, 0063, 0078
14	14033	140330001	JALISCO	DEGOLLADO	DEGOLLADO	008A, 0107, 0126, 0130, 0145, 0164, 0183, 0198, 0200, 0215, 0268
14	14035	140350001	JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	0243, 0277, 0281, 0421, 0510, 0525, 053A, 0652, 0671, 0737, 0756, 0807
14	14035	140350017	JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	BAJÍO DE SAN JOSÉ	0313, 0328, 0440, 0633, 0760
14	14035	140350138	JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	MESÓN DE LOS SAUCES	0559
14	14037	140370001	JALISCO	EL GRULLO	EL GRULLO	0106, 0159, 0197, 020A, 0267
14	14038	140380001	JALISCO	GUACHINANGO	GUACHINANGO	0160
14	14039	140390001	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	3482, 5347, 5582
14	14040	140400001	JALISCO	HOTOTIPAQUILLO	HOTOTIPAQUILLO	0101, 0116, 0120, 0173
14	14041	140410001	JALISCO	HUEJÚCAR	HUEJÚCAR	0096, 0170
14	14042	140420001	JALISCO	HUEJUQUILLA EL ALTO	HUEJUQUILLA EL ALTO	0125, 013A, 0144, 0229
14	14043	140430001	JALISCO	LA HUERTA	LA HUERTA	025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0315, 0353, 0368
14	14044	140440001	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	0064
14	14044	140440002	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	ATEQUIZA	0172, 0187
14	14044	140440010	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	LOS OLIVOS	0223, 0238
14	14045	140450001	JALISCO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	0131, 0165
14	14046	140460001	JALISCO	JALOSTOTITLÁN	JALOSTOTITLÁN	0181, 0196, 0228, 0251, 0266, 0285, 0302, 0317, 036A, 0514, 0548
14	14047	140470001	JALISCO	JAMAY	JAMAY	009A, 0102, 0189
14	14047	140470005	JALISCO	JAMAY	SAN MIGUEL DE LA PAZ	023A
14	14048	140480001	JALISCO	JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA	0082, 0097, 0114, 0129, 0167, 0190, 0294
14	14049	140490001	JALISCO	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	0198, 0200, 0215
14	14050	140500001	JALISCO	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC	0095, 0150, 0216, 0254, 0343, 0362, 0396
14	14050	140500002	JALISCO	JOCOTEPEC	CHANTEPEC (EL CHANTE)	0428, 0432
14	14050	140500011	JALISCO	JOCOTEPEC	SAN JUAN COSALÁ	0131, 0199, 0201
14	14050	140500017	JALISCO	JOCOTEPEC	ZAPOTITÁN DE HIDALGO	0076, 0112, 0127, 0324, 0377, 0409
14	14051	140510001	JALISCO	JUANACATLÁN	JUANACATLÁN	0139, 0143
14	14053	140530001	JALISCO	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	0557, 0646, 0839, 1004, 1019, 1042, 1061, 1112, 1131, 117A, 1201
14	14053	140530066	JALISCO	LAGOS DE MORENO	PASO DE CUARENTA (SAN MIGUEL DE CUARENTA)	0932, 0947, 1146
14	14054	140540001	JALISCO	EL LIMÓN	EL LIMÓN	0075
14	14055	140550001	JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	0072, 0104, 0176, 0180, 0208, 027A, 0299, 0301, 0320, 0335, 0369
14	14056	140560001	JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154
14	14059	140590001	JALISCO	MAZAMITLA	MAZAMITLA	0067, 0090
14	14060	140600001	JALISCO	MEXTICACÁN	MEXTICACÁN	0091, 0142, 0208
14	14061	140610001	JALISCO	MEZQUITIC	MEZQUITIC	0417, 0421, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559
14	14063	140630001	JALISCO	OCOTLÁN	OCOTLÁN	020A, 0233, 0248, 0267, 0271, 0303, 0360, 038A, 0411, 0426, 0445, 0464, 0483, 0500, 0515, 0534, 0568, 0572, 0591, 0619,

						0642
14	14064	140640001	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	0211, 0226, 0245, 0264, 0279, 032A, 0334, 0353, 0368, 0387, 0423
14	14064	140640032	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	MATANCILLAS (SAN ISIDRO MATANCILLAS)	0300, 0315, 0349, 0372
14	14065	140650001	JALISCO	PIHUAMO	PIHUAMO	0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191
14	14066	140660001	JALISCO	PONCITLÁN	PONCITLÁN	0146, 0254
14	14066	140660011	JALISCO	PONCITLÁN	CUITZEO (LA ESTANCIA)	0273, 0339
14	14066	140660019	JALISCO	PONCITLÁN	MEZCALA	0057, 0150, 0288
14	14066	140660031	JALISCO	PONCITLÁN	SAN PEDRO ITZICÁN	0184, 0201, 031A
14	14066	140660033	JALISCO	PONCITLÁN	SANTA CRUZ EL GRANDE	0358, 0362
14	14067	140670001	JALISCO	PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	0641, 1071, 1086, 1461, 1476, 1480, 1527, 1531, 1584, 1635, 164A, 1654, 1828, 1851, 1866, 1870, 1885, 189A, 1902, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 2084, 2188, 2224, 2239, 2243, 2262, 2385, 239A, 2417, 2436, 2455, 2629, 2667, 2671, 2737, 2741, 2756, 278A, 2794
14	14067	140670028	JALISCO	PUERTO VALLARTA	IXTAPA	1122, 1156, 1175, 1207, 1211, 2099, 2718, 2722, 2807, 2879
14	14067	140670031	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LAS JUNTAS	1419
14	14067	140670038	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LAS PALMAS DE ARRIBA	1315, 1334, 1438, 1457, 2296
14	14068	140680001	JALISCO	VILLA PURIFICACIÓN	VILLA PURIFICACIÓN	0352, 0371, 0386, 0418
14	14069	140690001	JALISCO	QUITUPAN	QUITUPAN	0133
14	14070	140700001	JALISCO	EL SALTO	EL SALTO	0399, 0581, 0685, 0702, 0717, 0914, 1240, 1289
14	14070	140700013	JALISCO	EL SALTO	LAS PINTAS	005A, 0238, 0327, 0350, 0365, 0416, 0420, 0435, 0596
14	14070	140700014	JALISCO	EL SALTO	LAS PINTITAS	044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0543, 0609, 0774, 0810, 0825, 083A, 0859
14	14070	140700020	JALISCO	EL SALTO	SAN JOSÉ DEL CASTILLO	0793, 0933
14	14070	140700021	JALISCO	EL SALTO	SAN JOSÉ EL VERDE (EL VERDE)	0721, 0740, 0755, 076A, 1005, 101A, 1096, 1109, 1113, 1128, 1151, 1185, 119A
14	14070	140700043	JALISCO	EL SALTO	EL QUINCE (SAN JOSÉ EL QUINCE)	0295, 0308, 0492, 0505, 0651, 0806, 0897, 090A, 0971, 1024, 1039, 1081, 1132, 1147, 1202
14	14072	140720001	JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	0143, 0158
14	14073	140730001	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS	016A, 0371, 0437, 0441, 0460, 0507, 0579, 0583
14	14073	140730221	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	COLONIA SANTA CECILIA (LA SAUCEDA)	0687
14	14074	140740001	JALISCO	SAN JULIÁN	SAN JULIÁN	0237
14	14075	140750001	JALISCO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0126
14	14076	140760001	JALISCO	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	0104
14	14077	140770001	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	SAN MARTÍN HIDALGO	0239, 0328
14	14077	140770005	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	EL CRUCERO DE SANTA MARÍA	0281
14	14077	140770015	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	EL SALITRE	0084
14	14078	140780001	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	SAN MIGUEL EL ALTO	0202, 0240, 0255, 0293, 0310, 0344, 0382
14	14079	140790001	JALISCO	GÓMEZ FARÍAS	SAN SEBASTIÁN DEL SUR	0089, 0125, 0144, 0163, 020A, 0214, 0286, 0290
14	14079	140790030	JALISCO	GÓMEZ FARÍAS	SAN ANDRÉS IXTLÁN	0074, 0093, 0233, 0267, 0303, 0318
14	14082	140820001	JALISCO	SAYULA	SAYULA	014A, 0169, 0188, 0281, 0296, 0385, 039A, 0417
14	14082	140820026	JALISCO	SAYULA	USMAJAC	0351
14	14083	140830001	JALISCO	TALA	TALA	0310, 0429, 0541, 0607, 0626, 0679, 0683, 0700
14	14083	140830004	JALISCO	TALA	CUISILLOS	0306, 0486, 0734
14	14083	140830013	JALISCO	TALA	EL REFUGIO	0518, 0698
14	14083	140830016	JALISCO	TALA	SAN ISIDRO MAZATEPEC	0471, 0768
14	14084	140840001	JALISCO	TALPA DE ALLENDE	TALPA DE ALLENDE	0322, 0483
14	14085	140850001	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	TAMAZULA DE GORDIANO	0207, 0226, 0353, 0457, 0461, 0550

14	14085	140850173	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	VISTA HERMOSA (SANTA CRUZ DEL CORTIJO)	0372, 0387, 0527
14	14086	140860001	JALISCO	TAPALPA	TAPALPA	0115, 0134
14	14086	140860019	JALISCO	TAPALPA	JUANACATLÁN	0219, 0223, 0238
14	14087	140870001	JALISCO	TECALITLÁN	TECALITLÁN	0254, 0288
14	14088	140880001	JALISCO	TECOLOTLÁN	TECOLOTLÁN	0143, 0162
14	14089	140890001	JALISCO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	0085
14	14090	140900001	JALISCO	TENAMAXTLÁN	TENAMAXTLÁN	0071
14	14091	140910001	JALISCO	TEOCALTICHE	TEOCALTICHE	0308, 0346, 0350, 0435, 0454, 0469, 0492, 051A, 0539
14	14092	140920001	JALISCO	TEOCUITATLÁN DE CORONA	TEOCUITATLÁN DE CORONA	0061
14	14093	140930001	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	TEPATITLÁN DE MORELOS	0444, 0463, 0567, 0764, 0779, 1264, 1438
14	14093	140930058	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE GUADALUPE	0514, 0872, 0995, 100A, 1175, 1194, 1391
14	14093	140930188	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE MILPILLAS (MILPILLAS)	1033
14	14093	140930223	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PEGUEROS	0497, 1423, 1476
14	14093	140930291	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	SAN JOSÉ DE GRACIA	043A, 0533, 0660, 1048
14	14094	140940001	JALISCO	TEQUILA	TEQUILA	030A, 0314, 0333, 0352, 0418, 0422, 0441, 0456, 0460
14	14094	140940124	JALISCO	TEQUILA	EL SALVADOR	0507, 0511, 0526
14	14095	140950001	JALISCO	TEUCHITLÁN	TEUCHITLÁN	0167
14	14096	140960001	JALISCO	TIZAPÁN EL ALTO	TIZAPÁN EL ALTO	0107, 0111, 0130, 015A, 0200, 0215, 022A, 0249, 0287
14	14096	140960014	JALISCO	TIZAPÁN EL ALTO	VILLA EMILIANO ZAPATA (EJIDO MODELO)	0164, 0179, 0183
14	14097	140970001	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	0195, 0208, 0918, 0937, 1136
14	14097	140970005	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	CAJITILÁN	0335, 0655, 1314
14	14097	140970009	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	EL CAPULÍN	2863
14	14097	140970015	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN MIGUEL CUYUTLÁN	0227, 0956, 0960, 1723, 2539
14	14097	140970025	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN AGUSTÍN	0299, 0778, 0782, 1193, 1225, 2399
14	14097	140970031	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN LUCAS EVANGELISTA	2774, 2789
14	14097	140970032	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	0180, 0265, 027A, 0481, 0496, 0509, 0833, 1140, 1850
14	14097	140970034	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	0547, 1352, 2505
14	14097	140970035	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SANTA CRUZ DEL VALLE	0231, 0246, 0392, 0405, 0551, 0867, 1742, 1757
14	14097	140970038	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA UNIÓN DEL CUATRO (SAN JOSÉ DEL VALLE)	1812, 2261, 2524
14	14097	140970041	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	ZAPOTE DEL VALLE (ZAPOTE DE SANTA CRUZ)	1009, 2149
14	14097	140970115	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA ALAMEDA	0871, 0886
14	14097	140970424	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA TIJERA	098A
14	14097	140970822	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	HACIENDA SANTA FE	1973, 2172, 2469, 251A
14	14098	140980001	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	0262, 0296, 0597, 0671, 0690, 0794, 0807, 0879, 0883, 0898, 0968, 0972, 0987, 0991, 1078, 1171, 1186, 1190, 1203, 1237, 1241, 135A, 1383, 1453, 1468, 1576, 1595, 1646, 167A, 1701, 1735, 1773, 1792, 1805, 1824, 1839, 1843, 1862, 1877, 1951, 1966, 1970, 2004, 2042, 2061, 2080, 2108, 2201, 2216, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2502, 2625, 2644, 2659, 2748, 2786, 2930, 2979, 3036, 3040, 3055, 306A, 3089, 3125, 3144
14	14098	140980014	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SANTA ANITA	3159
14	14099	140990001	JALISCO	TOLIMÁN	TOLIMÁN	0147
14	14099	140990006	JALISCO	TOLIMÁN	CÓPALA	0081
14	14100	141000001	JALISCO	TOMATLÁN	TOMATLÁN	0402, 046A, 0489, 0506, 0563

14	14100	141000023	JALISCO	TOMATLÁN	CAMPO ACOSTA	0582, 0597, 060A
14	14100	141000065	JALISCO	TOMATLÁN	JOSÉ MARÍA MORELOS	0421, 0436, 0440, 0455, 0525
14	14100	141000189	JALISCO	TOMATLÁN	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (NUEVO NAHUAPA)	0614, 0629, 0633
14	14101	141010001	JALISCO	TONALÁ	TONALÁ	0151, 019A, 0202, 0397, 0433, 0448, 0452, 0471, 0490, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0679, 0715, 0749, 0753, 0965, 1094, 1126, 1130, 1145, 115A, 1215, 1268, 1272, 1287, 1304, 1484, 1499, 1501, 1516, 1569, 1573, 1588, 1592, 1643, 1728, 1732, 1747, 1751, 1770, 1836, 1874, 1906, 2016, 2069, 2088, 2251, 2270
14	14101	141010009	JALISCO	TONALÁ	COYULA	1450, 1465, 1662, 1681, 1713, 1840, 1855, 193A, 1944, 2158, 2247
14	14101	141010026	JALISCO	TONALÁ	PUENTE GRANDE	122A, 1249, 154A, 1709
14	14101	141010027	JALISCO	TONALÁ	LA PUNTA	2355
14	14101	141010031	JALISCO	TONALÁ	SAN FRANCISCO DE LA SOLEDAD (SAN FRANCISCO)	2321
14	14102	141020001	JALISCO	TONAYA	TONAYA	0093
14	14103	141030001	JALISCO	TONILA	TONILA	0122
14	14103	141030015	JALISCO	TONILA	SAN MARCOS	0048, 0052, 0067, 0071
14	14104	141040001	JALISCO	TOTATICHE	TOTATICHE	0115
14	14105	141050001	JALISCO	TOTOTLÁN	TOTOTLÁN	0080, 0095, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0199, 0201, 0216
14	14106	141060001	JALISCO	TUXCACUESCO	TUXCACUESCO	0073
14	14107	141070008	JALISCO	TUXCUECA	SAN LUIS SOYATLÁN	0028, 0051
14	14108	141080001	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	0063, 0133, 0171, 0237, 0256, 0260, 0275, 028A
14	14109	141090001	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	0145, 015A, 0198
14	14112	141120001	JALISCO	VALLE DE JUÁREZ	VALLE DE JUÁREZ	0070, 0136
14	14113	141130001	JALISCO	SAN GABRIEL	SAN GABRIEL	0148
14	14114	141140001	JALISCO	VILLA CORONA	VILLA CORONA	0126, 0130, 0179
14	14114	141140002	JALISCO	VILLA CORONA	ATOTONILCO EL BAJO	0198, 0200
14	14115	141150001	JALISCO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	0119, 0123, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250
14	14116	141160001	JALISCO	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0101, 0116, 0135, 0224, 0309, 0370, 0436
14	14118	141180001	JALISCO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	020A, 0214, 0286
14	14119	141190001	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES	0067, 0103, 0118, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194
14	14120	141200001	JALISCO	ZAPOPAN	ZAPOPAN	0602, 0617, 1526, 2064, 212A, 2172, 2219, 2223, 2295, 2327, 2469, 2774, 2789, 2793, 2806, 2810, 2825, 283A, 2844, 3039, 3113, 3490, 3611, 3626, 3630, 365A, 3679, 3683, 3715, 3734, 3787, 3791, 3804, 3819, 3857, 3861, 3876, 397A, 4107, 4111, 4126, 4130, 4268, 4323, 4338, 4520, 4554, 4643, 4658, 4662, 4677, 479A, 4821, 486A, 4963, 4978, 5124, 5139, 5158, 5162, 5177, 5302, 5317, 5336, 5533, 5548, 5552, 5675, 5694, 5745, 600A, 6029, 6086, 6103, 6118, 6122, 6298, 6300, 6315, 6391, 6438, 6599, 6866
14	14120	141200139	JALISCO	ZAPOPAN	NEXTIPAC	5995
14	14120	141200206	JALISCO	ZAPOPAN	SAN ESTEBAN (SAN MIGUEL TATEPOSCO)	504A, 5054
14	14120	141200231	JALISCO	ZAPOPAN	TESISTÁN (SAN FRANCISCO TESISTÁN)	2079, 3999, 4003, 4145, 415A, 4164, 4179, 4817, 5035, 5590, 5779, 6207, 6211, 6226, 6404, 6654, 6673, 6688, 6692
14	14120	141200243	JALISCO	ZAPOPAN	LA VENTA DEL ASTILLERO	4713
14	14121	141210001	JALISCO	ZAPOTILTIC	ZAPOTILTIC	0116, 0120, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0366
14	14122	141220001	JALISCO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	0058, 0062
14	14123	141230001	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	ZAPOTLÁN DEL REY	0074, 0125

14	14123	141230041	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	SANTIAGO TOTOLIMIXPAN (COLONIA LA GUADALUPANA)	0144
14	14124	141240001	JALISCO	ZAPOTLANEJO	ZAPOTLANEJO	0122, 0137, 0226, 0279, 0300, 0334, 0404, 0461, 0508, 0512, 0565
14	14124	141240176	JALISCO	ZAPOTLANEJO	SANTA FE	0160
14	14125	141250001	JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	0011, 0026, 0079, 0100, 0134

ANEXO N° 10. Autorización a los Municipios para contratar créditos y afectar el Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización del Estado de Jalisco.

NÚMERO 25785/LXI/15

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO A CONTRATAR CRÉDITO Y AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, HASTA POR LOS MONTOS QUE ESTABLECE PARA CADA CASO, COMO FUENTE DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN CON INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, MEDIANTE LA ADHESIÓN A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a los ayuntamientos del Estado de Jalisco para que gestionen y, a través del presidente municipal, del síndico, del secretario general y el tesorero municipal, actuando en conjunto y previa autorización que se instruya por acuerdo del Pleno de su respectivo ayuntamiento, contraten en las mejores condiciones de mercado, con instituciones bancarias del sistema financiero mexicano, un crédito hasta por el importe señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a cada ayuntamiento, conforme al artículo primero de este decreto, la contratación del crédito referido hasta por el importe específicamente señalado para cada uno a continuación:

Acatic:	2,924,281.48
Acatlán de Juárez:	2,232,567.11
Ahualulco de Mercado:	3,732,290.61
Amacueca:	1,280,833.73
Amatitán:	1,725,254.90
Ameca:	15,453,249.38
Arandas:	15,506,935.57
El Arenal:	1,427,354.69
Atemajac de Brizuela:	3,203,954.04
Atengo:	4,568,348.87
Atenguillo:	1,857,455.74
Atotonilco el Alto:	9,849,252.21
Atoyac:	4,473,796.14
Autlán de Navarro:	8,036,894.14
Ayotlán:	13,082,964.44
Ayutla:	7,211,835.00
La Barca:	7,150,327.59
Bolaños	9,671,061.65
Cabo Corrientes:	6,090,469.49
Casimiro Castillo:	5,224,640.96
Cañadas de Obregón:	1,454,358.85
Chapala:	4,661,557.67

Chimaltitán:	4,368,446.66
Chiquilistlán:	4,120,494.60
Cihuatlán:	6,551,209.34
Cocula:	4,649,549.94
Colotlán:	6,092,012.70
Concepción de Buenos Aires:	1,651,695.22
Cuautitlán de García Barragán:	16,868,137.40
Cuautla:	824,745.69
Cuquío:	9,048,098.29
Degollado:	8,562,714.13
Ejutla:	797,082.17
Encarnación de Díaz:	10,796,074.95
Etzatlán:	4,494,827.69
Gómez Farías:	2,951,587.23
El Grullo:	1,916,521.43
Guachinango:	2,540,616.48
Guadalajara:	62,800,308.86
Hostotipaquillo:	11,589,276.74
Huejúcar:	3,666,499.39
Huejuquilla el Alto:	4,786,908.87
La Huerta:	9,334,062.92
Ixtlahuacán de los Membrillos:	3,174,170.48
Ixtlahuacán del Río:	6,164,742.90
Jalostotitlán:	6,042,468.56
Jamay:	4,112,181.12
Jesús María:	6,302,817.82
Jilotlán de los Dolores:	3,602,929.08
Jocotepec:	7,026,176.56
Juanacatlán:	1,230,910.11
Juchitlán:	2,046,227.47
Lagos de Moreno:	29,937,933.96
El Limón:	1,339,905.68
Magdalena:	3,328,955.44
La Manzanilla de la Paz:	895,027.82
Mascota:	3,155,019.30
Mazamitla:	2,834,443.34
Mexicacán:	1,738,963.72
Mezquitic:	30,212,159.59
Mixtlán:	3,006,025.30
Ocotlán:	9,537,279.38
Ojuelos de Jalisco:	13,420,571.23
Pihuamo:	5,021,135.38
Poncitlán:	20,261,808.29
Puerto Vallarta:	20,092,298.10
Quitupan:	8,510,083.28
El Salto:	13,009,509.01
San Cristóbal de la Barranca	1,871,263.70
San Diego de Alejandría	1,159,860.27
San Gabriel:	5,152,784.93
San Ignacio Cerro Gordo:	3,843,998.98
San Juan de los Lagos:	9,308,056.33
San Juanito de Escobedo:	2,412,787.69
San Julián:	1,824,697.92
San Marcos:	1,313,352.56

San Martín de Bolaños:	1,463,615.67
San Martín Hidalgo:	4,428,264.52
San Miguel el Alto:	6,361,763.00
San Pedro Tlaquepaque:	42,644,013.59
San Sebastián del Oeste:	5,139,140.30
Santa María de los Ángeles:	1,990,506.34
Santa María del Oro:	4,216,502.90
Sayula:	2,596,874.96
Tala:	5,689,066.24
Talpa de Allende:	12,272,796.37
Tamazula de Gordiano:	6,502,026.64
Tapalpa:	3,993,832.81
Tecalitlán:	10,463,254.03
Techaluta de Montenegro:	927,461.41
Tecolotlán:	6,590,207.67
Tenamaxtlán:	1,881,850.45
Teocaltiche:	16,652,735.32
Teocuitatlán de Corona:	7,294,003.82
Tepatitlán de Morelos:	13,157,191.43
Tequila:	12,474,056.44
Teuchitlán:	1,355,123.31
Tizapán el Alto:	6,732,142.49
Tlajomulco de Zúñiga:	26,370,068.89
Tolimán:	5,651,303.26
Tomatlán:	23,359,073.10
Tonalá:	35,213,364.84
Tonaya:	1,302,204.24
Tonila:	1,549,645.08
Totatiche:	1,986,184.36
Tototlán:	3,591,374.76
Tuxcacuesco:	2,124,159.10
Tuxcueca:	1,173,340.42
Tuxpan:	6,385,809.63
Unión de San Antonio:	3,697,880.34
Unión de Tula:	2,598,191.51
Valle de Guadalupe:	826,962.00
Valle de Juárez:	2,032,477.89
Villa Corona:	1,928,991.04
Villa Guerrero:	2,612,412.61
Villa Hidalgo:	3,415,744.92
Villa Purificación:	11,326,746.92
Yahualica de González Gallo:	6,533,486.06
Zacoalco de Torres:	8,095,860.12
Zapopan:	44,306,872.43
Zapotiltic:	2,269,163.41
Zapotitlán de Vadillo:	4,658,878.78
Zapotlán del Rey:	6,182,778.48
Zapotlán el Grande:	5,074,623.31
Zapotlanejo:	13,961,961.80

Los montos de los créditos autorizados están expresados en pesos mexicanos.

Los ayuntamientos contratarán el crédito a tasa fija y podrán negociar con las instituciones bancarias del sistema financiero mexicano, los términos y condiciones del crédito que individualmente

decidan contratar con base en lo que se autoriza en este decreto, y formalizarán el crédito durante los ejercicios fiscales de dos mil quince y hasta el dos mil dieciocho.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a los ayuntamientos de los municipios señalados en el artículo segundo de este decreto, para que afecten hasta el veintiocho por ciento del derecho y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de la contratación y disposición de los financiamientos que controlen con el banco acreedor, mediante la adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se precisa en el artículo Quinto del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se les autoriza a los ayuntamientos de los municipios señalados en el artículo segundo de este decreto para que afecten recursos hasta por el monto crediticio específicamente señalado para cada uno en el mismo numeral, como fuente de pago de los créditos que contraten y dispongan con el banco acreedor, durante los ejercicios fiscales de dos mil quince a dos mil dieciocho, para ser amortizados en su totalidad a más tardar el treinta de septiembre de dos mil dieciocho, y que sean destinados a financiar inversiones públicas productivas en los términos previstos por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación prevista en el párrafo anterior podrá ser hasta por el veinticinco por ciento del derecho y los ingresos que le corresponda a cada municipio respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en los términos dispuestos por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo quinto del presente Decreto. Los ayuntamientos podrán destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, el monto que resulte mayor entre aplicar el veinticinco por ciento a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al año de que se trate, o respecto a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que se destinen al pago de los créditos que contraten los ayuntamientos con el banco acreedor, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrán exceder el monto máximo establecido en el artículo segundo del presente Decreto.

Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo Quinto de este Decreto, y la adhesión de los municipios al mismo, el Estado hará todo lo que esté a su alcance para que la totalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, incluido lo que se afecte como fuente de pago de los financiamientos que contraten, sea ingresado o en su caso continúe ingresando directamente a dicho mecanismo, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario del fideicomiso que sirva como mecanismo de fuente de pago tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones contraídas conforme al presente Decreto.

Los ayuntamientos, mediante acuerdo, deberán aprobar previa y expresamente la contratación de los financiamientos y la afectación del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como para la adhesión al mecanismo de pago previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a los ayuntamientos a que se refiere el artículo segundo del presente decreto, para que empleen como mecanismo de pago el fideicomiso número 10080-12-184 constituido por el Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo ante el banco del Bajío, S.A., o a cualquier otro fideicomiso que se constituya con el objeto de captar la totalidad de los flujos que periódicamente la Tesorería de la Federación le transfiera del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y sirva de mecanismo de pago de financiamientos para proyectos de infraestructura social de los ayuntamientos que decidan adherirse al mismo, para los fines del presente decreto.

Para tales efectos y de resultar necesario, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas notificará a la Tesorería de la Federación, y en su caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución o modificación del fideicomiso señalado como mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el fideicomiso.

La instrucción antes referida deberá tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el Fideicomiso constituido o el que se constituya en términos de la presente autorización. El Estado no podrá extinguir el fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y a los ayuntamientos señalados en el artículo Segundo del presente decreto, para que a través de su presidente municipal, tesorero, secretario general o síndico, sin perjuicio de las atribuciones de sus respectivos ayuntamientos, realicen las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para que se utilice el fideicomiso número 10080-12-184, o cualquier otro fideicomiso que se constituya en términos de la presente autorización, con el objeto de que los ayuntamientos se adhieran al mismo, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y a los contratos que con base en el mismo se celebren.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza que los contratos de fideicomiso a emplearse como mecanismos de pago de las obligaciones crediticias que contraigan los ayuntamientos conforme al presente decreto, trasciendan su vigencia más allá del cinco de diciembre de dos mil dieciocho para que sigan surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fueron constituidos.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para que, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, promueva a favor de los ayuntamientos señalados en el artículo segundo del presente decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y mecanismo para la fuente de pago prevista en el presente decreto, a fin de que los ayuntamientos que decidan contratar los créditos autorizados en este instrumento puedan, en su caso, recibir los apoyos correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para que, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, pague los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución, modificación y operación de los fideicomisos a que se refiere el artículo Quinto de este decreto, y en su caso, la calificación de los financiamientos de los ayuntamientos que se incorporen al fideicomiso referido. Para tales efectos, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar al fideicomiso a que se refiere el artículo Quinto de este decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

Los ayuntamientos adherentes celebrarán convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a fin de establecer el mecanismo de aportación para cubrir los gastos de administración que en su caso, les correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los ayuntamientos señalados en el artículo Segundo del presente decreto, que contraten créditos en los términos del presente decreto de autorización, preverán en sus respectivos presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal, el servicio de la deuda hasta por el

monto necesario para el cumplimiento de los contratos de crédito respectivos hasta su total liquidación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El importe del crédito que cada ayuntamiento decida contratar durante el ejercicio fiscal del año dos mil quince con base en los montos autorizados en el presente decreto, únicamente podrá ser previsto en el año dos mil dieciséis y será considerado ingreso por financiamiento o deuda del ejercicio fiscal de ese mismo, con independencia de lo que se encuentre previsto en sus leyes de ingresos para el mismo ejercicio fiscal.

El importe del crédito que cada ayuntamiento decida contratar durante el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, será considerado ingreso por financiamiento o deuda correspondiente a ese mismo ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentra previsto en sus respectivas leyes de ingresos para el referido ejercicio fiscal.

Previamente a la contratación de los créditos por los ayuntamientos autorizados en el artículo Segundo del presente decreto, durante los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho deberán:

I. Establecer en su ley de ingresos y en su respectivo presupuesto de egresos el importe del ingreso asociado al crédito que individualmente pretenda contratar y el monto para el servicio de la deuda, respectivamente; o

II. Obtener del Poder Legislativo del Estado de Jalisco:

- a) La modificación de la ley de ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de prever el importe del ingreso asociado al crédito que pretenda contratar; o
- b) La expedición de un nuevo decreto de endeudamiento en donde se autorice a contratar como ingreso adicional o extraordinario, los créditos o empréstitos durante el ejercicio fiscal de que se trate sin exceder el importe previsto en el artículo Segundo del presente decreto, y la obligación del ayuntamiento respectivo consistente en ajustar su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, para prever el monto para el pago del servicio de la deuda que derive de los créditos o empréstitos que individualmente contraten con base en la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. Los ayuntamientos, al contratar los créditos que se autorizan mediante este decreto, observarán las disposiciones legales nacionales, estatales y municipales vigentes, incluida la normativa aplicable para el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Diputado Presidente
ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MÓNICA ALMEDIA LÓPEZ
(RÚBRICA)

ANEXO N° 11. Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Convenio firmado el 19 de diciembre 2016. Publicado DOF el 25 de enero de 2017.

SEGUNDA SECCION

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA ASF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE, “LA EEF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. ALONSO GODOY PELAYO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE “LA ASF”

1. Que es la encargada de realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que de acuerdo con sus atribuciones revisará de manera directa el gasto federalizado programable y bajo esta modalidad, o de manera coordinada con “LA EEF”, las participaciones federales transferidas a la entidad federativa y sus municipios.
3. Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 51 y el 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que apoye el logro de una adecuada cobertura, alcance y calidad en la fiscalización del gasto federalizado.
6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE “LA EEF”

1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 35-Bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 19, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35-Bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 19, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Que su titular, el Dr. Alonso Godoy Pelayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y 27 y 34, fracciones I y XVI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre “LAS PARTES”, a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.
- II. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.
- III. Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado.
- IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa.
- V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización.
- VI. Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para “LAS PARTES” en el marco jurídico correspondiente.
- VII. Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los “Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales” que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio.
- VIII. Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA.- “LAS PARTES” establecen, para efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones:

- I. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el

país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

- II. Gasto Federalizado: de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal son los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales y el Gasto Federalizado Programable.
- III. Gasto Federalizado Programable: son los recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo destino y ejercicio está definido por la normativa correspondiente. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son recursos transferidos mediante el Ramo General 33, el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo General 23.
- IV. Participaciones Federales: son los recursos asignados a los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- V. Entidad Estatal de Fiscalización: Las entidades señaladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública”.
- VI. Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales: Los lineamientos que señala el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado: Documento que registra la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), respecto de una Cuenta Pública o ejercicio fiscal, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la fiscalización al gasto federalizado, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de fiscalización y programas de auditorías de los participantes en el SNF.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en atender y apoyar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias y grupos de trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la fiscalización e integrar el Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA SEXTA.- “LAS PARTES” promoverán la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LA EEF” promoverá una estrategia para impulsar en la entidad federativa y sus municipios la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

Fracción II.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica a “LA EEF” para impulsar la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

CAPÍTULO QUINTO: DEL IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- “LA ASF” promoverá, en las dependencias y entidades coordinadoras federales, la transparencia y la rendición de cuentas del gasto federalizado.

CLÁUSULA OCTAVA.- “LA EEF” promoverá la transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado en el gobierno del estado de Jalisco y sus municipios.

CLÁUSULA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, impulsarán, en el ámbito de su competencia, acciones para mejorar la gestión del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LAS PARTES” promoverán la implementación de sistemas eficientes de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

Fracción II.- “LAS PARTES” promoverán y vigilarán el cumplimiento, por la entidad federativa y sus municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia del gasto federalizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, de acuerdo con las atribuciones previstas en sus marcos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan intercambiar información sobre sus programas de auditoría del gasto federalizado, a efecto de apoyar los respectivos procesos de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado, en el gobierno del estado de Jalisco y sus municipios. En el Programa de Actividades del presente Convenio, de cada ejercicio, se establecerán las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan desarrollar acciones, en el marco de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la fiscalización de las participaciones federales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el anexo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Respecto de las auditorías coordinadas para la fiscalización de las Participaciones Federales, “LA EEF” realizará las mismas en los términos de los lineamientos establecidos en el anexo de este convenio y de las metodologías desarrolladas por “LA ASF”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-“LA ASF” proporcionará a “LA EEF” las metodologías para la fiscalización del gasto federalizado programable, con el fin de avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las disposiciones legales correspondientes, “LA EEF” podrá informar a su Congreso Local la participación coordinada que tiene con “LA ASF” para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos de las mismas, por tratarse de auditorías a la Cuenta Pública Federal a cargo de “LA ASF”.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a “LA ASF” y a “LA EEF” a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los **diecinueve días del mes de diciembre de 2016.-** Por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco: el Auditor Superior del Estado de Jalisco, **Alonso Godoy Pelayo.-** Rúbrica.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

(Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización)

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

INDICE

PRESENTACIÓN

I.-ASPECTOS GENERALES.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN.

II.2.-OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

II.3.-REGISTRO, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

II.3.1.-Servicios personales.

II.3.2.-Materiales y suministros.

II.3.3.-Servicios generales.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

II.3.6.-Inversión pública.

II.3.7.-Deuda pública.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

VI.- MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

Presentación

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, segundo párrafo, establece que, en los términos que establezca la ley, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales.

Igualmente, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que la ASF fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en dicho artículo constitucional.

Asimismo, dicho artículo establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá:

- La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- La oportunidad en la ministración de los recursos;
- El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales;
- La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

Además, el artículo 51 dispone que la Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación que implemente, en términos del artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la CPEUM.

Dispone, igualmente, que en el mismo marco de la coordinación, la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos que deberán estar contenidos en los mecanismos de colaboración correspondientes y que tendrán por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. Dichos lineamientos contendrán como mínimo:

- Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como indicadores que permitan evaluar el desempeño de las autoridades fiscalizadoras locales con las que se hayan implementado los mecanismos de coordinación, exclusivamente respecto al cumplimiento de los mismos;

- Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de las participaciones federales;
- La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro de los programas, y
- En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar.

Con el fin de atender esas disposiciones, se formularon los presentes lineamientos, los cuales forman parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Estos lineamientos podrán ser modificados por la ASF con base en la experiencia derivada de la fiscalización de las participaciones federales; constituyen sólo un referente general para la revisión de esos recursos, por lo que las actividades específicas a desarrollar se establecerán en las guías de auditoría correspondientes.

I.-ASPECTOS GENERALES.

Las participaciones federales son recursos que la Federación transfiere a los gobiernos locales derivados de su integración al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Su asignación y distribución se realiza con base en las disposiciones establecidas en la ley en esa materia.

Son recursos de libre administración hacendaria cuyo destino y ejercicio atiende a la normativa local, para cumplir los objetivos de los programas correspondientes de las entidades federativas y municipios; es decir, no existe un fin predeterminado por alguna normativa específica, a diferencia del gasto federalizado programable o transferencias condicionadas que sí lo tienen.

En ese sentido, la estructura de gasto de las participaciones es particular de cada entidad federativa y municipio, y se determina en función de las prioridades de sus planes y programas, que tienen una expresión en sus presupuestos de egresos.

El artículo 79, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas y municipios deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

En ese tenor, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas y municipios dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática, por lo que deberán registrar sus egresos conforme al clasificador por fuente de financiamiento de los mismos, lo que permitirá disponer de la información suficiente para conocer su destino y ejercicio, así como llevar a cabo su fiscalización en los términos previstos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Al respecto, el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 28 de noviembre de 2012, señala en su apartado de Introducción, que la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y que esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

En ese contexto, las acciones de auditoría de las participaciones federales se desarrollarán, en lo referente a la distribución, transferencia, registro, control, ejercicio y transparencia de los recursos, en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y cuya última reforma se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014: 1000.- Servicios Personales; 2000.-Materiales y Suministros; 3000.-Servicios Generales; 4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; 5000.-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000.-Inversión Pública y 9000.-Deuda Pública. Estos capítulos de gasto concentran una proporción mayoritaria de los egresos estatales y municipales financiados con participaciones federales.

Si existen elementos que lo justifiquen, la revisión de las participaciones federales se extenderá a los capítulos de gasto no considerados en la relación anterior.

Al interior de los capítulos de gasto referidos, la revisión se basará en una muestra representativa de las erogaciones efectuadas con participaciones federales en los estados y en los municipios seleccionados.

Para cada uno de esos capítulos de gasto se han definido en los presentes lineamientos las metodologías, procedimientos y criterios de auditoría, los cuales consideran como base la experiencia de la ASF en la revisión de esos conceptos, en lo que respecta al gasto federalizado programable.

Estos lineamientos serán objeto de una evaluación permanente a efecto de su mejora continua, para que apoyen el objetivo de lograr una adecuada fiscalización de las participaciones federales. En este proceso se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-Aplicación de las fórmulas de distribución.

En relación con este tema, se verificará que el monto distribuido de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se determinó con base en lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución se realizó, por parte de la dependencia federal responsable de este proceso, de conformidad con las fórmulas y mecanismos establecidos en este ordenamiento, y demás normativa aplicable.

Igualmente, se revisará que los gobiernos estatales distribuyeron entre sus municipios las participaciones federales, en los montos que les corresponden de acuerdo con la ley y con las fórmulas establecidas en la normativa correspondiente.

II.2.-Oportunidad en la ministración de los recursos.

Se revisará que las participaciones federales fueron ministradas a los gobiernos estatales conforme al calendario publicado en el DOF y que éstos, a su vez, entregaron a los municipios las participaciones que les corresponden, también con base en los calendarios publicados en los periódicos oficiales locales y de conformidad con la normativa aplicable.

II.3.-Registro, control y ejercicio de los recursos.

En este apartado se presentan las metodologías y procedimientos de auditoría que se considerarán para efectuar, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, la revisión de las participaciones federales, en lo que respecta a su registro, control y ejercicio; se formularon para cada uno de los Capítulos de Gasto en los que se focalizará la fiscalización de estos recursos.

II.3.1.-Servicios personales.

Los servicios personales constituyen el renglón al que mayor proporción de los recursos de las participaciones federales se destinan; en este concepto se comprenden las erogaciones derivadas de pagos a personal de los sistemas estatales de educación básica (existen en la mayoría de las entidades federativas), así como en otros niveles educativos; los servicios de salud; la seguridad pública y la operación de la administración estatal, entre otros rubros.

Los aspectos principales a fiscalizar son los siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios personales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios personales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Existencia de tabuladores y plantillas oficiales actualizadas para el pago del personal y pago a éste con base en los mismos y en la normativa local vigente.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Compatibilidades de empleo, en los casos que procedan.
- Que el personal al cual se le efectuaron pagos, efectivamente haya laborado en los centros de trabajo en los cuales se registraron los pagos y que desempeñó las labores que justificaron la erogación respectiva.
- Se revisará que se realizaron los pagos a los terceros institucionales previstos por las disposiciones normativas.

- Se verificarán los servicios personales, por medio de la comprobación de la plantilla de personal. Es decir, el responsable del centro de trabajo correspondiente, así como el titular del área administrativa, validarán la relación del personal, su puesto y funciones, de acuerdo con las nóminas y plantillas que sustentan los pagos efectuados. En los casos en que existan figuras de participación social, éstas deberán también validar la información anterior.
- La ASF y las EEF verificarán, mediante muestreo, la veracidad de la información anterior por medio de trabajo en sitio.
- Se revisará una muestra de contratos de honorarios, sobre todo los de mayor monto, a efecto de valorar su apego a la normativa correspondiente, justificación, productos generados y documentación justificativa y comprobatoria, entre otros aspectos.
- De manera especial se revisará que los servicios personales financiados con participaciones federales, no fueron pagados con otras fuentes de financiamiento federales o recursos estatales, es decir, que no existe duplicidad en su pago.

Esta revisión se efectuará para apoyar la verificación de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LFRFCF.

El primer artículo señala que “Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.”

A su vez el artículo 47, segundo párrafo de la LFRFCF establece que La Auditoría Superior de la Federación revisará el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación determinará en su programa anual de auditorías la muestra a fiscalizar para el año correspondiente.

- Se determinará el número de personas comisionadas a sindicatos o a otras actividades, así como su justificación y apego a la normativa.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios personales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.2.-Materiales y suministros.

En este capítulo se verificará la:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los materiales y suministros.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión y manejo de los materiales y suministros.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de este capítulo de gasto.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas para los rubros que integrarán la muestra de auditoría (se revisarán los procesos de adquisición seleccionados).
- Transparencia y difusión de la información sobre los materiales y suministros financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los materiales y suministros fueron efectivamente entregados y utilizados en los fines previstos.

- Se revisará si se practica el levantamiento de inventarios, así como la calidad de este proceso; igualmente se determinará la situación y problemática que, en su caso, registra la existencia de bienes de lento y nulo movimiento.

II.3.3.-Servicios generales.

En este capítulo de gasto se revisarán principalmente los aspectos siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios generales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios generales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios generales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los servicios fueron efectivamente proporcionados.

Además de la revisión de los aspectos anteriores, para los servicios específicos que enseguida se enlistan, se verificarán los aspectos que se indican:

- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía celular y tradicional, etc.).
Se revisará que fueron proporcionados para los fines previstos y se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local.
- Servicios de arrendamiento (terrenos; edificios maquinaria y equipo; arrendamiento financiero y otros); servicios profesionales, científicos, técnicos y otros; servicios financieros, bancarios y comerciales (incluye seguros); servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
Se revisará que los arrendamientos fueron necesarios y que se consideró la opción más conveniente en términos de la necesidad por atender; que los costos del servicio correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local. Se revisará una muestra de contratos y servicios.
- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
Se revisarán las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el capítulo 6000 inversión pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. Al respecto, se revisará una muestra de contratos.
- Servicios de comunicación social y publicidad.
Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:
Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones de difusión y publicidad correspondieron con acciones de gobierno y no de promoción personal; que los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local.
- Servicios de traslado y viáticos.
Además de los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

Las comisiones correspondieron a personal del gobierno del estado y fueron comisiones oficiales; fueron autorizadas y apegadas a la normativa; se observaron los tabuladores aplicables; existen los reportes informativos de las comisiones efectuadas u otra documentación comprobatoria; las comisiones se corresponden con las funciones y objetivos de las instituciones correspondientes; y se observaron, en su caso, las medidas de austeridad establecidas en la normativa local.

- Servicios oficiales (gastos de ceremonial, de orden social y cultural, congresos y convenciones, etc.).

Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones realizadas correspondieron con acciones de gobierno y no personales; los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En este capítulo de gasto se revisarán entre otros, los aspectos siguientes, cuando fueren aplicables:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, financiadas con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En este Capítulo de Gasto se revisarán los siguientes aspectos:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los bienes muebles, inmuebles e intangibles financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial de los bienes adquiridos.

Además de los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la adquisición, venta u otra acción de naturaleza similar, referentes a bienes muebles, inmuebles e intangibles, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de los bienes adquiridos; la existencia de éstos y su uso en los fines que justificaron su adquisición.

II.3.6.-Inversión pública.

Comprende este capítulo los conceptos siguientes: obra pública en bienes de dominio público; obra pública en bienes propios; y proyectos productivos y acciones de fomento.

Respecto de este Capítulo de Gasto se revisarán los aspectos que a continuación se indican:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de la obra pública, así como los proyectos productivos y acciones de fomento.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre la obra pública, financiada con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial correspondiente.

Adicionalmente a los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la obra pública, así como de los proyectos productivos y acciones de fomento, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; el cumplimiento de los contratos; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de las obras realizadas; la existencia de éstas; su calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos; las condiciones operativas y de conservación de las obras.

II.3.7.-Deuda pública.

La LFRCF en su capítulo III del Título Tercero, artículos 52 al 57, establece las disposiciones sobre la fiscalización superior de la deuda pública de las entidades federativas y municipios que cuenten con garantía del gobierno federal.

De acuerdo con el artículo 56 de la LFRCF, para efectos de lo dispuesto en dicho capítulo, son financiamientos o empréstitos contratados por las entidades federativas y municipios que cuentan con garantía de la Federación, los que, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengan ese carácter.

Esta última ley, en su capítulo IV, título Tercero, artículo 34, señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios. Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los estados y municipios que cumplan con lo siguiente: I. Que hayan celebrado convenio con la SHCP en términos de este capítulo y II.-Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la SHCP.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

En relación con este tema se fiscalizarán:

- Las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado los gobiernos estatales y municipales.
- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.

- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.
- La instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en la Ley de la materia y en los convenios que para ese efecto se suscriban con las Entidades Federativa y los municipios, para la obtención de la garantía del Gobierno Federal.
- La evolución del importe de la deuda pública de los estados y municipios, así como sus implicaciones para estos órdenes de gobierno, en términos de la disciplina financiera que deben observar.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

Respecto de este tema y en el caso de que la deuda pública y las obligaciones financieras estén garantizadas con participaciones federales, se aplicarán los procedimientos siguientes:

- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

En este apartado se evaluará el cumplimiento de los objetivos de los programas que se financiaron con participaciones federales. Al respecto se revisará si están identificados los programas financiados con participaciones federales y registrada para los mismos la información financiera correspondientes, en los términos previstos por la normatividad aplicable; asimismo se revisará si para estos programas se definieron objetivos y metas, y si éstas fueron cumplidas. Igualmente se analizará el mecanismo de gestión para la determinación de esos elementos en los programas referidos.

Asimismo se analizarán las evidencias de dicho cumplimiento, en su caso, así como el sustento y memoria de cálculo para la determinación de las metas alcanzadas.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

Con base en los elementos señalados en los capítulos anteriores se elaborarán las guías de auditoría. En las mismas se detallarán los procedimientos para llevar a cabo la fiscalización de las participaciones federales en esos órdenes de gobierno, las cuales se harán del conocimiento de las EEF que participen en la fiscalización coordinada de las participaciones federales.

En la elaboración de las Guías de Auditoría se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

En el programa de auditorías que se publicará conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establecerán las auditorías a realizar a las participaciones federales, en cada entidad federativa.

Asimismo, en el programa de actividades que anualmente se suscribirá derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se establecerá para cada entidad federativa las auditorías a realizar, de manera coordinada, a las Participaciones Federales.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

La evaluación del desempeño de las Entidades Estatales de Fiscalización en la revisión de las participaciones federales, en el marco de los esquemas de coordinación con la ASF que se definan, se basará en la consideración de los aspectos siguientes:

- Número de auditorías coordinadas de las participaciones federales en las que intervino la EEF correspondiente.
- Muestra auditada promedio por auditoría.
- Cumplimiento por la EEF, de los lineamientos técnicos de la ASF para la revisión de las participaciones.
- Procedimientos de auditoría en los que participó.
- Calidad de la aplicación de los procedimientos de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Suficiencia y calidad de los papeles de trabajo y de la documentación que sustenta las observaciones.
- Calidad de la redacción de los resultados de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Oportunidad en la entrega de los papeles de trabajo.
- Participación en la gestión del seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías de las participaciones federales.

Con base en los indicadores anteriores se establecerán los procedimientos específicos para la evaluación de los trabajos que realicen las Entidades Estatales de Fiscalización, respecto de las auditorías coordinadas a las participaciones federales.

En el proceso de evaluación a que se refiere este apartado, se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

Las acciones de capacitación a realizar para apoyar el adecuado desarrollo de las auditorías a las participaciones federales se incluirán en el Programa de Actividades que se acordará con las EEF.

La ASF desarrollará un programa de capacitación dirigido a su personal y al de las EEF sobre las metodologías y procedimientos de auditoría de las participaciones federales definidos por la ASF.

Las modalidades de realización de estas actividades privilegiarán la capacitación no presencial en el caso de las EEF, las cuales se realizarán de manera previa al desarrollo de las auditorías; asimismo, al inicio de éstas se efectuará un taller presencial en las propias EEF, con el personal de la ASF responsable de las revisiones. Igualmente, durante el desarrollo de las revisiones existirá una adecuada interacción entre los grupos auditores de la ASF y de las EEF.

En el caso de la capacitación al personal de la ASF, esta actividad se basará principalmente en talleres dirigidos por el personal directivo y el personal auditor de mayor experiencia.

El programa de capacitación, tanto para el personal de la ASF, como de las EEF, se llevará a cabo con la oportunidad necesaria para posibilitar una adecuada apropiación por parte del personal, de los procedimientos de auditoría.

Será un programa con un temario tipo, que podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos específicos de la EEF correspondiente.

VI.-MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

En el contexto del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la intervención de estas entidades fiscalizadoras podrá asumir las modalidades que enseguida se indican, en función de lo que se acuerde con cada EEF en el desarrollo de las auditorías:

- Los auditores de la ASF y de la EEF respectiva integrarán un solo equipo de auditoría y abordarán todos los procedimientos de la guía de auditoría.
- Se asignan procedimientos específicos a las EEF para la revisión de las participaciones.
- Alguna otra modalidad que se convenga por la ASF y las EEF, y que se considere adecuada para lograr los objetivos de la auditoría correspondiente.

La modalidad de participación de cada EEF se incluirá en el Programa de Actividades que se acuerde con las mismas.